N° 5846 | 13/4/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica –
Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 –-
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Legislativo

Decreto

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Decreto N° 69
Se prorroga la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, respecto de todo trabajador o trabajadora de esta Legislatura, se prorroga el receso administrativo establecida mediante Decreto N° 63-VP-2020, prorrogada a su vez por el Decreto N° 64-VP-2020; y se declaran inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 13 de abril y el día 27 de abril de 2020 inclusive..... Pág. 16

Poder Ejecutivo

Decreto de Necesidad y Urgencia

Área Jefe de Gobierno

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5/AJG/20
Se modifica el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/20..... Pág. 19

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 209/SSDEP/20
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Federación Argentina de Fútbol de Parálisis Cerebral..... Pág. 22
Resolución N° 210/SSDEP/20
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Federación Argentina de Tiro con Arco (FATARCO)..... Pág. 23
Resolución N° 211/SSDEP/20
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club de Regatas Almirante Brown..... Pág. 24
Resolución N° 35/OGDAI/20
Se rechaza por cosa juzgada reclamo contra la Secretaría de Justicia y Seguridad..... Pág. 26

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 366/MJGGC/20
Se prorroga la licencia sin goce de haberes otorgada a Lucas Nicolás Alegre..... Pág. 28
Resolución N° 376/MJGGC/20
Se acepta la renuncia presentada por María de los Ángeles Scetta..... Pág. 29
Resolución N° 82/ASINF/20
Se acepta la renuncia presentada por Ignacio Martín López Fiorito..... Pág. 30
Resolución N° 83/ASINF/20
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Gestión de Valor presentada por Carlos Javier Jourdan..... Pág. 31
Resolución N° 173/SECTOP/20
Se prorroga el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 115/SECTOP/2020..... Pág. 33

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 164/AGIP/20
Se prorroga el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y el depósito de sumas recaudadas por los Encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto de Sellos..... Pág. 35
Resolución N° 165/AGIP/20
Se prorroga el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo correspondiente al Anticipo 3/2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos..... Pág. 36
Resolución N° 1436/MHFGC/20
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 37
Resolución N° 1725/MHFGC/20
Se desestima recurso de reconsideración contra la Disposición N° 163-DGCYC/15..... Pág. 38

Ministerio de Salud

Resolución N° 922/MSGC/20
Se aprueba el Protocolo de Unidad de Pacientes Febriles de Urgencia - UFU..... Pág. 40
Resolución N° 923/MSGC/20
Se aprueba el Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 de bajo riesgo: traslado desde y hacia alojamientos extra-hospitalarios..... Pág. 41
Resolución N° 975/MSGC/20
Se modifica el artículo 1° de la Resolución N° 842/MSGC/20 y se deja sin efecto el protocolo aprobado por la Resolución N° 919/MSGC/20, aprobándose PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19)..... Pág. 43
Resolución N° 116/SSASS/20
Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 44
Resolución N° 117/SSASS/20
Se dan de baja contratos de personal..... Pág. 45
Resolución N° 118/SSASS/20
Se autoriza el devengamiento para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña 788..... Pág. 46
Resolución N° 119/SSASS/20
Se da de baja contrato de personal..... Pág. 47
Resolución N° 121/SSASS/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2165-SIGAF/20..... Pág. 48
Resolución N° 123/SSASS/20
Se dan de baja contratos de personal..... Pág. 49

Resolución N° 137/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Daniel Morganti,..... Pág. 50
Resolución N° 138/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médico a Roger Luis Canelon Millan,..... Pág. 51
Resolución N° 139/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a José Antonio Bastidas Pérez..... Pág. 53
Resolución N° 140/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Maximiliano Javier Petrone..... Pág. 54
Resolución N° 141/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Jorge Mario Schvartzberg..... Pág. 56
Resolución N° 142/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Rodrigo Hernán Grondona..... Pág. 57
Resolución N° 143/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a Anahely Ganzo Canales..... Pág. 59
Resolución N° 145/SSPSGER/20
Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería..... Pág. 60
Resolución N° 146/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a Cynthia Vanesa Anagua Llanos..... Pág. 62
Resolución N° 147/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesióloga a María Soledad Lusardi..... Pág. 63
Resolución N° 148/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Gabriel Marcelo Kelm..... Pág. 64
Resolución N° 149/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesióloga a María Florencia Aiscar..... Pág. 66
Resolución N° 150/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a Ileana Valeria Palma..... Pág. 67
Resolución N° 151/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a Angie Rodexy Franco de Fernández..... Pág. 69
Resolución N° 152/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médico a Diego Armando Otálora Lozano..... Pág. 70
Resolución N° 153/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a Gabriela Edith Soifer..... Pág. 72
Resolución N° 154/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Guillermo Alejandro Sinnot..... Pág. 73
Resolución N° 155/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médico a Luciano Franco Scattini..... Pág. 75
Resolución N° 156/SSPSGER/20
Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... Pág. 76
Resolución N° 157/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a Lucía Lerner..... Pág. 78
Resolución N° 158/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a Evangelina Paula Rocha..... Pág. 79
Resolución N° 159/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a Nuria Mallo..... Pág. 80
Resolución N° 160/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médico a Santiago Andrés Livio..... Pág. 82
Resolución N° 161/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Cristian Atilio Herrera Poblet..... Pág. 83
Resolución N° 162/SSPSGER/20
Se designa como profesional Medico a Rodrigo Pimentel..... Pág. 85
Resolución N° 164/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Fernando Andrés Gutiérrez Ampuero..... Pág. 86

Resolución N° 165/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesióloga a Cesia Sámary Bustamante Rodríguez..... Pág. 88
Resolución N° 166/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médico a Ángel Rafael Freitez Lamas..... Pág. 89
Resolución N° 167/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Matías Fernández..... Pág. 91
Resolución N° 168/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesióloga a María Alejandra González Vaucourbeil..... Pág. 92
Resolución N° 170/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Marcelo Héctor Aguilera..... Pág. 94
Resolución N° 171/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médico a Jorge Andrés Bella..... Pág. 95
Resolución N° 172/SSPSGER/20
Se modifica la Resolución N° 145-SSPSGER/20..... Pág. 97
Resolución N° 173/SSPSGER/20
Se deja sin efecto la RESOL-2020-132-GCABA-SSPSGER..... Pág. 98
Resolución N° 174/SSPSGER/20
Dejase sin efecto la RESOL-2020-127-GCABA-SSPSGER..... Pág. 99
Resolución N° 175/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médico a Ricardo Gustavo Chevarlzk..... Pág. 100
Resolución N° 176/SSPSGER/20
Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... Pág. 101
Resolución N° 177/SSPSGER/20
Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... Pág. 103
Resolución N° 178/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a María Soledad Naccache..... Pág. 104
Resolución N° 179/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a Luzmila Antonia Arzola López..... Pág. 105
Resolución N° 180/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a María Andreina Páez Pérez..... Pág. 107
Resolución N° 181/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médico a Juan Manuel Ricardo Alvano..... Pág. 108
Resolución N° 182/SSPSGER/20
Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería..... Pág. 110
Resolución N° 183/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Nicolás Alejandro Naccarelli..... Pág. 111
Resolución N° 184/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Gustavo Adrian Plotnikow..... Pág. 112
Resolución N° 185/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a Ana Marcela Kubilius..... Pág. 114
Resolución N° 186/SSPSGER/20
Se designa como profesional Kinesiólogo a Carlos Martín Miranda..... Pág. 115
Resolución N° 187/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médica a Lucía Josefina Riccheri..... Pág. 117
Resolución N° 188/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médico a Dalmacio Villalba..... Pág. 118
Resolución N° 189/SSPSGER/20
Se designa como profesional Médico a Agustín Petroni..... Pág. 120

Ministerio de Cultura

Resolución N° 616/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 122
Resolución N° 619/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 123
Resolución N° 621/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 124
Resolución N° 634/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 125
Resolución N° 636/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 126
Resolución N° 638/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 127
Resolución N° 1012/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 128
Resolución N° 1027/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 129
Resolución N° 1568/MCGC/20
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 130
Resolución N° 1622/MCGC/20
Se autoriza licencia sin goce de haberes a Giuliana Buono Repetto..... Pág. 131

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 104/SECISYU/20
Se dispone la suspensión de pago, provisoria y excepcional, de las cuotas de los planes de pagos a cargo de los beneficiarios de viviendas sociales en los términos de la Resolución N° 204-SECISYU/19..... Pág. 133

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 303/MEPHUGC/20
Se compensan créditos presupuestarios..... Pág. 136
Resolución N° 322/MEPHUGC/20
Se acepta la renuncia presentada por Tomás Fernando Diego..... Pág. 136
Resolución N° 329/MEPHUGC/20
Se prorroga la suspensión de la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 137

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 89/SECLYT/20
Se establece nómina de funcionarios públicos autorizados a circular por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o fuera de ella en ejercicio de sus competencias..... Pág. 140
Resolución N° 90/SECLYT/20
Se establece nómina de funcionarios públicos autorizados a circular por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o fuera de ella en ejercicio de sus competencias..... Pág. 141

Resolución N° 92/SECLYT/20
Se establece nómina de funcionarios públicos autorizados a circular por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o fuera de ella en ejercicio de sus competencias..... Pág. 142

Secretaría de Ambiente

Resolución N° 82/APRA/20
Se otorga declaración de Impacto Ambiental para el establecimiento sito en Estación de servicio (sin parcela). Av. Gral. Paz Vía Riachuelo, PB y PA..... Pág. 144

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 392/CDNNYA/20
Se autoriza desempeño nocturno y se aprueba suplemento por desempeño de funciones en horario nocturno del mes de marzo de 2020..... Pág. 149

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 3/SECTOP/20
Se prorroga la medida dispuesta en el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1/SECTOP/20..... Pág. 151

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Salud - Ministerio de Desarrollo Económico y Producción - Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 15/MJGGC/20
Se establece el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón..... Pág. 154

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 204/MHFGC/20
Se acepta la renuncia presentada por María Beatriz Néspolo..... Pág. 157
Resolución N° 205/MHFGC/20
Se reconoce Suplemento Área de Urgencia a Graciela De Arzuaga..... Pág. 158
Resolución N° 206/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 335-HGNRG/19..... Pág. 159
Resolución N° 207/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 523-HGADS/19..... Pág. 160
Resolución N° 208/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 204-HIFJM/19..... Pág. 161
Resolución N° 209/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 648-HGAP/19..... Pág. 162
Resolución N° 210/MHFGC/20
Se convalida la Resolución N° 382-SSAH/19..... Pág. 163
Resolución N° 211/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 603-HGACD/19..... Pág. 164
Resolución N° 212/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 585-HGAIP/19..... Pág. 166
Resolución N° 213/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 49-CSMA/19..... Pág. 167
Resolución N° 214/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 457-HGARM/19..... Pág. 168

Resolución N° 215/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 506-HGNPE/19..... Pág. 169
Resolución N° 216/MHFGC/20
Se convalida la Resolución N° 282-SSAH/19..... Pág. 170

Disposición

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 58/DGCPUB/20
Se desestiman propuestas y se declara fracasado el procedimiento de Selección Basada en el Menor Costo para la contratación de Servicios de Auditoría Externa del Programa de Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Contrato de Préstamo N° 4303/OC-AR..... Pág. 172
Disposición N° 309/DGCYC/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-1698-LPU19..... Pág. 173
Disposición N° 315/DGCYC/20
Se autoriza el alta de la Unidades Operativas de Adquisición Alta UOA N° 10189 - UE 7212 - Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal Secretaría de Ambiente, Alta UOA N° 10190 - UE 7213 - Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible, Alta UOA N° 10191 - UE 7214 - Dirección General Áreas de Conservación y Alta UOA N° 10192 - UE 7216 - Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible..... Pág. 175

Ministerio de Salud

Disposición N° 39/HQ/20
Se modifica parcialmente el Artículo 2º de la Disposición N° 33/HQ/20, ampliando el plazo de inscripción el 4 de Mayo de 2020 y hasta 15 de Mayo de 2020..... Pág. 177
Disposición N° 55/HNBM/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública (2° Llamado) N° 422-0524-LPU20..... Pág. 177
Disposición N° 131/HGNRG/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-0519-LPU20..... Pág. 179
Disposición N° 134/HGNRG/20
Se aprueban pliegos y se llama a proceso de compra Nº 420-0453-CDI20..... Pág. 181
Disposición N° 136/HGAP/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Publica N° 425-0474-LPU20..... Pág. 183
Disposición N° 140/HGAP/20
Se declara desierta la Contratación Menor N°425-0772-CME20..... Pág. 184
Disposición N° 172/HBR/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-0832-CME20..... Pág. 185
Disposición N° 173/HBR/20
Se deja sin efecto la Licitacion Publica N° 431-0120-LPU20 y se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0532-LPU20..... Pág. 186
Disposición N° 176/DGABS/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0253-LPU20..... Pág. 187
Disposición N° 178/DGABS/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 401-0322-CME20..... Pág. 190
Disposición N° 200/DGABS/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-0150-CDI20..... Pág. 192
Disposición N° 208/DGABS/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0298-LPU20..... Pág. 194
Disposición N° 230/DGABS/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0447-CDI20..... Pág. 196

Disposición N° 231/DGABS/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0450-CDI20..... Pág. 198
Disposición N° 239/DGABS/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0535-LPU20..... Pág. 200

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 21/DGCOYP/20
Se suspende el cobro de cánones y de cuotas de planes de pago vigentes desde el 18 de marzo de 2020 hasta tanto se extienda la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio..... Pág. 203

Ministerio de Cultura

Disposición N° 483/DGDCC/20
Se autoriza a prestar servicio de forma remota a agentes que prestan servicios en la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo..... Pág. 207
Disposición N° 484/DGDCC/20
Se prorrogan los plazos establecidos en la normativa que regula los Regímenes de Promoción Cultural..... Pág. 208

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Disposición N° 49/DGTALMDHYHGC/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 7411-0169-LPU20..... Pág. 210

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 46/DGRC/20
Se aprueba la nómina de agentes a los que corresponde liquidar el Fondo Estímulo correspondiente al mes de enero de 2020..... Pág. 212
Disposición N° 67/DGRC/20
Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a Ana Laura Pitiot..... Pág. 213
Disposición N° 80/DGRC/20
Se aprueba la nómina de agentes a los que corresponde liquidar el Fondo Estímulo correspondiente al mes de febrero de 2020..... Pág. 214

Ministerio de Salud

Disposición N° 28/DGAHGAZ/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 441-0394-CDI20..... Pág. 216
Disposición N° 50/HGATA/20
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 410-17353-OC18..... Pág. 217
Disposición N° 66/HGNPE/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0531-CME20..... Pág. 218
Disposición N° 77/HBR/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-1736-LPU19..... Pág. 219
Disposición N° 78/HGNPE/20
Se sanea y confirma de la DISFC-2020-66-GCABA-HGNPE..... Pág. 220
Disposición N° 80/HGAPP/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 426-0369-CDI20..... Pág. 221

Disposición N° 81/HGAT/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-0388-CME20..... Pág. 222
Disposición N° 82/HGAT/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-0359-CME20..... Pág. 224
Disposición N° 83/HGAT/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-0479-CME20..... Pág. 226
Disposición N° 84/HGAT/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-0364-CME20..... Pág. 227
Disposición N° 87/HGAPP/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-0764-CME20..... Pág. 229
Disposición N° 93/HGAP/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 425-0727-CME20..... Pág. 230
Disposición N° 145/HGACA/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 412-0303-LPU20..... Pág. 231

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 96/OAYF/20
Se posterga la fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas en el marco de la Licitación Pública Nº 6/20..... Pág. 234
Resolución N° 113/OAYF/20
Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 21/2020..... Pág. 236

Trimestrales

Trimestral

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Trimestral N° 1/DGTALPG/20
Primer Trimestre año 2020..... Pág. 242

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Disposición N° 7/HOI/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Guardia Día con especialidad en odontopediatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 243

Disposición N° 49/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social de planta, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 244

Disposición N° 66/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de cinco (5) cargos de Especialistas en la Guardia Clínica Médica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 245

Disposición N° 67/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de seis (6) cargos de Profesionales de Guardia Médicos, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 245

Disposición N° 72/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta especialista en Pediatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 246

Disposición N° 73/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Pediatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 247

Disposición N° 74/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta especialista en Gastroenterología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 248

Disposición N° 75/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Cirugía General, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 249

Disposición N° 76/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Médico Diagnóstico por Imágenes, con orientación pediátrica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 250

Disposición N° 77/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Ortopedia y Traumatologia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 250

Disposición N° 78/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de tres (3) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Anestesiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 251

Disposición N° 79/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Otorrinolaringología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 252

Disposición N° 81/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Bioquímico, con orientación en Microbiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 253

Disposición N° 89/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Pediatría, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial..... Pág. 254

Disposición N° 90/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Obstétrica, para Area Programática, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 255

Disposición N° 91/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Ortopedia y Traumatología, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial..... Pág. 256

Disposición N° 92/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Kinesiólogo, para Neonatología, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial..... Pág. 257

Disposición N° 94/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Kinesiólogo de Planta para Area programática, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 258

Disposición N° 95/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Odontólogo de Planta para Area Programática, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 259

Disposición N° 96/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador Social de Planta para Servicio Social, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 260

Disposición N° 97/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador Social de Planta para Area Programática, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 261

Disposición N° 98/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas Pediatría, para Area Programática, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial..... Pág. 262

Disposición N° 99/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Psiquiatría, para Area Programática, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial..... Pág. 263

Disposición N° 104/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de cinco (5) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Cardiología, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial..... Pág. 264

Disposición N° 105/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (Cardiología, Clínica Médica, Emergentología, Terapia Intensiva) para Terapia Intermedia, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial..... Pág. 265

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Prórroga N° 17/MJGGC/20
Calzada Corredor Av. Paseo Colón..... Pág. 266

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Llamado N° 1698/DGCYC/19
Servicio de Alquiler de Grupos Electrógenos..... Pág. 267

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 474/HGAP/20
Adquisición de mobiliario hospitalario..... Pág. 268
Licitación Pública / Llamado N° 490/HGAJAF/20
Adquisición de Suturas..... Pág. 268
Licitación Pública / Llamado N° 499/HGARM/20
Adquisición de reactivos de Endocrinología..... Pág. 269
Licitación Pública / Llamado N° 503/HGARM/20
Adquisición de insumos para Quirófano Central..... Pág. 269
Licitación Pública / Llamado N° 506/HGACD/20
Adquisición de sensor de flujo..... Pág. 270
Licitación Pública / Llamado N° 519/HGNRG/20
Adquisición de Eltrombopag..... Pág. 270
Licitación Pública / Llamado N° 522/HGACD/20
Adquisición de tarjeta p/sensibilidad..... Pág. 271
Licitación Pública / Llamado N° 523/HGACD/20
Adquisicion de citomegalovirus..... Pág. 271
Licitación Pública / Llamado N° 532/HBR/20
Adquisición de Insumos..... Pág. 272
Licitación Pública / Llamado N° 535/DGABS/20
Adquisición de Reactivos..... Pág. 272
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1480/DGADCYP/19
Provisión, Instalación y puesta en Marcha de Equipos UPS para uso Médico para efectores..... Pág. 273
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1963/HGADS/19
Adquisición Reactivos de Laboratorio..... Pág. 274
Licitación Pública / Preadjudicación N° 188/HGAIP/20
Adquisición de insumos varios para Laboratorio..... Pág. 275
Licitación Pública / Preadjudicación N° 189/DGABS/20
Adquisición de Anfotericina..... Pág. 277
Licitación Pública / Preadjudicación N° 233/IZLP/20
Medios de Cultivo para Bacteriologia..... Pág. 277
Licitación Pública / Preadjudicación N° 333/HGAVS/20
Repuestos accesorios útiles menores..... Pág. 278

Licitación Pública / Preadjudicación N° 344/IZLP/20
Reactivos, Laboratorios..... Pág. 281
Licitación Pública / Preadjudicación N° 409/HGAVS/20
Bacteriología Placas Preparadas y KPC..... Pág. 283
Licitación Pública / Preadjudicación N° 410/HMOMC/20
Adquisición de Laringoscopios..... Pág. 284
Licitación Pública / Adjudicación N° 196/HNBM/20
Servicio de mantenimiento procesadora de imágenes..... Pág. 285
Licitación Pública / Adjudicación N° 428/HGAPP/20
Adquisición de determinación de gases en sangre..... Pág. 285
Licitación Pública / Adjudicación N° 430/HGAPP/20
Adquisición de insumos para Química de guardia..... Pág. 286
Licitación Pública / Circular con consulta N° 439/DGABS/20
Adquisición de Insumos Odontológicos..... Pág. 286
Licitación Pública / Rectificación N° 1436/HGADS/19
Rectificación de la Preadjudicación - Licitación Pública Nº 434-1436-LPU19..... Pág. 287
Contratación Directa / Preadjudicación N° 132/HBU/20
Insumos para Endoscopia I..... Pág. 289
Contratación Directa / Preadjudicación N° 239/HGADS/20
Servicio de recarga de Gas Medicinal, Dióxido de Carbono y Aire Comprimido..... Pág. 290
Contratación Directa / Preadjudicación N° 373/HBU/20
Suministros para Odontología..... Pág. 290
Contratación Directa / Adjudicación N° 2226/DGADCYP/20
Provisión e instalación de intercomunicadores aptos para intemperie, con destino a las Unidades Febriles de Urgencia instaladas en distintos Hospitales del Ministerio de Salud - Emergencia Sanitaria..... Pág. 291
Contratación Directa / Circular sin consulta N° 428/HBU/20
Adquisición equipos y descartables..... Pág. 292
Contratación Menor / Llamado N° 786/HGARM/20
Adquisición de cable paciente; Cardiologia..... Pág. 293
Contratación Menor / Llamado N° 807/HGARM/20
Adquisición de Sueros..... Pág. 293
Contratación Menor / Llamado N° 821/HGARM/20
Adquisición de Corset Plástico..... Pág. 294
Contratación Menor / Llamado N° 832/HBR/20
Servicio Externo para Radioterapia 3D..... Pág. 294
Contratación Menor / Llamado N° 855/HGACA/20
Adquisición de accesorios equipamiento médico..... Pág. 295
Contratación Menor / Preadjudicación N° 563/HGACA/20
Provision de insumos..... Pág. 295
Contratación Menor / Preadjudicación N° 571/HGARM/20
Instrumental y Descartables; Endocrinología..... Pág. 296

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 455/SSIVCG/20
Servicio de mantenimiento, desobstrucción y limpieza de redes cloacales y pluviales del Barrio Padre Carlos Mugica..... Pág. 297
Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19
Ejecución de Cámaras Transformadoras..... Pág. 297

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública / Prórroga N° 6/DGCYC/20
Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para los equipos UPS existentes en los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 299

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación N° 11050908/DGLTMSGC/20
Se cita a familiares de HEGUI DORA BEATRIZ..... Pág. 300

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 8779414/JPIPNCCCYF/20
Se cita a Linney Roberto Juan - Mc Donald de Linney Catalina Margarita..... Pág. 301

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 7339397/GCABA-DGCCON/20
Sáenz Av. 1477 / 1481 - Vedia, Agustín De 3820..... Pág. 302
Transferencia de Habilitación N° 8792401/GCABA-DGCCON/20
Manuela Gorriti Nº 1915..... Pág. 302
Transferencia de Habilitación N° 8825422/GCABA-DGCCON/20
Estados Unidos 2923 - 2937..... Pág. 303

Poder Legislativo

Decreto

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

DECRETO N.º 69/VP/20

Buenos Aires, 13 de abril de 2020

VISTO el Expediente N° 20071.05/SA/2020;los Decretos N°52-VP-2020, N° 59-VP-2020, N° 60-VP-2020, N° 63-VP-2020 y N° 64-VP-2020; las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS);los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/APN-PTE/2020, N° 267/APN/PTE/2020, N° 325/APN/PTE/2020 y N° 355/APN/PTE/2020; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA-AJG/2020; la Circular N° 1-VP-2020; y el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial; y ha declarado el brote de este virus como pandemia, con las diferentes consecuencias que esto trae a la población.
Que en este sentido, el Presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de Ministros dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/APN-PTE/2020, por el que se amplía la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al coronavirus COVID-19, por un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.
Que a su vez, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA-AJG/20, por el cual se declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus COVID-19.
Que en esta misma línea, esta Vicepresidencia Primera emitió la Circular N° 1-VP-20 en virtud de la cual se pusieron en práctica diferentes medidas preventivas en relación al funcionamiento de esta Casa, a los fines de evitar y contener la propagación del contagio del virus en cuestión.
Que en consonancia con dichas medidas, se otorgó mediante Decreto Nº 52-VP-20, un permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio de catorce (14) días a aquellos agentes de esta Legislatura que provinieran de las áreas consideradas de alto riesgo epidemológico, plazo en el que deben permanecer aislados/as en su domicilio; por Decreto Nº 59-VP-20 se extendió la referida licencia al personal que se encuentre dentro de los grupos de riesgo, asimismo el Decreto Nº 60-VP-20 otorgó un permiso extraordinario para todo aquel trabajador/ra que se encuentre a cargo de menores de edad hasta tanto permanezcan suspendidas las clases presenciales en los establecimientos educativos en los niveles secundario, primario e inicial, y restringió temporalmente el ingreso del público general y/o invitados a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que posteriormente, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-APN-PTE-2020, el Presidente de la Nación, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive del corriente año, en atención a la situación epidemiológica del país con relación al coronavirus COVID-19.
Que dicho aislamiento implicó que las personas deban permanecer en sus residencias habituales, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, salvo los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.
Que en dicho decreto, en su artículo 6, se establecieron diversas excepciones a la prohibición de circular, en relación a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre los que se encuentra: Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
Que en este contexto, y a los efectos de acompañar las medidas tomadas tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno de la Ciudad en relación a las restricciones en la circulación de la población en miras a mitigar el impacto del COVID-19 (coronavirus) y su propagación, mediante el Decreto N° 63-VP-2020, se estableció expresamente quienes son aquellos trabajadores de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestadores de servicios y sus dependientes según el caso, cuya labor resulta imprescindible a los efectos de garantizar la prestación de los servicios mínimos que no pudieran interrumpirse durante el plazo de 15 (QUINCE) días corridos contados a partir de las cero horas del día 20 de marzo de 2020, y a su vez, se dispensó del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todos/as los/las trabajadores/as que presten servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el plazo en citado, a excepción de aquellos cuya disponibilidad y asistencia se prevé en el Anexo I de dicho decreto.
Que, por otro lado, en el citado decreto, también se declararon inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 20 de marzo de 2020 hasta el 3 de abril de 2020, a fin de acompañar las medidas dispuestas anteriormente, sin soslayar el correcto funcionamiento de la Administración, con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los administrados, y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 298/APN/PTE/2020, el cual resuelve en el mismo sentido descripto para el sector público nacional.
Que en este sentido, el Presidente de la Nación, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/APN/PTE/2020, prorrogó la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/APN/PTE/2020, hasta el 12 de abril del 2020 inclusive, y habiendo transcurrido dicho plazo, nuevamente se ha prorrogado la vigencia del decreto citado hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/APN/PTE/2020.
Que en idéntico sentido, mediante Decreto N° 64-VP-2020, se prorrogó lo establecido por el citado Decreto N° 63-VP-2020, hasta el 13 de abril de 2020 inclusive, razón por la cual atento lo dispuesto en el ámbito nacional, corresponde acompañar dicha medida en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de garantizar un adecuado cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.
Que el presente acto se dicta en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el artículo 71° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el artículo 88° del Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.-PRORRÓGASE la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, respecto de todo trabajador o trabajadora de esta Legislatura establecida mediante Decreto N° 63-VP-2020, prorrogada a su vez por el Decreto N° 64-VP-2020, a partir del día 13 de abril del 2020, hasta el día 27 de abril de 2020 inclusive; aquellos/as trabajadores/as alcanzados por la dispensa del deber de asistir al lugar de trabajo, cuyas tareas habituales u otras compatibles con su perfil curricular e idoneidad, puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe, establecer con su superior con rango no inferior a Director/ra General o equivalente de la que dependen, las condiciones en que dicha labor será realizada.
Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que los/las trabajadores/as prestadores de servicios independientes, y sus dependientes según los casos indicados en el Anexo I del presente Decreto, podrán ser requeridos a prestar funciones o brindar servicios dentro de las instalaciones de la Legislatura si las circunstancias así lo ameritaran, a requerimiento de su superior con rango no inferior a Director/ra General o equivalente de la que dependen, o de la dependencia requirente del servicio, quien indicará en cada caso los días, horarios y tareas que deberá realizar el trabajador en cuestión.
Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que tanto los 60 legisladores y legisladoras que integran el cuerpo legislativo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los/las trabajadores/as indicados en el Anexo I del presente decreto se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta necesario para la continuidad de ciertos servicios esenciales de esta Legislatura.
Artículo 4°.- PRORRÓGASE el receso administrativo dispuesto por el Decreto N° 63-VP-2020, y prorrogado a su vez por el Decreto N° 64-VP-2020, a partir del día 13 de abril de 2020 hasta el día 27 de abril de 2020 inclusive, plazo durante el cual no se brindará atención al público.
Artículo 5°.- DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 13 de abril y el día 27 de abril de 2020 inclusive, contados a partir de las cero horas del día 13 de abril de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos durante el período establecido en el artículo 6 del Decreto N° 63-VP-2020, y el período establecido en el artículo 5 del Decreto N° 64-VP-2020, y los que se cumplan en el período indicado en el presente.
Artículo 6°.- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, practíquense las comunicaciones de estilo y, oportunamente, archívese. **Forchieri - Anzorreguy**

ANEXO

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Poder Ejecutivo

Decreto de Necesidad y Urgencia

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N.° 5/20

Buenos Aires, 12 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020 y 355/PEN/2020, las Leyes Nros. 15, y 1.217 (textos consolidados según Ley N° 6.017), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 2/20, 3/20 y 4/20, el Expediente Electrónico N° 2020- 11380649-GCABA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que, asimismo, el precitado Decreto de Necesidad y Urgencia, entre otras medidas, suspendió los plazos previstos en la Ley N° 1.217 de Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por otro lado, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive, previéndose la posibilidad de prorrogar dicho plazo por el tiempo que se considerare necesario en función de la evolución epidemiológica;
Que, en atención a las recomendaciones brindadas por destacados expertos en epidemiología al Presidente de la Nación y al Ministro de Salud de la Nación, sobre la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/PEN/2020, se dispuso la prórroga de la medida, extendiéndose hasta el 12 de abril del corriente año inclusive;
Que, en virtud de ello, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/20, modificó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1, a fin prorrogar de manera excepcional las distintas medidas previstas para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inclusive la suspensión de los plazos previstos en la Ley N° 1.217 de Procedimiento de Faltas;

Que, con iguales consideraciones que las expuestas, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/2020, prórroga hasta el 26 de abril del presente año, inclusive, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio";
Que, en este marco, se entiende conveniente dar trámite a los procedimientos originados a raíz de las presuntas faltas previstas en los artículos 1.2.4, 5.1.5 y 6.1.42, de la Ley N° 451 y que se cometan durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y sus prórrogas, cuyas penas fueran incrementadas por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/20 y su rectificatorio N° 3/20;
Que, a la vez, resulta pertinente establecer que no obstante la suspensión del resto de los procedimientos iniciados a raíz de presuntas faltas distintas a las indicadas en el párrafo anterior, el presunto infractor podrá requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas para efectuar su descargo;
Que, en consecuencia, corresponde modificar el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/20, a fin de establecer la precitada medida en relación con la suspensión de los plazos previstos en la Ley N° 1.217 de procedimiento de faltas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en la órbita del Ministerio de de Justicia y Seguridad a la Subsecretaría de Justicia;
Que dicha Subsecretaría tiene entre sus responsabilidades primarias la de entender en la supervisión de las Unidades Administrativas de Control de Faltas;
Que por ello resulta conveniente establecer que la Subsecretaría de Justicia, arbitre las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, pudiendo disponer que las Unidades Administrativas de Control de Faltas presten servicios de forma remota no presencial;
Que las medidas señaladas deben adoptarse rápida, eficaz y urgentemente, por lo que no resulta posible seguir los trámites corrientes para la sanción de las leyes;
Que la Ley N° 15 (texto consolidado por Ley N° 6.017) regla el procedimiento que debe seguirse para la ratificación o el rechazo por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los decretos de necesidad y urgencia dictados en función del artículo 103 de la Constitución de la Ciudad;
Que por Decreto N° 458/19, se encomendó con carácter ad honoren, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Modíficase el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 6°.- Suspéndese por sesenta (60) días corridos los plazos previstos en la Ley N° 1.217 de procedimiento de faltas, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, excepto para el exclusivo caso de los procedimientos que se refieran a las presuntas faltas previstas en los artículos 1.2.4, 5.1.5 y 6.1.42, de la Ley N° 451 y cometidas durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y sus eventuales prórrogas, cuyas penas fueran incrementadas por Decreto de Necesidad y Urgencia

N° 2/20 y su rectificatorio N° 3/20.
No obstante la suspensión de plazos establecida el presunto infractor podrá requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas a efectuar su descargo."
Artículo 2°.- Establécese que la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Dirección General Administración de Infracciones, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/20, que se modifica por el artículo 1° del presente Decreto, pudiendo disponer que las Unidades Administrativas de Control de Faltas presten servicios de forma remota no presencial.
Artículo 3°.- Establécese que el presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los/las señores/as Ministros/as y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Santilli p/p - González Bernaldo de Quirós - Migliore - Muzzio - Giusti - Avogadro - Screnci Silva - Mura - Acuña - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 209/SSDEP/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 496-SSDEP/18, N° 237-SSDEP/17, el Expediente Electrónico N° 6394467-SSDEP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE FÚTBOL DE PARÁLISIS CEREBRAL (CUIT N° 30-71547646-7) mediante Resolución N° 496-SSDEP/18, por el monto de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00.-), a fin de ser utilizado para la adquisición de material deportivo e indumentaria y para el pago de traslados y honorarios de profesores en miras al desarrollo de talleres de fomento del fútbol de parálisis cerebral;
Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;
Que conforme lo informado en el Informe N° 9887090-SSDEP/19, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la

rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 496-SSDEP/18 a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE FÚTBOL DE PARÁLISIS CEREBRAL (CUIT N° 30-71547646-7), por el monto de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 210/SSDEP/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 495-SSDEP/18, N° 216-SSDEP/19, N° 237-SSDEP/17, el Expediente Electrónico N° 39274567-DGID/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TIRO CON ARCO (F.A.T.A.R.C.O) (CUIT N° 30-68304720-8) mediante Resolución N° 495SSDEP/18, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 150.000,00.-), a fin de ser utilizado para la adquisición de equipamiento deportivo y el pago de honorarios a instructores para el desarrollo de talleres escolares de Tiro con Arco;
Que por Resolución N° 216-SSDEP/19 se otorgó una prórroga de NOVENTA (90) días corridos para la rendición de cuentas del subsidio en cuestión;
Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;
Que conforme lo informado en el Informe N° 10735843-SSDEP/20, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 495-SSDEP/18 a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TIRO CON ARCO (F.A.T.A.R.C.O) (CUIT N° 30-68304720-8), por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 150.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 211/SSDEP/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 441-SSDEP/18, N° 237-SSDEP/17, el Expediente Electrónico N° 32589592-SSDEP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado al CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN (CUIT N° 30-71254653-7) mediante Resolución N° 441-SSDEP/18, por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00.-), a fin de ser utilizado para la adquisición de equipamiento deportivo y para efectuar trabajos de reparación del equipamiento deportivo existente en el Club;
Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;
Que conforme lo informado en el Informe N° 10702943-SSDEP/20, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 441-SSDEP/18 al CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN (CUIT N° 30-71254653-7), por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 35/OGDAI/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Ley N°104 (t.s. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2019-37292322- -GCABA-DGSOCAI y EX-2020-08353037- -GCABA-OGDAI;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita un reclamo interpuesto el 3 de marzo de 202, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública, contra la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y art. 32 de la Ley N°104);
Que el día 1 de diciembre de 2019, la parte aquí reclamante solicitó que el comisario de la Comisaría 4-C informe acerca de los temperamentos adoptados por la mencionada comisaría frente a la contravención del artículo 56 segundo párrafo del Código de Contravenciones de la Ciudad de Buenos Aires. El artículo invocado dispone una sanción de uno a tres días de trabajo de utilidad pública o multa de doscientos a seiscientos pesos a quien "omita los recaudos de cuidado respecto de un animal que se encuentra a su cargo con peligro para terceros";
Que el sujeto obligado comunicó en tiempo y forma el uso de la prórroga de diez días en los términos del artículo 10 de la Ley N°104;
Que del expediente electrónico surge que, a la fecha de vencimiento del plazo para responder la solicitud de información pública, a saber, el día 9 de enero de 2020, el sujeto obligado no se había expedido respecto de la solicitud de información pública;
Que en virtud del objeto y espíritu de la Ley N°104 y del principio in dubio pro petitor -duda a favor del reclamante- consagrado en su artículo 2, y teniendo en cuenta que respecto de los términos administrativos el día de la notificación del acto no se contabiliza en ningún caso (Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas, t. IV, 2016), este Órgano Garante considera necesario asimilar ambas formas de computar el plazo de presentación de reclamos previstas en la ley y fijarlo a partir del primer día hábil siguiente a la notificación de la contestación de la solicitud de acceso a la información o la finalización del período otorgado al sujeto obligado para responder;
Que la parte solicitante estuvo habilitada para interponer su reclamo ante el Órgano Garante desde el día 10 de enero 2020 hasta el 31 del mismo mes. No obstante, el reclamo ingresó con fecha 3 de marzo de 2020, es decir, 53 días corridos luego de agotado el plazo legal;
Que frente a lo expuesto se advierte que la interposición del reclamo con posterioridad al vencimiento del plazo no se ajusta a los requisitos de procedencia previstos en el

artículo 32 de la Ley N°104, por lo que debe ser rechazada por extemporánea;
Que, por otro lado, el 30 de enero de 2020 este Órgano Garante se expidió el expediente EX-2019-38788593-GCABA-MGEYA respecto de la misma solicitud de información pública aquí examinada, es decir, aquella que tramitó en el expediente EX-2019-37292322- -GCABA-DGSOCAI. En la Resolución 15/OGDAI/2020, este Órgano Garante consideró contestada la solicitud por parte del sujeto obligado y, por lo tanto, declaró abstracto el objeto del reclamo;
Que la ley no prevé la posibilidad de que una persona inicie un nuevo reclamo ante este Órgano Garante cuando halló contestada la solicitud de información pública en el marco de un reclamo previo. Por ello, en virtud del artículo 35, inciso a) de la Ley N°104, ese segundo reclamo debe rechazarse en cuanto la misma pretensión en relación con la misma parte requirente ya ha sido satisfecha;
Que, sin perjuicio de ello, con carácter pedagógico, cabe señalar al/a la reclamante que puede cuestionar esta y cualquier otra decisión del Órgano Garante mediante una acción de amparo ante el fuero contencioso administrativo de la CABA, en virtud del artículo 12 de la Ley N°104;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESUELVE

Artículo 1°. - RECHAZAR por COSA JUZGADA el reclamo presentado contra la Secretaría de Justicia y Seguridad en cuanto, siguiendo lo establecido en el artículo 35, inciso a) de la Ley N°104, la misma pretensión en relación con el mismo requirente ya ha sido satisfecha mediante Resolución N° 15/OGDAI/2020.
Artículo 2°. - Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la CABA, haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Andía**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 366/MJGGC/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: El Decreto Nº 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, la Resolución N° 270-GCABAMJGGC/19, el Expediente Electrónico Nº 4869322-GCABA-DGAJRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 270-GCABA-MJGGC/19, se autorizó en forma excepcional, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019, la ausencia sin goce de haberes del agente Alegre, Lucas Nicolás, CUIL. N° 20-36819157-5, de la Dirección General Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550-GCABAAJG/08 y su modificatorio;
Que según surge de los actuados citados en el visto, el referido agente solicita la prórroga de dicha autorización a partir del 1° de enero de 2020 y por el término de un (1) año;
Que la citada Dirección General presta conformidad con dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no altera el normal desarrollo de las tareas de la repartición;
Que el artículo 1° del Decreto Nº 1550-GCABA-AJG/08, con la modificación introducida por su similar N ° 117-GCABA-AJG/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;
Que, por lo expuesto, se entiende procedente autorizar la prórroga solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 1° de enero de 2020 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, autorizada de forma excepcional por la Resolución N° 270-GCABA-MJGGC/19, al agente Alegre, Lucas Nicolas, CUIL. N° 20-36819157-5, de la Dirección General Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, reteniendo la partida 2101.0051.H.01.
Artículo 2º.- El referido agente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la prórroga concedida en el artículo precedente, en forma automática, bajo apercibimiento de disponer la rescisión de la contratación que lo vincula con esta Administración.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas del

Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar al interesado los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 376/MJGGC/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos 638/2007, 463/2019, la Resolución N°275 /MJGGC/2020, el Expediente Electrónico Nº 09662358-GCABA-SECITD/20 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, en tal sentido, mediante Resolución N° 275/MJGGC/2020 fue designada la Srta. Scetta María de los Ángeles con CUIL N.º 27-35621447-7, como Planta de Gabinete de la Subsecretaría Políticas Públicas Basadas en Evidencia de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentando su renuncia a dicho cargo a partir del 31 de enero de 2020;
Que la Subsecretaría Políticas Públicas Basadas en Evidencia propicia la aceptación de la renuncia mencionada;
Que, a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de enero de 2020 la renuncia presentada por la Srta. Maria de los Angeles Scetta CUIL Nº 27-35621447-7, como Planta de Gabinete de la Subsecretaría Políticas Públicas Basadas en Evidencia dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría Políticas Públicas Basadas en Evidencia dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin que se notifique a la interesada. Cumplido, archívese **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 82/ASINF/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471 y modificatorias, la Ley N° 2.689 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.017), la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 y N° 9-MHFGC/19, la Resolución Nº 5/GCABA/ASINF/20, el Expediente Electrónico N° 10102510-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";
Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante Decreto N° 463-GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto, mediante la Resolución de Firma Conjunta Nº 1634-MHGC/17 se aprobó el procedimiento administrativo para la incorporación de personal a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información;
Que ello así, por Resolución de Firma Conjunta N° 9-MHFGC/19 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;
Que el artículo 2° de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad, cesando automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que por el artículo 4° de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta Nº 1634-MHGC/17, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;
Que por Resolución N° 5/GCABA/ASINF/20 se autorizó, entre otros la designación a la Planta Transitoria de Perfiles Informáticos de la Dirección General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información al Sr. Ignacio Martín López Fiorito al cargo de Administrador Seguridad Informática Nivel 1;

Que bajo orden N° 2 obra la renuncia presentada por el Sr. Ignacio Martín López Fiorito registrado en SADE como RE-2020-10112236-GCABA-ASINF;
Que mediante Nota Nº 10093977-GCABA-DGSEI-2020 (Orden N° 3), el Director General de Seguridad Informática de esta Agencia de Sistemas de Información prestó la conformidad correspondiente;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la renuncia presentada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptese, a partir del 31 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Ignacio Martín López Fiorito DNI N° 29.866.243, CUIL N° 20-29866243-5, al cargo Administrador Seguridad Informática Nivel 1 en la Dirección General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución N° 5/GCABA/ASINF/20.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Calegari**

RESOLUCIÓN N.° 83/ASINF/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su modificatoria Nº 6.025, la Ley N° 2.689 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 684/GCABA/09, 335/GCABA/11 y 463/GCABA/19, la Resolución Nº 10/ASINF/19, el Expediente Electrónico N° 10110121-GCABA-ASINF-2.020, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renuncia presentada por el Sr. Carlos Javier Jourdan DNI N° 26.733.810 CUIL N° 20-26733810-9, al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Gestión de Valor dependiente de la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros a partir del 31 de marzo de 2020;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante Decreto N° 463/GCABA/2019 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/GCABA/2.009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/GCABA/2.011, se modificó el artículo 3, del Decreto Nº 684/GCABA/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por Resolución N° 10/ASINF/2019, se designó al Sr. Carlos Javier Jourdan DNI N° 26.733.810 CUIL N° 20-26733810-9, al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Gestión de Valor dependiente de la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información; Que al respecto, bajo Orden N° 3 obra la renuncia presentada por el Sr. Carlos Javier Jourdan registrado en SADE como RE-10255964-GCABA-ASINF-2020;
Que en este sentido por Nota Nº 09820910-GCABA-CGSERV-2020 obrante bajo Orden Nº 4 el Coordinador General de Servicios prestó conformidad a la renuncia presentada;
Que asimismo, se solicitó realizar el correspondiente acto administrativo;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la renuncia presentada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Carlos Javier Jourdan DNI N° 26.733.810 CUIL N° 20-26733810-9, al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Gestión de Valor dependiente de la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por la Resolución N° 10/ASINF/2019.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Calegari**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 173/SECTOP/20

Buenos Aires, 12 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20 y 325/PEN/2020 y 355/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 463/2019, la Resolución N ° 140/SECTOP/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;
Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;
Que hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que, entre ellas, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que posteriormente el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, siendo prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive y posteriormente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;
Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumiendo la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires las funciones que anteriormente poseía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que a fin de acompañar las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población, esta Secretaría dictó la Resolución N° 140/SECTOP/2020 mediante la cual se prorrogó el plazo de vigencia de diversas resoluciones en línea con la continuación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que, como se dijo anteriormente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/PEN/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/PEN/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último;
Que en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a raíz de la situación epidemiológica producida por la propagación del coronavirus COVID-19, que implicó, como se lo ha señalado, que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 se dispusiera nuevamente la prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 26 de abril del corriente año, se considera conveniente prorrogar por el mismo período las medidas adoptadas por esta Secretaria con el objeto de coadyuvar a mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad a nivel mundial que pone en riesgo a la población, y su impacto sanitario;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/GCBA/19,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 115/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por la Resolución N° 140/SECTOP/2020.
Artículo 2°.- Prorrógase, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 118/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por la Resolución N° 140/SECTOP/2020.
Artículo 3°.- Prorrógase, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución 119/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por la Resolución N° 140/SECTOP/2020.
Artículo 4°.- Establécese que los plazos fijados en los artículos precedentes podrán ser prorrogados nuevamente conforme se desenvuelva la situación sanitaria y/o de conformidad con las nuevas medidas de prevención que disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y/o de la Ciudad.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, a las firmas Dakota S. A. y BRD S.A.I.C.F.I., empresas concesionarias del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) y a la empresa Metrovías S.A concesionaria de la red de subterráneos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivese. **Méndez**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.° 164/AGIP/20

Buenos Aires, 8 de abril de 2020

VISTO: EL TÍTULO XV DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2019) Y SUS MODIFICATORIAS LEYES Nros 6.183 (BOCBA Nº 5668), 6.279 (BOCBA Nº 5767) Y 6.298 (BOCBA Nº 5826), LOS DECRETOS NACIONALES Nros 297/PEN/2020 (BORA Nº 34334) Y 325/PEN/2020 (BORA Nº 34344) Y LA RESOLUCIÓN Nº 512-AGIP/2011 (BOCBA N° 3743), Y

CONSIDERANDO:

Que el Título XV del Código Fiscal vigente regula el Impuesto de Sellos, definiendo los diversos hechos imponibles, determinando los contribuyentes y/o responsables, estableciendo las exenciones y fijando los lineamientos del pago;
Que el artículo 492 del citado Código dispone que el Impuesto de Sellos se abonará en la forma, condiciones y términos que establezca la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por medio del artículo 493 del plexo normativo mencionado, se designa a los Encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, entre otros, como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;
Que por el artículo 5 de la Resolución Nº 512-AGIP/2011, se procedió a fijar el vencimiento para el depósito de las sumas retenidas por parte de Encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios por las que se formalicen actos y contratos alcanzados por el Impuesto de Sellos, el cual opera el día diez del mes siguiente al que se efectúo la retención;
Que a partir de la aparición de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio de la citada enfermedad;
Que por medio del Decreto Nacional Nº 297/PEN/2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual ha sido prorrogado por el Decreto Nacional Nº 325/PEN/2020;
Que como consecuencia de las restricciones impuestas por la Emergencia Sanitaria, podría dificultarse el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada y el depósito de las sumas recaudadas correspondientes al período marzo de 2020 por parte de los citados Agentes de Recaudación, cuyo vencimiento opera el día 10 de abril de 2020;
Que es propósito de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos afianzar la comunicación y la relación Fisco - Agente de Recaudación, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 3° y el artículo 492 del Código Fiscal vigente,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 27 de abril de 2020, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y el depósito de las sumas recaudadas por los Encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento opera el día 10 de abril de 2020.
Artículo 2°.- Si la fecha establecida en el artículo anterior resultara día no laborable para la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.
Artículo 3°.- La presente Resolución rige desde el día de su publicación.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Rentas, de Análisis Fiscal y demás áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese con copia a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Cumplido archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 165/AGIP/20

Buenos Aires, 8 de abril de 2020

VISTO: LOS DECRETOS NACIONALES Nº 297/PEN/2020 (BORA Nº 34334) Y Nº 325/PEN/2020 (BORA Nº 34344) Y LA RESOLUCIÓN Nº 4651/MEFGC/19 (BOCBA Nº 5740) CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS RESOLUCIONES N° 138/MHFGC/19 (BOCBA Nº 5772) Y Nº 1233/MHFGC/20 (BOCBA Nº 5833), Y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 4651/MEFGC/19, modificada por las Resoluciones N° 138/MHFGC/19 y Nº 1233/MHFGC/20, fueron establecidas las fechas de vencimiento de los tributos que percibe la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020;
Que a partir de la aparición de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio de la citada enfermedad;
Que por medio del Decreto Nacional Nº 297/PEN/2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual ha sido prorrogado por el Decreto Nacional Nº 325/PEN/2020;
Que como consecuencia de las restricciones impuestas por la Emergencia Sanitaria, considerando las especiales características económicas y de estructura gerencial de los contribuyentes y/o responsables comprendidos en la Categoría Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta oportuno prorrogar la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo correspondiente al mes de marzo del corriente año, exclusivamente respecto de dichos contribuyentes y/o responsables, cuyos vencimientos operan entre los días 13 y 17 de abril de 2020;

Que es propósito de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos afianzar la comunicación y la relación Fisco - Contribuyente, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Nº 4651/MEFGC/19 y sus modificatorias N° 138/MHFGC/19 y Nº 1233/MHFGC/20,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo correspondiente al Anticipo 3/2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operan entre los días 13 y 17 de abril de 2020, exclusivamente respecto de los contribuyentes y/o responsables comprendidos en la Categoría Locales, según se detalla a continuación:

Fecha de vencimiento según terminación número de CUIT
(dígito verificador)

	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
Anticipo 3	27/04/2020	28/04/2020	29/04/2020	30/04/2020	04/05/2020

Artículo 2º.- Si la fecha establecida en el artículo anterior resultara día no laborable para la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Rentas, de Análisis Fiscal y demás áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 1436/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por el Decreto N° 493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto N° 32-AJG-20, el Expediente Electrónico Nº 9.804.279-20 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la cursada por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires que tramita transferencia al Instituto Superior de Seguridad Pública para cubrir necesidades de Servicios profesiones, técnicos y operativos, la Jefatura de Gobierno que requiere un incremento crediticio para el pago de URSE a su personal, así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG-20 (B.O.5775);
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones de créditos obrantes en el Anexo I (IF-2020-10499591-GCABA-DGOGPP), que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1725/MHFGC/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: el Decreto nro. 1510/GCBA/97 (Texto Consolidado por Ley 6017), y el Expediente Electrónico Nº 6.313.083-MGEYA-DGFSCIV-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición nº 163/DGCYC/15, se le impuso a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., CUIT Nº 30-69559556-1, adjudicataria de la Orden de Compra Nº 10/DGCYC/2011, correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única N° 30/SIGAF/2011, una multa por el incumplimiento incurrido en el Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos con destino a la población de los Grupos Comunitarios dependientes del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que notificada de dicha medida, la aludida firma presentó un Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio con fecha 16/04/15;
Que efectuado el análisis correspondiente, y conforme se desprende de estos actuados, el incumplimiento incurrido por la contratista se encuentra enmarcado en las penalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública de Etapa Única N° 30/ SIGAF 2011, Artículo 61º, Inc. 3.1 - Por interrumpir cadena de frío, teniendo el equipo apagado o temperatura inadecuada en la unidad de transporte;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen Jurídico IF-2020-39667377-GCABA-DGREYCO concluye que considera desestimar el Recurso de Reconsideración en cuestión, circunstancia por la cual mediante Disposición nro. DI-2020-83-GCABA-DGCYC, se desestimó el mismo;
Que notificada del mencionado acto administrativo, la recurrente no ha efectuado una ampliación al recurso de reconsideración incoado;
Que habiéndose procedido a analizar las argumentaciones planteadas por la recurrente, se señala que la decisión administrativa atacada ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrante en autos, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que los justifican, no habiendo agregado la recurrente sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada, circunstancia por la cual se estima procedente desestimar el recurso jerárquico en subsidio deducido contra la Disposición nro. 163/DGCYC/15;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado en el caso la intervención de su competencia;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto nro. 1510/GCBA/97 (Texto Consolidado por Ley 6017);

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio al de Reconsideración por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., CUIT Nº 30-69559556-1, adjudicataria de la Orden de Compra Nº 10/2011, correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única N° 30/SIGAF/2011, contra los términos de la Disposición nro. 163/DGCYC/15.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Publicador de Penalidades y Sanciones, notifíquese a la firma recurrente en forma fehaciente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto Consolidado Ley 6017), haciéndole saber asimismo que ha quedado con este acto agotada la instancia administrativa, ello sin perjuicio del recurso previsto en el art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Mura**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 922/MSGC/20

Buenos Aires, 8 de abril de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20; el Decreto N° 147/20 y Decreto N°164/20 el EX-2020-11209414- GCABA-DGLTMSGC y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia;
Que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);
Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19);
Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 325/20, se prorrogó la vigencia Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;
Que en ese sentido, el Decreto N° 147/20, estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;
Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, y le corresponde al Ministro de Salud asistir en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;
Que mediante el Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico

funcional dependiente del Poder Ejecutivo y le corresponde a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red planificar y definir políticas públicas orientadas al desarrollo de iniciativas y proyectos sanitarios específicos para la salud de la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en particular el marco del Sistema Público de Salud;
Que en el marco de la emergencia sanitaria resulta necesaria la adopción de nuevas medidas;
Que se constituyen las Unidades de Pacientes Febriles de Urgencias (U.F.U.), que funcionarán en las zonas aledañas a los hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tendrán como objetivo la categorización de pacientes con fiebre (antecedente o actual) y síntomas respiratorios (tos, odinofagia, dificultad respiratoria); y su derivación a centros de atención médica u hospitales o a institución extrahospitalaria de casos confirmados o posibles casos de COVID-19;
Que a fin de utilizar de forma más eficaz los recursos hospitalarios resulta necesario aprobar el "PROTOCOLO DE UNIDAD DE PACIENTE FEBRILES DE URGENCIA" el cual será modificado y/o complementado atendiendo a la dinámica de esta Emergencia Sanitaria.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y Decreto N°147/20,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase el "PROTOCOLO DE UNIDAD DE PACIENTE FEBRILES DE URGENCIA", que como Anexo I (IF-2020-11253472-GCABA-SSPSGER) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quiros**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 923/MSGC/20

Buenos Aires, 8 de abril de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N°325/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20; el Decreto N° 147/20 y N°463/20 y el EX-2020-11209988-GCABA-DGLTMSGC y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia;
Que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);
Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19);
Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 325/20, se prorrogó la vigencia Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.
Que en ese sentido, el Decreto N° 147/20, estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;
Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, y le corresponde al Ministro de Salud asistir en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;
Que mediante el Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo y le corresponde a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red planificar y definir políticas públicas orientadas al desarrollo de iniciativas y proyectos sanitarios específicos para la salud de la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en particular el marco del Sistema Público de Salud;
Que en el marco de la emergencia sanitaria resulta necesario establecer un procedimiento de traslado no medicalizado ni de urgencia de casos sospechosos y confirmados de COVID-19, con síntomas leves y bajo riesgo;
Que en este orden de ideas, resulta necesario aprobar el "PROTOCOLO DE MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS COVID-19 DE BAJO RIESGO: TRASLADO DESDE Y HACIA ALOJAMIENTOS EXTRA-HOSPITALARIOS" el cual será modificado y/o complementado cuando resulte necesario.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y Decreto N°147/20,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase el "PROTOCOLO DE MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS COVID-19 DE BAJO RIESGO: TRASLADO DESDE Y HACIA ALOJAMIENTOS EXTRA-HOSPITALARIOS", que como Anexo I (IF-2020-11263564-GCABA-SSPSGER) forma parte integrante de la presente Resolución.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quiros**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 975/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de abril de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020 y 325/PEN/20 , la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N ° 147/20, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 680/MSN/20, las Resoluciones N °842/MSGC/20, N°879/MSGC/20, 881/MSGC/20, 919/MSGC/20 y el Expediente Electrónico N° 10280119-GCABA-DGLTMSGC/20 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 325/20, se prorrogó la vigencia Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.
Que por Decreto N° 147/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;
Que por Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias, se aprobó el "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19" el cual contempla la adopción de medidas que garanticen la detección y el diagnóstico precoz de un posible caso de Coronavirus (COVID - 19) con el fin de permitir su atención adecuada, así como las medidas de investigación, prevención y control pertinentes;
Que atento a nuevas modificaciones, resulta pertinente aprobar su actualización;
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias y las conferidas por le Ley N° 6.292 y el Decreto N °147/20,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 842/MSGC/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. - Apruébase el "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19)", que como Anexo I (IF-2020-11378760-GCABA-SSPSGER) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Déjase sin efecto el protocolo aprobado por la Resolución N° 919/MSGC/20.
Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quiros**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 116/SSASS/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Ley 70 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), el Decreto Nº 491/2018, la Resolución N° 97-MEFGC/2019, la Resolución N° 3518-MEFGC/2019, la Resolución N° 273-MEFGC/2019, la Disposición Nº 31-DGCG/2019 y, el EE N° 4386233-GCABA-SSASS-2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por el Decreto Nº 491/2018 se aprobó el régimen para la asignación de fondos destinados a las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución N° 97-MEFGC/2019 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Qué, asimismo, mediante Resolución Nº 3518-MEFGC/2019, se modificó el artículo 5º de la normativa mencionada ut-supra estableciendo que: "Este Ministerio establecerá mediante acto administrativo el monto tope diario de gastos de movilidad correspondiente a medios de transporte tanto públicos (colectivos, subtes, trenes, taxis) como privados (remises)";
Que, por Resolución Nº 273-MEFGC/2019 se establece el monto tope diario de gastos de movilidad correspondiente a medios de transporte tanto públicos (colectivos, subtes, trenes, taxis) como privados (remises);
Que por Disposición N° 31-DGCG/2019 se aprobó el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Gastos de Movilidad;
Que, por el Expediente del Visto, cursa la rendición de los gastos efectuados bajo la normativa mencionada;
Que, de acuerdo al Artículo 9º del Anexo VI- registrado bajo IF-2019-02049166-MEFGC de la RESOL-2019-97-MEFGC esta Subsecretaria es responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de los gastos realizados con los fondos recibidos bajo el presente régimen;
Que se ha verificado que todos los gastos realizados lo han sido con el objeto de garantizar que el personal que presta servicios en esta Subsecretaria pueda desempeñar -en cumplimiento de órdenes de servicio- tareas fuera de su ámbito habitual, resultando necesario el uso de medios de transporte tanto públicos como privado;
Que asimismo los montos de los comprobantes no exceden los máximos establecidos en la Resolución Nº 273-MEFGC/2019.

Por ello, en cumplimiento del artículo 9º del Anexo VI- registrado bajo IF-2019-02049166-MEFGC de la RESOL-2019-97-MEFGC, sus normas complementarias y aclaratorias,

"EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE":

Artículo 1°.- Apruébense los gastos realizados bajo la modalidad de Gastos de Movilidad correspondientes al 1º Trimestre 2020, los que ascienden a la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil ($ 45.000,00), realizados para el normal desenvolvimiento de las actividades de esta Subsecretaria y cuyo detalle obra en la Planilla Resumen Trimestral registrada en el Sistema GEDO bajo el número IF-2020-11011171-GCABA-SSASS que, a todos los efectos, forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Pase para su intervención a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Montovio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 117/SSASS/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: Las Comunicaciones Oficiales Nota Nos. 10996668/GCABA/DGSISAN/2020 y 11002399/GCABA/DGSISAN/2020, la Resolución No. 19/GCABA/SSASS/2020 y el Decreto Nº 224/GCABA/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, solicita dar de baja, siete contratos de Locación de Servicios, que fueran aprobados por la Resolución No. 19/GCABA/SSASS/2020, según modo y forma se detallan en el anexo I, que figura en el IF/2020/11011346/GCABA/DGAYDRH;
Que, asimismo corresponde desafectar del presupuesto del 2020, la suma de pesos, dos millones, cuatrocientos cuatro mil, ochocientos ($ 2.404.800,00), correspondiente al período detallado en el anexo I, según el IF/2020/11011346/GCABA/DGAYDRH.
Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1.- Dar de baja siete contratos de Locación de Servicios, de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, que fueran aprobados por la Resolución No. 19/GCABA/SSASS/2020, según modo y forma se detallan en el anexo I, que figura en el IF/2020/11011346/GCABA/DGAYDRH.
Artículo 2.- La Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, procederá a la desafectación del presupuesto 2020, de la suma de pesos, dos millones, cuatrocientos cuatro mil, ochocientos ($ 2.404.800,00), correspondiente al período detallado en el anexo I, según el IF/2020/11011346/GCABA/DGAYDRH.

Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Montovio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 118/SSASS/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Resolución N° RESOL-2019-2216-GCABA-MSGC, la Disposición Nº 334/DGCG/2011 y el Expediente Nº EX-2020-10883831- GCABA-DGADCYP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2019-2216-GCABA-MSGC, se aprueba el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más ocho (8) cocheras, de propiedad de la firma OTOBA S.A., con destino al funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo SADE Nº ANLEG-2019-27600291-GCABA-MSGC, forma parte integrante de la misma;
Que el referido contrato de locación, se encuentra registrado por la Dirección General Escribanía General bajo el N° RL-2019-29230569-DGEGRAL (IF-2019-29231934-GCABA-DGEGRAL);
Que, de conformidad con la Cláusula Segunda, el término de duración del contrato será de 1 año a partir del 1° de Julio de 2019, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2020;
Que en su Clausula Séptima, establece que el locatario tendrá a su cargo, entre otros conceptos, el pago de las expensas comunes, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;
Que, en esa inteligencia, se torna necesario disponer la autorización del respectivo devengado, por el mes de MARZO 2020 para las Expensas Comunes del inmueble indicado precedentemente;
Que a través de la Resolución N° RESOL-2020-60-GCABA-SSASS, este Subsecretario Administración del Sistema de Salud autorizó el devengamiento por el periodo FEBRERO 2020 para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en su Artículo 1º, la Disposición 334/DGCG/2011, dispone para los trámites gestionados por el Módulo de Gastos Generales y Transferencias, registrar el Devengado antes de su ingreso a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que obra vinculado al Expediente citado en el Visto copia digitalizada de la Factura N° B0002-00000799; correspondiente a las Expensas del mes de MARZO 2020, como "Documentos de Trabajo" y el detalle de expensas comunes por el periodo indicado, relacionado como Informe Gráfico N° IF-2020-10896196-GCABA-DGADCYP;

Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para la gestión que nos ocupa.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase el devengamiento para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de MARZO 2020, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 ($ 391.532,43) -.
Artículo 2°. - La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria.
Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Montovio**

RESOLUCIÓN N.° 119/SSASS/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Resolución No. 27/GCABA/SSASS/2020, la CO/NO/2020/11008334/GCABA/SSPSGER y el Decreto Nº 224/GCABA/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, solicita dar de baja, a partir del 31 de marzo de 2020, el contrato de locación de servicios, de la Sra. LEILA RUTH ZIMERMAN, CUIT - 27-30496031-6, que fuera aprobado por la Resolución No. 27/GCABA/SSASS/2020;
Que, asimismo corresponde desafectar del presupuesto 2020, la suma de pesos, ciento cincuenta y tres mil ($ 153.000,00), correspondiente al período comprendido entre el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del presente año.
Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1.- Dar de baja el contrato de locación servicios, de la Sra. LEILA RUTH ZIMERMAN, CUIT - 27-30496031-6, de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, que fuera aprobado por la Resolución No. 27/GCABA/SSASS/2020, a partir del 31 de marzo de 2020.
Artículo 2.- La Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, deberá proceder a la desafectación, de la suma de pesos, ciento cincuenta y tres mil ($ 153.000,00), correspondiente al período comprendido entre el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Montovio**

RESOLUCIÓN N.° 121/SSASS/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260- PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, los Decretos Nros. 168/19, 207/19, 166/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-10703084-GCABA-DGABS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita una Contratación Directa en el marco de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168/19 y 207/19, para la "Adquisición de Barbijos, Camisolines, Cofias, Botas y Mamelucos de un solo uso";
Que la Dirección General Abastecimiento en Salud propició la presente contratación mediante informe N° IF-2020-11010542-GCABA-DGABS, en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287-PEN/2020 por la necesidad imperante de contar con este elemento de protección para el personal de todo el Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personas con síntomas respiratorios y áreas que lo requieran en virtud de la Pandemia generada por el Corona Virus COVID 19;
Que, el citado nivel manifiesta que, habiéndose analizado las entregas de este insumo durante el último mes, se evidencia un incremento sostenido de la demanda por parte de los efectores como consecuencia de las recomendaciones indicadas en los distintos protocolos aprobados por la autoridad sanitaria de este Ministerio como así también de la Cartera Ministerial Nacional;
Que, en consecuencia, y teniendo en consideración el constante incremento de la demanda de este insumo de protección, de vital importancia para la prevención del virus, es que esa repartición considera oportuno efectuar la Contratación Directa de dicho insumo;
Que se ha enviado formal invitación a cotizar a las empresas CINMOR S.R.L., DROGUERIA ARTIGAS S.A. y FERAVAL S.A.;
Que presentó cotización la empresa CINMOR S.R.L.;
Que la Dirección General Abastecimiento en Salud, en base al análisis de la oferta presentada y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado aconseja la adjudicación a favor de la empresa CINMOR S.R.L. por ser oferta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017);

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y reglamentado por Decreto Nº 168/19, modificado por N° 207/19, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;
Que el gasto que genera el procedimiento que nos ocupa cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente,
Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 168/19 y su modificatorio 207/19,

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase la Contratación Directa N° 2165/SIGAF/2020 al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la "Adquisición de Barbijos, Camisolines, Cofias, Botas y Mamelucos de un solo uso".
Artículo 2°. - Contrátase la provisión del insumo citado en el Artículo 1º de la presente resolución a la firma CINMOR S.R.L. (CUIT 30-71400415-4), por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 196.311.575.-) por ser oferta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017)
Artículo 3°. - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.
Artículo 4°. - Autorízase a la Dirección General Abastecimiento en Salud a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud y para su notificación y demás efectos, pase a la mencionada Dirección General. **Montovio**

RESOLUCIÓN N.° 123/SSASS/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: Las Comunicaciones Oficiales Nota Nos. 10996668/GCABA/DGSISAN/2020 y 11002399/GCABA/DGSISAN/2020, la Resolución No. 19/GCABA/SSASS/2020 y el Decreto Nº 224/GCABA/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, solicita dar de baja, siete contratos de Locación de Servicios, que fueran aprobados por la Resolución No. 19/GCABA/SSASS/2020, según modo y forma se detallan en el anexo I, que figura en el IF/2020/11041587/GCABA/DGAYDRH;
Que, asimismo corresponde desafectar del presupuesto del 2020, la suma de pesos, tres millones, ciento veintitrés mil ($ 3.123.000,00), correspondiente al período detallado en el anexo I, según el IF/2020/11041587/GCABA/DGAYDRH.
Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1.- Dar de baja siete contratos de Locación de Servicios, de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, que fueran aprobados por la Resolución No. 19/GCABA/SSASS/2020, según modo y forma se detallan en el anexo I, que figura en el IF/2020/11041587/GCABA/DGAYDRH;
Artículo 2.- La Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, procederá a la desafectación del presupuesto 2020, de la suma de pesos, tres millones, ciento veintitrés mil ($ 3.123.000,00), correspondiente al período detallado en el anexo I, según el IF/2020/11041587/GCABA/DGAYDRH.
Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Montovio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 137/SSPSGER/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10212798-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;

Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Daniel Morganti, CUIL. 20-35234670-6, como profesional Kinesiólogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 138/SSPSGER/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10217148- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Roger Luis Canelon Millan, CUIL 20-95841936-9, como profesional Médico; con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 139/SSPSGER/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-10212969-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;

Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al José Antonio Bastidas Pérez, CUIL. 23-96022947-9, como profesional kinesiólogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 140/SSPSGER/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10213253-GCABA- DGAYDRH-2020, y

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Maximiliano Javier Petrone, CUIL. 20-28692983-5, como profesional Kinesiólogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 141/SSPSGER/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10217179- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Jorge Mario Schvartzberg, CUIL 20-13404304-1; como profesional Kinesiólogo; con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 142/SSPSGER/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10213727-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Rodrigo Hernán Grondona, CUIL. 20-29697537-1, como profesional Kinesiólogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 143/SSPSGER/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10217109-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que la profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Anahely Ganzo Canales, CUIL. 27-96044489-8, como profesional Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 145/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 463/19, 138/20, Resolución Firma Conjunta N° 190/20, el Expediente Electrónico Nº 10621960 -GCABA- DGAYDRH/ 20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoría de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;
Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina.
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;
Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluídos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de la Resolución Firma Conjunta 190-GCABA-MHFGC/20;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 138/20,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a las personas nominadas en el Anexo I (IF-2020-10552456-GCABA-DGAYDRH) que forman parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto Nº 138/20 y su modificatoria Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta (30) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 146/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-10211944-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que la profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Cynthia Vanesa Anagua Llanos, CUIL. 27-30356356-9, como profesional Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en

la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias relacionadas respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 147/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10212501-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;

Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que la profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Lic. María Soledad Lusardi, CUIL. 27-26418849-6, como profesional Kinesióloga, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 148/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10211759-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Gabriel Marcelo Kelm, CUIL. 20-33720514-4, como profesional Kinesiólogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 149/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX -10213471-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;

Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que la profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Lic. María Florencia Aiscar, CUIL. 27-36687851-9, como profesional Kinesióloga, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 150/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10217004- -GCABA- DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Ileana Valeria Palma, CUIL 27-25600106-9, como profesional Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 151/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10216951- -GCABA- DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020.

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Angie Rodexy Franco de Fernandez, CUIL 27-95987971-6, como profesional Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 152/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-10223529-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Diego Armando Otálora Lozano, CUIL. 20-95952449-2, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias relacionadas respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 153/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-10211521-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que la profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Gabriela Edith Soifer, CUIL. 27-18525920-5, como profesional Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias relacionadas respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 154/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10212695-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Guillermo Alejandro Sinnot, CUIL. 20-34961284-5, como profesional Kinesiólogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 155/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-10212355-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Luciano Franco Scattini, CUIL. 20-37040492-6, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias relacionadas respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 156/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 165/20, el Expediente Electrónico N° 10640502-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-10657004-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.
Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto Nº 165/20.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 157/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10216497-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que la profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Lucía Lerner, CUIL. 27-36726456-5, como profesional Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria

de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 158/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10212293-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;

Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que la profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Evangelina Paula Rocha, CUIL. 27-22462123-5, como profesional Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias relacionadas respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 159/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10216419-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que la profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Nuria Mallo, CUIL. 23-36635515-4, como profesional Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 160/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10216439-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;

Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Santiago Andrés Livio, CUIL. 20-36721096-7, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 161/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10212429-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Cristian Atilio Herrera Poblet, CUIL. 20-18833564-1, como profesional Kinesiólogos, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 162/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10217447-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Rodrigo Pimentel, CUIL. 20-20281436-1, como profesional Medico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 164/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10212588- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Fernando Andrés Gutiérrez Ampuero, CUIL 20-95871351-8, como profesional Kinesiólogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 165/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10213896- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Lic. Cesia Sámary Bustamante Rodriguez, CUIL 27-94585096-0, como profesional Kinesióloga, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 166/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10216896- -GCABA- DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Angel Rafael Freitez Lamas, CUIL 20-95990566-6, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 167/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10216863- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Matias Fernandez, CUIL 20-31477381-1, como profesional Kinesiólogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 168/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX - 10213504-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que la profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Lic. María Alejandra González Vaucourbeil, CUIL. 27-28464850-7, como profesional Kinesióloga, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 170/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10213938- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Marcelo Héctor Aguilera, CUIL 20-34020314-4, como profesional Kinesiólogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 171/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10216777-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Jorge Andrés Bella, CUIL. 20-20997135-7, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 172/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 463/19, 138/20, Resolución Firma Conjunta N° 190/20, la Resolución N° 2020-145-GCABA-SSPSGER, el Expediente Electrónico Nº 10621960 -GCABA- DGAYDRH/ 20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2020-145-GCABA-SSPSGER, en el Artículo 1° se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de titularidad por concurso, a las personas nominadas en el Anexo I (IF-2020-10552456 -GCABA-DGAYDRH) que forman parte del presente, en las condiciones que allí se detallan; en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto Nº 138/20 y su modificatoria Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta (30) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.
Que según surge de los presentes actuados, por error material involuntario se consignó en la Resolución N° 2020-145-GCABA-SSPSGER el Anexo I (IF-2020-10552456 -GCABA-DGAYDRH), debiendo ser el correcto el Anexo I (IF-2020-10626027-GCABA-DGAYDRH);
Que asimismo se señala que hasta la fecha la mencionada Resolución no fue convalidada de acuerdo a lo normado por Resolución N° 5/MSGC y MMGC/2013;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente modificando el Articulo N°1 de la Resolución N°2020-145-GCABA-SSPSGER;
Por ello, en uso de facultades conferidas,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese los términos del Artículo 1° de la Resolución N° 145/SSPSGER/2020, quedando redactada de la siguiente manera: Designase a las personas nominadas en el Anexo I (IF-2020-10626027-GCABA-DGAYDRH) que forman parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto Nº 138/20 y su modificatoria Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta (30) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 173/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-132-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10217650- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación tornó imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que en virtud de ello, se designó al Dr. Jeferson Da Silva, CUIL N° 20-93703661-3 como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;
Que posteriormente al dictado de la RESOL-2020-132-GCABA-SSPSGER, se observó que el Dr. Jeferson Da Silva, CUIL N° 20-93703661-3,no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso en la mencionada Planta Transitoria;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la Resolución mencionada a fin de regularizar la situacion planteada.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-132-GCABA-SSPSGER.
Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 174/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-127-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico Nº EX-2020- 10217820--GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación tornó imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que en virtud de ello, se designó al Dr. Ignacio Agustín Ferrari, CUIL 20-37842594-9 como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;
Que posteriormente al dictado de la RESOL-2020-127-GCABA-SSPSGER, el mencionado profesional desistio de su designación, por motivos personales;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la Resolución mencionada a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-127-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 175/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10217337-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Ricardo Gustavo Chevarlzk, CUIL. 20-22467330-3, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 176/SSPSGER/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 165/20, el Expediente Electrónico N° 10733238-GCABADGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-10752449-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.
Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto Nº 165/20.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 177/SSPSGER/20

Buenos Aires, 2 de abril de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 165/20, el Expediente Electrónico N° 10781772-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-10845398-GCABA-SSPSGER), en el modo y

condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.
Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto Nº 165/20.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 178/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10212212- -GCABA- DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;

Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. María Soledad Naccache, CUIL 27-26465863-8, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias relacionadas a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 179/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10216906-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

EL SUBSECRETARÍO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Luzmila Antonia Arzola López, CUIL. 27-96038692-8, como profesional Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 180/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-10216700-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que la profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. María Andreina Páez Pérez, CUIL. 27-95284583-2, como profesional Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias relacionadas respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 181/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10216931-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

EL SUBSECRETARÍO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Juan Manuel Ricardo Alvano, CUIL. 20-34142538-8, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 182/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 463/19, 138/20, Resolución Firma Conjunta N° 190/20, el Expediente Electrónico Nº 10836040 -GCABA- DGAYDRH/ 20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 38/20, el cual crea la Planta Transitoría de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;
Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina.
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;
Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluídos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de la Resolución Firma Conjunta 190-GCABA-MHFGC/20;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 138/20,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a las personas nominadas en el Anexo I (IF-2020-10892439-GCABA-DGAYDRH) que forman parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto Nº 138/20 y su modificatoria Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta (30) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 183/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº 10213984-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;

Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Nicolás Alejandro Naccarelli, CUIL. 20-27286650-4, como profesional Kinesiólogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias relacionadas respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 184/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10213843- -GCABA- DGAYDRH y

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Gustavo Adrian Plotnikow, CUIL 20-23152599-9, como profesional Kinesiologo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 185/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10217064- -GCABA- DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;

Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Ana Marcela Kubilius, CUIL 27-26120382-6, como profesional Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 186/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10213795- -GCABA- DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Lic. Carlos Martín Miranda, CUIL 20-30376355-5, como profesional Kinesiólogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias relacionadas a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 187/SSPSGER/20

Buenos Aires, Viernes 3 de Abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10217022- -GCABA- DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020.

EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Lucia Josefina Riccheri, CUIL 27-38464467-3, como profesional Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 188/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10217285- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Dalmacio Villalba, CUIL 20-34275879-8; como profesional Médico; con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 189/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico Nº EX- 10217324-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020,
facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;
Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;
Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Agustin Petroni, CUIL. 24-32411153-7, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 616/MCGC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2020- 05208474- -GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05963296-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 619/MCGC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2020- 05231570 - -GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo - IF - 2020- 05979262 GCABA-MCGC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 621/MCGC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2020- 05242816- -GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05963335-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 634/MCGC/20

Buenos Aires, 10 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y EX-2020-05207641 - -GCABA-DGDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05974584-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 636/MCGC/20

Buenos Aires, 10 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2020- 05208780 - -GCABA-DGDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05979327-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 638/MCGC/20

Buenos Aires, 10 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX 2020-05242001- -GCABA-DGDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05979817-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1012/MCGC/20

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. Nº 5243710-GCABA-DGDCC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07399523-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1027/MCGC/20

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. Nº 5243040-GCABA-DGDCC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07399472 -GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1568/MCGC/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nº 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 6281 y sus normas complementarias Decreto N° 27/20 y N° 32/20, el EX-2020-9.098.087-GCABA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 6281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, promulgada por el Decreto Nº 493/19;
Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de financiar solicitudes de provisión de una OCA para la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias; y regularizar partidas presupuestarias para las dependencias de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico.
Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 32/2020, referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.020;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase las modificaciones presupuestarias obrantes en el requerimiento Nº 538 (IF-2020- 09928807-GCABA-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1622/MCGC/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: El Decreto Nº 1.550/08 y su modificatorio y el Expediente Electrónico Nº 2672252-GCABA-DGEART/20, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los citados actuados, la agente Buono Repetto, Giuliana, CUIL. 27-18802047-5, quien se desempeña en la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, de la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, solicita autorización para ausentarse por razones personales, sin goce de haberes, a partir del 17 de enero de 2020, por el término de noventa (90) días;
Que la citada Dirección General accede a lo solicitado, manifestando que el otorgamiento de dicha autorización no afecta el normal desarrollo de las tareas de la repartición;
Que el artículo 1° del Decreto N° 1.550/08, con la modificación introducida por su similar N° 117/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período.
Que, por lo expuesto, corresponde a esta instancia el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello y conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1.550/08 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, en forma excepcional, a partir del 17 de enero de 2020 y por el término de noventa (90) días, la ausencia sin goce de haberes de la agente Buono Repetto, Giuliana, CUIL. 27-18802047-5, quien presta servicios en la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, de la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5081.0300.GGU.MED.05/T.GGU.0906 de la citada Escuela.

Artículo 2°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.° 104/SECISYU/20

Buenos Aires, 28 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020 y 297/2020, la Comunicación "A" N° 6942 del Banco Central de la República Argentina, las Leyes Nros. 3.343 (texto consolidado por la Ley 6.017), 6.129 y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020, los Decretos Nros. 463/GCABA/2019 y 163/GCABA/2020, la Resolución N° 204/SECISYU/2019 y su modificatoria N° 307/SECISYU/2019, y el EE N° 2019-16290828-GCABA-SECISYU, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.541 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional;
Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 modificado por su similar Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;
Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, a fin de proteger la salud pública, estableció para todas las personas que habitan la República Argentina o se encuentren en ella en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo necesario en atención a la situación epidemiológica;
Que en el marco de la emergencia decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, el Banco Central de la República Argentina mediante Comunicación "A" N° 6942 dispuso que las entidades sujetas a su control, a partir del 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, no podrán abrir sus sucursales para atención al público, y todas las operaciones deberán efectuarse mediante cajeros automáticos o homebanking;
Que, en el ámbito local, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-2020 se declaró la Emergencia Sanitaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que conforme surge de los considerandos del Decreto N° 163-GCABA-2020, se estableció que "...sin perjuicio de la derogación del Decreto N° 148/20, se considera necesario mantener la vigencia de lo que fuera dispuesto en sus artículos 9° y 10, toda vez que tales medidas se entienden como eficaces y eficientes para difundir acciones de prevención, control y cuidado relacionados con la situación epidemiológica creada por el COVID-19 y/o sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de la misma...";
Que, durante la vigencia de la medidas adoptadas por el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, las personas deberán permanecer en sus

residencias habituales o en la que se encontraban al momento de entrar en vigor el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo comprendiendo la prohibición de desplazamiento por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;
Que no obstante ello, solo podrán realizarse desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;
Que, la Ley N° 3.343 (texto consolidado Ley N° 6.017) dispone la urbanización del polígono correspondiente a las Villas 31 y 31 Bis para ser destinado a vivienda, desarrollo productivo y equipamiento comunitario de sus actuales habitantes;
Que, por su parte, la Ley N° 6.129 dispuso la re-urbanización del Barrio “Padre Carlos Mugica“, su integración con el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la radicación definitiva de sus habitantes en un hábitat adecuado, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 3.343 (texto consolidado Ley N° 6.017), estableciendo como autoridad de aplicación de la citada norma, a la Secretaría de Integración Social y Urbana o al organismo que en el futuro lo reemplace;
Que, el artículo 5° de la misma prescribe que a la Autoridad de Aplicación le compete definir y ejecutar, en conjunto con las áreas competentes, políticas y procesos dirigidos a la readecuación habitacional, adjudicación de viviendas, regularización dominial, el diseño y aprobación de sistemas de repago y, suscribir los instrumentos y actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la ley N° 6.129;
Que mediante la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat con el objetivo, entre otros, de diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados a la regularización y urbanización de las villas, núcleos habitacionales transitorios y asentamientos informales de la Ciudad;
Que mediante Decreto N° 463/GCABA/2019 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, contemplando a la Secretaría de Integración Social y Urbana, bajo la dependencia de dicho Ministerio;
Que, entre las responsabilidades primarias de la Secretaría a mi cargo, se encuentran las de coordinar el plan maestro de urbanización integral Retiro - Puerto, promoviendo la interconectividad e integración el entramado urbano entre los barrios 31 y 31 bis, la zona portuaria y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diseñar estrategias, planes, políticas y proyectos vinculados a la integración urbana, social y económica de los barrios 31 y 31 bis, planificar, diseñar y coordinar acciones tendientes a mejorar la calidad del hábitat en los barrios 31 y 31 bis; y formular, coordinar y supervisar políticas vinculadas a la urbanización y regularización de los barrios 31 y 31 bis;
Que por Resolución N° 204/SECISYU/2019 y su modificatoria se aprobó, entre otras cuestiones administrativas relacionadas, el Procedimiento de Relocalización del denominado "Sector Bajo Autopista", los modelos de Escrituras traslativas de dominio y el "Plan de Pago Individual, a suscribir con cada uno de los beneficiarios en los términos de la normativa reseñada;
Que en orden a las Operatorias aprobadas oportunamente por la Secretaría de Integración Social y Urbana, quienes resultan beneficiarios legales cuentan con un plan de pagos individual, receptado por las escrituras traslativas de dominio, garantizados con la garantía real de hipoteca, los cuales devienen cancelables mediante los planes de pagos establecidos por esta unidad de organización, conforme la competencia establecida por el artículo 5 de la Ley N° 6.129;

Que, en orden a lo expuesto en los considerandos precedentes, y a fin de coadyuvar al cumplimiento de las normas establecidas tanto a nivel nacional como local, potenciando la efectividad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", con la finalidad de minimizar el impacto del actual contexto en las economías familiares de los beneficiarios de las viviendas sociales en los términos de la Resolución N° 204-SECISYU/19, se entiende pertinente la adopción de medidas de carácter provisorio y excepcional;
Que, en tal orden, resulta menester disponer la suspensión del pago de las cuotas de los planes de pago, a cargo de los beneficiarios de viviendas sociales en los términos de la Resolución N° 204-SECISYU/19, cuyo vencimiento se haya producido dentro del período de vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y respecto de aquellos cuyo vencimiento se produzca hasta el día 31 de mayo de 2020, debiendo adoptar las medidas individuales en cada caso, a efectos de la reprogramación de los mismos Por ello, en uso de las facultades establecidas por la Ley N° 6.129,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la suspensión de pago, provisoria y excepcional, de las cuotas correspondientes a los planes de pagos a cargo de los beneficiarios de viviendas sociales en los términos de la Resolución N° 204-SECISYU/19, receptados en las escrituras traslativas de dominio y garantizados con la garantía real de hipoteca, cuyo vencimiento se haya producido entre el 20 de marzo de 2020 inclusive y hasta la fecha de la presente y en concordancia con los considerandos precedentes.
Artículo 2°.- Disponer la suspensión de pago, provisoria y excepcional, de las cuotas correspondientes a los planes de pagos a cargo de los beneficiarios de viviendas sociales en los términos de la Resolución N° 204-SECISYU/19, receptados en las escrituras traslativas de dominio y garantizados con la garantía real de hipoteca, cuyo vencimiento se produzca desde la fecha de la presente y hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, ello en concordancia con los términos de los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Establécese que deberán efectuarse las reprogramaciones de los planes de pagos individuales, alcanzados por las previsiones de los artículos precedentes y en orden a lo dispuesto por la presente.
Artículo 4°.- Publíquese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Reasentamiento que deberá asimismo comunicar la presente medida a los adjudicatarios de vivienda social nueva alcanzados por la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Fernández**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.° 303/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: El Decreto Nº 32-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 07409792-GCABA-DGTALMEPHU/2020, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de realizar modificaciones de créditos presupuestarios en lo perteneciente disponible a los programas 1 y 6 dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Que tales adecuaciones no modifican metas físicas y se fundamentan en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso;
Que mediante el Decreto Nº 32-GCABA/20 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020 y se facultó al Ministro del Área o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad a aprobar las mencionadas modificaciones para la jurisdicción Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Por ello, en uso de las facultades conferidas,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE

Artículo 1º. - Compénsese el crédito perteneciente disponible a los programas 1 y 6, dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, conforme el Anexo I (IF-2020-10703611-GCABA-DGTALMEPHU) que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. **Muzzio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 322/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 7 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 1143-GCABA/05 y modificatorios, 638-GCABA/07 y 463-GCABA/19, la Resoluciones Nros. 698-MHGC/08 y 122-GCABA-MEPHUGC/20, el Expediente Electrónico N° 10816960- GCABA-DGTALMEPHU/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1143-GCABA/05 y sus modificatorios se estableció el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 638-GCABA/07 delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto N° 463-GCABA/19 se aprobó, a partir del 10 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Resolución N° 122-GCABA-MEPHUGC/20 se propició la designación del Sr. Di Diego, Tomás Fernando, CUIT N° 20-36897280-1, como Personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Paisaje Urbano dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a partir del 6 de Febrero del 2020;
Que, asimismo, el agente presentó la renuncia al cargo mencionado ut supra a partir del 13 de marzo del 2020;
Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698-MHGC/08 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638-GCABA/07,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 13 de marzo de 2020, la renuncia del Sr. Di Diego, Tomás Fernando, CUIT N° 20-36897280-1, como personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Paisaje Urbano dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Administración. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.° 329/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 12 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo nacional Nros. 260/20, 297/20, 325/20 y 355/20, la Ley N° 6.292, la

Ordenanza N° 43.273, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, el Decreto Nº 140-GCABA/20, las Resoluciones Nros. 276-GCABA-MEPHUGC/20 y 302-GCABA-MEPHUGC/20, los Expedientes Electrónicos N° 09614618-GCABA-DGTALMEPHU/20, 10657657-GCABA-SSPURB/20 y 11380666-GCABA-SSPURB/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que el coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, y ha declarado al mismo como pandemia;
Que tal situación tornó imprescindible la implementación de medidas para la prevención y control, tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que, en esa línea de ideas, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;
Que, por Decreto N° 140-GCABA/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades a realizarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en dicho marco, a través de la Resolución Nº 276-GCABA-MEPHUGC/20 se suspendió la actividad de ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un plazo de quince (15) días corridos contados desde su dictado;
Que por el artículo 2° del mencionado acto administrativo, se excluyen de dicha restricción a aquellos cuyo objeto primario sea el expendio de productos alimenticios, de higiene personal y cuidado y limpieza del hogar;
Que, con posterioridad, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que, en virtud del agravamiento de la crisis sanitaria, el Poder Ejecutivo de la Nación emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por medio de cuyo artículo 1° se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la evolución de la epidemia;
Que el artículo 2° de la citada norma estable que, durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las personas deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que el artículo 6° de dicho acto administrativo prevé las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales, entre los que se incluye a supermercados mayoristas y minorista y comercios minoristas de proximidad, farmacias, ferreterías, veterinarias y provisión de garrafas (inciso 11) y a las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos, de higiene personal y limpieza, de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios (inciso 12);
Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/20, el Poder Ejecutivo nacional prorrogó los alcances del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;
Que, ante ello, mediante Resolución N° 302-GCABA-MEPHUGC/20 se prorrogó la suspensión de la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Resolución Nº 276-MEPHUGC/20, hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive;
Que con fecha 11 de abril de 2020 el Poder Ejecutivo nacional decidió prorrogar nuevamente la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril inclusive a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355/20;
Que corresponde acompañar la nueva medida dictada por el Poder Ejecutivo nacional prorrogando lo regulado para las actividades correspondientes a las ferias y mercados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resoluciones Nros. 276-GCABA-MEPHUGC/20 y 302-GCABA-MEPHUGC/20 en pos de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19;
Que, igualmente, corresponde mantener la excepción para los mercados regulados por la Ordenanza N° 43.273 y cuyo objeto primario sea el expendio de productos alimenticios, de higiene personal y cuidado y limpieza del hogar, conforme artículo 2° de Resolución N° 276-GCABA-MEPHUGC/20 en virtud de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20;.
Que la Ley Nº 6.292 estableció las misiones y funciones de las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgando al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana la de "...diseñar e implementar las políticas de regulación y control de ferias y mercados";
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase la suspensión de la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Resolución Nº 276-GCABA-MEPHUGC/20, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.
Artículo 2º.- Publíquese. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes descentralizados para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Muzzio**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 89/SECLYT/20

Buenos Aires, 8 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 159/20, la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10162918-GCABA-DGTALLEYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de la mentada instrucción, la que suscribe dictó la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020 por la cual, en su artículo 2°, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;
Que, en virtud de la norma precedentemente citada, los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y de la Secretaria de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana, informan la nómina de las personas de cada una de sus dependencias que se encuentran habilitadas a tal efecto;
Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese que, para el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo I (IF-2020-11170722-GCABA-MHFGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que, para la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo II (IF-2020-11254265-GCABA-SECCCPC) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 90/SECLYT/20

Buenos Aires, 9 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 159/20, la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10162918-GCABA-DGTALLEYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de la mentada instrucción, la que suscribe dictó la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020 por la cual, en su artículo 2°, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;
Que, en virtud de la norma precedentemente citada, los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, informan la nómina de las personas de cada una de sus dependencias que se encuentran habilitadas a tal efecto;
Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese que, para el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo I (IF-2020-11267698-GCABA-MHFGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que, para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo II (IF-2020-11283425-GCABA-MEPHUGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 92/SECLYT/20

Buenos Aires, 12 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 159/20, la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10162918-GCABA-DGTALLEYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de la mentada instrucción, la que suscribe dictó la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020 por la cual, en su artículo 2°, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;
Que, en virtud de la norma precedentemente citada, el Ministerio de Educación informó la nómina de las personas de cada una de sus dependencias que se encuentran habilitadas a tal efecto;
Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese que, para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo I (IF-2020-11379317-GCABA-SSCDOC) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N.° 82/APRA/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nº 123 (texto consolidado según Ley N° 6.017 y modificado por Ley 6.014), N° 2.214 y Nº 2.628 (textos consolidados según Ley N° 6.017), los Decretos N° 2020/GCABA/07, N° 138/GCABA/08, Nº 222/GCABA/12, Nº 37/GCABA/16 y Nº 85/GCABA/19, las Resoluciones Nº 326/APRA/13, Nº 171/APRA/17 y Nº 11/APRA/19, la Resolución Conjunta N° 2/APRA/GCABA/15, la Disposición N° 147/DGEVA/20, el Expediente Electrónico Nº EX-2018-09043511-MGEYA-APRA

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental para las actividades: "Rubros habilitados: Estación de Servicio - combustibles líquidos; Lavadero Mecánico de automóviles. Rubros solicitados: "6.3.5 Estación de Servicio de Combustibles líquidos y/o GNC; 6.4 Actividades admitidas en estación de servicio, 6.4.1 Venta minorista de repuestos, lubricantes y aditivos envasados, taller de reparación de automóviles (excluido chapa pintura y rectificación de motores)", que se desarrolla en el establecimiento sito en "Estación de servicio (sin parcela) Av. Gral. Paz Vía Riachuelo", PB y PA, (Area CUR: 4) con una superficie habilitada de 9.141,36 m2, bajo la titularidad de DEHEZA SAICFeI y siendo el profesional interviniente, Lic. María Eugenia Rótolo;
Que respecto a la ubicación, cabe aclarar que según lo establecido en las "Observaciones" de la Plancheta de Habilitación, el local está ubicado en Av. Gral. Paz y Acceso Regimiento Villa Martelli entre Av. De Los Constituyentes y Av. Ricardo Balbín. A su vez, el predio no cuenta con nomenclatura catastral;
Que mediante el Expediente Papel Nº 49.646/2005 se inició la tramitación para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental para las actividades de referencia;
Que ante el proceso de digitalización implementado, las actuaciones fueron digitalizadas bajo el Expediente Electrónico N° EX-2018-09043511- -MGEYA-APRA, continuando la tramitación por este último;
Que el Art. 13°, inc. h) de la Ley N° 123 (texto consolidado según Ley N° 6.017 y modificado según Ley Nº 6.014) encuadra a la actividad de "Estación de servicio-Combustibles Líquidos (604.061)" como Con Relevante Efecto Ambiental. Según la normativa vigente al momento de iniciar la presente tramitación; Artículo 9°, de la Resolución N° 873-AA Ley N° 123-SSMAMB-04: "Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos enumerados en el Art. 13° de la Ley N° 123 y los incluidos por el Art. 3°, del Anexo del Decreto N° 1.352/GCABA/02, categorizados como Con Relevante Efecto, que hayan presentado su solicitud de localización, obra o habilitación con igual destino ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con anterioridad al día 6 de Julio de 1999, fecha que entra en vigencia la Ley N° 123 y su Decreto Reglamentario N° 1.252/GCABA/99, deberán considerarse comprendidas dentro de los alcances del Art. 40° (Del Régimen de Adecuación) de la citada Ley";
Que en ese contexto, al tratarse de una actividad preexistente a la promulgación de la ley y por solicitar el Certificado de Aptitud Ambiental, es que por Resolución N° 34-

A.A. LEY Nº 123 SSMAMB-2005, la (ex) Subsecretaría de Medio Ambiente autorizó la incorporación de la actividad al Régimen de Adecuación;
Que en cuanto a la normativa ambiental vigente, de conformidad con la Resolución N° 305/APRA/2019, la actividad "Estación de Servicio de Combustibles líquidos", se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto;
Que en relación a las actividades complementarias: "6.4 Actividades admitidas en estación de servicio, 6.4.1 Venta minorista de repuestos, lubricantes y aditivos envasados, taller de reparación de automóviles (excluido chapa pintura y rectificación de motores)", las mismas se encuentran categorizadas como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que al respecto, cabe aclarar que el establecimiento adjunta documentación pertinente que demuestra la preexistencia de la actividad a la entrada en vigencia a la Ley 123 (texto consolidado según Ley N° 6.017 y modificado según Ley Nº 6.014), contando con la habilitación municipal correspondiente, encontrándose incluida en el Plan de Adecuación;
Que con respecto a la descripción de la actividad, es dable destacar que la estación de servicio se encuentra ubicada en Av. Gral. Paz, entre la traza de ésta y las colectoras;
Que es importante destacar que el Expediente N° 49.646/2005 se inició considerando ambas estaciones de servicio, es decir, la estación de servicio Sentido Riachuelo y Sentido Río de La Plata. Las mismas se ubican de la siguiente manera: uno de los predios se ubica en Av. Gral. Paz y Accesos a Regimiento, Villa Martelli, entre Av. De Los Constituyentes y Av. Ricardo Balbín y el otro predio se emplaza en el acceso a la rotonda de Barrio Saavedra entre Av. De Los Constituyentes y Av. Ricardo Balbín, según lo establecido en la Resolución N° 212-SPUyMA-1997 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el profesional interviniente declara que ambas estaciones presentan idénticas características respecto a la distribución de los sectores que la componen y los servicios que las mismas prestan, siendo la actividad principal la venta de combustibles, contando con actividades complementarias como servicio de lavado y engrase, venta minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza, etc;
Que no obstante ello, mediante Registro N° RE-2020-07901058-GCABA-APRA, el apoderado solicita que "(...) se desestime del expediente a la estación de servicio ubicada en Gral. Paz (Sentido Rio de la Plata) y dar continuidad bajo el mismo expediente a la estación de Gral. Paz (Sentido Riachuelo)";
Que el entorno donde se encuentra emplazada se corresponde con un ambiente urbanizado, contando en la zona con importantes espacios verdes con frondosa vegetación. Las casas existentes en el área son de una y dos plantas y con un fluido tránsito vehicular que circula por Av. Gral. Paz, particularmente en los horarios picos. Las calles que rodean a la estación de servicio en análisis presentan una importante parquización;
Que, como se indicó, la estación de servicio se encuentra ubicada sobre una importante avenida como es la Av. Gral. Paz, la cual presenta un intenso tránsito vehicular, además de ser una vía de comunicación entre distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires;
Que las actividades que se desarrollan, son: i) Expendio de combustibles líquidos; ii) Venta de lubricantes; y iii) Venta de productos de minimercado;
Que el establecimiento cuenta con los servicios sanitarios indispensables tanto para sus empleados como para los clientes;
Que a su vez, presenta las siguientes características edilicias, a saber: i) Planta Baja: se encuentran las instalaciones propias de la actividad: playa de estacionamiento temporario, islas con surtidores, local de ventas, depósito de mercaderías, oficina del personal, sala de máquinas, sector destinado al estacionamiento de vehículos y servicio sanitario; y ii) Planta Alta: vestuarios y sanitarios; BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Que el área cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua corriente, telefonía, desagües pluviales y cloacales, permitiendo el desarrollo de las actividades sin necesidad de contar con infraestructura adicional a las ya existentes;
Que, asimismo, el profesional interviniente describe el impacto de las siguientes actividades en el marco del Estudio de Impacto Ambiental: i) Despacho de combustible y del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (SASH); ii) Sistema de Monitoreo Subterráneo; iii) Islas y surtidores; iv) Sistema de contención de derrames, eléctrico asociado al SASH, de conducción (cañerías) y de Puesta a Tierra Eléctrica;
Que por otra parte, el profesional interviniente analiza el impacto de las siguientes actividades complementarias: i) Servicio de lubricación y venta de aceites y lubricantes; ii) Lavadero; iii) Sistema de lucha contra incendio;
Que con respecto a la generación de residuos sólidos y semisólidos, el profesional interviniente declara sobre el impacto y tratamiento de los siguientes: i) emisiones gaseosas; ii) efluentes líquidos; iii) residuos peligrosos;
Que en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, el profesional interviniente describe los impactos ambientales positivos y negativos de la actividad, junto con las medidas de prevención y de mitigación de los impactos negativos adoptadas en la estación de servicio;
Que en referencia al Plan de Gestión Ambiental, el profesional interviniente declara que la estación de servicio de bandera SHELL CAPSA, cuenta con un Manual de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, el cual cuenta con capítulos que describen en forma detallada la gestión ambiental de las instalaciones, así como también cuentan con un Manual de Gestión Ambiental donde se pautan instrucciones claras en lo referente a la segregación de los residuos, al registro de derrames y contingencias en general;
Que ambos manuales proveen al operador de la estación de servicio las instrucciones claras referentes a los tópicos mencionados;
Que a su vez, en la documentación presentada en el marco de las presentes actuaciones, se describe el Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias y el Plan de Abandono;
Que en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2.214 y la Resolución Nº 326/APRA/2013, se tramitó la inscripción al Registro de Generadores Eventuales de Residuos Peligrosos por Sitios Contaminados, mediante Expediente Electrónico N° EX-2017-00439938-MGEYA-DGET (Sentido Riachuelo);
Que del análisis de la documentación presentada en el mentado expediente, la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados, observa que "(...) con respecto a la matriz suelo, las concentraciones de los compuestos de interés (CDI) no superan los niveles guías establecidos en la normativa vigente (Anexo IV); Resolución N° 326-APRA-2013 y Resolución N° 566- APRA-2015, uso comercial/industrial; respecto a la matriz agua subterránea las concentraciones de los compuestos de interés (CDI) no superan los valores guías de referencia fijados estipulados por la normativa vigente (Anexo IV, Resolución N° 326-APRA2013 y Resolución N° 566-APRA-2015, uso comercial/industrial); y que no se evidenció, en los informes monitoreo de agua subterránea (freática) realizados desde julio de 2018 a julio de 2019, presencia de Fase Libre No Acuosa; y Conforme a la documentación existente en la presente actuación, el sitio investigado no requiere de acciones correctivas de adecuación ambiental, para uso comercial (...)";

Que por lo expuesto, mediante Disposición N° 147/DGEVA/20, se otorgó la Constancia de No Necesidad de Recomposición Ambiental (CNNRA) de acuerdo al artículo 6° de la Resolución N° 326/APRA/13 y 4° de su Anexo I, respecto del predio sito en Avenida General Paz y acceso al ex Regimiento Villa Martelli (actual Tecnópolis), entre Avenida De Los Constituyentes y Avenida Ricardo Balbín, para uso comercial/industrial, estableciendo, a su vez, condiciones a cumplir en el futuro en el Artículo 2° de la citada Disposición;
Que en el marco de la Resolución Nº 2/GCABA/APRA/15, se adjuntó la siguiente documentación: i) Póliza de Seguro de Caución Por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva (SAO) vigente hasta el 24 de noviembre de 2020; ii) cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) cuyo puntaje obtenido es de 25; iii) el Monto Mínimo de Entidad Suficiente (MMES) resultando en un monto de $ 18.413.503 para la Estación de Servicio; y iv) carátula del Expediente N° EX 2019-38471377-GCABA-DGCYC sobre la recepción de la Póliza por daño ambiental en la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que el Decreto N° 222/GCABA/12 (normativa vigente al momento del inicio del trámite, conforme el artículo 2º del Decreto 85/GCABA/19, reglamentario de la Ley N° 123 - texto consolidado según Ley N° 6.017 y modificado según Ley Nº 6.014), también establece que las actividades: "estación de servicio de gas natural comprimido y combustibles líquidos" se encuentran categorizadas como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto;
Que conforme a lo establecido en el capítulo V del mencionado decreto, corresponde la inclusión de la actividad dentro del Plan de Adecuación Ambiental, por tratarse de una actividad preexistente a la entrada en vigencia de la Ley N° 123 (texto consolidado según Ley N° 6.017 y modificado según Ley N° 6.014), según surge de la documentación presentada;
Que adicionalmente, es dable mencionar que conforme el artículo 19°, del Anexo I de los Decretos Nº 222/GCBA/2012 (normativa vigente al momento de la presentación) y Nº 85/GCABA/19, se establece que "Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos incluidas en el Plan de Adecuación Ambiental no deberán cumplir con el procedimiento de Audiencia Pública";
Que cabe señalar que de acuerdo a la cláusula transitoria 1era del artículo 6 de la Ley N° 6.099, los trámites administrativos en curso a la entrada en vigencia del Código Urbanístico seguirán rigiéndose de conformidad con el régimen vigente al momento del inicio del trámite;
Que habiéndose pronunciado las áreas técnicas con competencia en la materia en el sentido de otorgar la Declaración de Impacto Ambiental solicitada, corresponde dictar el acto en ese sentido;
Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° IF-2020-08208696-GCABA-DGEVA se establecen condiciones ambientales que se incorporan a la presente resolución como ANEXO I;
Que por medio de la Providencia N° PV-2020-08292334-GCABA-DGEVA, la Directora General de Evaluación Ambiental ratifica el Informe Técnico antes mencionado;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto N° 222/GCABA/12 (normativa vigente al momento de la presentación del trámite), y en función del Decreto Nº 37/GCABA/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 1°.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del artículo 24, inciso a, de la Ley Nº 123 (texto consolidado según Ley N° 6.017 y modificado por Ley N° 6.014), para las actividades: "Rubros habilitados: Estación de Servicio - combustibles líquidos; Lavadero Mecánico de automóviles. Rubros solicitados: "6.3.5 Estación de Servicio de Combustibles líquidos y/o GNC; 6.4 Actividades admitidas en estación de servicio, 6.4.1 Venta minorista de repuestos, lubricantes y aditivos envasados, taller de reparación de automóviles (excluido chapa pintura y rectificación de motores)", que se desarrolla en el establecimiento sito en "Estación de servicio (sin parcela). Av. Gral. Paz Vía Riachuelo", PB y PA, (Area CUR: 4) con una superficie habilitada de 9.141,36 m2, bajo la titularidad de DEHEZA SAICFeI, categorizado como Con Relevante Efecto (CRE).
Artículo 2°.- Otórguese, por el plazo de cuatro (4) años el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el inciso g) del artículo 9º de la Ley Nº 123 (texto consolidado según Ley N° 6.017 y modificado por Ley N° 6.014), a nombre de DEHEZA SAICFeI, titular de la actividad citada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el ANEXO I, identificado como SADE IF-2020-08605854-GCABA-APRA, que forma parte de la presente.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el ANEXO I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.- Establécese que podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorías presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Consejo de Plan Urbano Ambiental (COPUAM) y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Morosi**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 392/CDNNYA/20

Buenos Aires, 2 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 1.443-GCABA/93, modificado por el Decreto N° 1.590-GCABA/93, el Expediente Electrónico N° 38972353-GCABA-DGLTACDN/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el Decreto N° 1.443-GCABA/93, modificado por el Decreto N° 1.590-GCABA/93, establece la asignación de un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno y las condiciones para acceder al mismo;
Que el artículo 55, inciso c) de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece como una de las atribuciones de la Presidencia de este Consejo, la potestad de fijar las remuneraciones del personal;
Que por el Expediente Electrónico N° 38972353-GCABA-DGLTACDN/19 tramita la aprobación de un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno a favor del personal de diferentes áreas de este organismo, que cumplió tareas durante el mes de marzo de 2020 en el horario de 21 a 07 horas;
Que parte del personal que se desempeña en la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, en la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, en la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas y en la Presidencia de este Consejo, debe prestar servicios durante las 24 horas en razón de las tareas específicas relacionadas con la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que a su vez, en casos excepcionales este Consejo desarrolla operativos con el fin de reforzar las actividades desarrolladas ordinariamente, a los efectos de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, a cuyo efecto los agentes de las distintas áreas del organismo se encuentran afectados a cumplir tareas en horario nocturno;
Que mediante IF-2020-10597340-GCABA-DGSAP, IF-2020-10374680-GCABA-DGRPJ, IF-2020-10464719-GCABA-DGGPP e IF-2020-10505501-GCABA-CDNNYA, la titular de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, la titular de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas y la Presidencia de este Consejo propician abonar un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno durante el mes de marzo de 2020 a los agentes que allí se consignan;
Que mediante Informe IF-2020-10812818-GCABA-DGLTACDN, desde la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, ha tomado intervención en el ámbito de su

competencia, confeccionando el listado de agentes que percibirán el suplemento en cuestión, el que obra como IF-2020-10810158-GCABA-DGLTACDN;
Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno, correspondiente al mes de marzo de 2020, a favor de los agentes dependientes de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas y de la Presidencia de este Consejo, detallados en el IF-2020-10810158-GCABA-DGLTACDN;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 464-GCABA/19,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase el desempeño durante la jornada nocturna y, en consecuencia, apruébase un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno, correspondiente al mes de marzo de 2020, a favor del personal de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas y de la Presidencia de este Consejo, que se detalla en el IF-2020-10810158-GCABA-DGLTACDN.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil y a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo, y por su intermedio, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Leguizamón**

ANEXO

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 3/SECTOP/20

Buenos Aires, 12 de abril de 2020

VISTO: Las leyes 5.688 (Texto Consolidado Ley 6.017) y 6.292, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20 y 355/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20, los Decretos Nros. 458/19, 463/19, 138/20, 143/20 y 160/20, la Resoluciones conjuntas Nº 1-2020- GCABA-SECTOP y N° 2-2020-GCABA-SECTOP y el Expediente EX-2020-10677585- -GCABA- DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;
Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial declarándolo como una pandemia;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria n el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que a raíz de ello el Gobierno local dictó, entre otras medidas, los Decretos Nros. 138/20, 143/20, y 160/20;
Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 el Presidente de la Nación estableció, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio“ para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;
Que, en este sentido, a través del Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 1-2020-GCABA-SECTOP se resolvió que hasta el 31 de marzo inclusive el Ministerio de Justicia y Seguridad, en coordinación con la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, determinará cuáles de los accesos habilitados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán exclusivos para transporte público de pasajeros y cuáles para transporte público y privado en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta, estableciendo, además, que el plazo fijado en el artículo 1° podrá ser prorrogado conforme se desenvuelva la situación sanitaria y/o de conformidad con las nuevas medidas de prevención que disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y/o de la Ciudad;
Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional estableció una prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos y condiciones indicados en el Decreto N° 297/20 hasta el día 12 de abril del corriente año;
Que en consecuencia por la Resolución Conjunta N° 2/SECTOP/2020 se prorrogó el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1/SECTOP/2020 desde las 00:00 horas del día 1 de abril del 2020 hasta el día 12 del mismo mes inclusive;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N°297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N °325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este ultimo;
Que en este sentido y fin de cumplir con la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por la autoridad nacional, se torna necesario adoptar idéntico temperamento respecto la Resolución Conjunta dictada en consecuencia, manteniendo así la posibilidad de establecer accesos exclusivos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para transporte público y otros para transporte público y privado, accesos siempre habilitados para los casos de emergencias;
Que de los motivos precedentemente expuestos deviene la necesidad de prorrogar nuevamente las medidas dispuestas mediante la Resolución Conjunta Nº 1-2020-GCABA-SECTOP hasta tanto continúe la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecida por el Poder Ejecutivo Nacional.
Que según la Ley Nº 6.292, corresponde al Ministerio de Justicia y Seguridad elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública y las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control;
Que en sentido concomitante, la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Artículo 3° del citado texto legal determina que la seguridad pública implica la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a su vez, conforme el Decreto N° 463/19 la Secretaría de Transporte y Obras Públicas tiene como responsabilidad primaria entender en la regulación y control del transporte y el tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también entender en la formulación de políticas, planificación, regulaciones y planes de los sistemas de tránsito y transporte concernientes al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su articulación con el Área Metropolitana, así como en la coordinación interjurisdiccional;
Que la acción de planificar y promover políticas de control del cumplimiento de las normas de tránsito, atribuida a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, se realiza en coordinación con la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las fuerzas de seguridad que actúan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Artículo 9º del Decreto N° 458/19 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Prorrógase la medida dispuesta en el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1/SECTOP/20, prorrogada a su vez por la Resolución Conjunta N°2/SECTP/20 hasta tanto se mantenga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y sus sucesivas prórrogas.

BO-2020-5846-GCABA-DGCON

Artículo 2°: Establécese que todos los accesos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encontrarán habilitados ante casos de emergencias.
Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Santilli p/p - Méndez**

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Salud - Ministerio de Desarrollo Económico y Producción - Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 15/MJGGC/20

Buenos Aires, 12 de abril de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20 y 355/PEN/20, las Leyes Nros. 2.624 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y 6.292, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 2/20 y 3/20, el Expediente N° 11377008-GCABA- DGLTMSGC-20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio“ y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, siendo
prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive y posteriormente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;
Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;
Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;
Que se encuentra dentro de las competencias del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas, así como elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas;

Que a su vez, corresponde al Ministerio de Justicia y Seguridad el ejercer el control de legalidad de Ia Agencia Gubernamental de Control, organismo creado por Ley Nº 2.624 que tiene a su cargo el ejercicio del poder de policía en lo referente a las condiciones de habilitación, seguridad e higiene de establecimientos privados, las obras civiles de arquitectura y el control de salubridad de alimentos;
Que por su parte, es responsabilidad de Jefatura de Gabinete de Ministros entender en las políticas referidas a la gestión y fiscalización del transporte, del ordenamiento del tránsito y regímenes de habilitación de conductores;
Que teniendo en cuenta que una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, la que está presente aún en personas que se han contagiado COVID19 pero son asintomáticas, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha puesto de relieve que es necesaria la utilización masiva de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón, los que usados de manera correcta tienen una función relevante para evitar la transmisibilidad del mencionado virus, particularmente, se reitera, por parte de las personas que habiéndose contagiado COVID19 son asintomáticos y en aquellos ámbitos donde resulta más complejo garantizar el mínimo distanciamiento social, tales como el transporte público, los comercios, y las dependencias de atención al público en el ámbito de la la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en consecuencia, corresponde establecer que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ingresar y permanecer en establecimientos comerciales, en dependencias de atención al público o en medios de transporte público, deberán utilizarse los citados elementos de protección que cubran la nariz, la boca y el mentón para contribuir, junto al distanciamiento social y demás medidas que se han adoptado, a la prevención del contagio del COVID-19;
Que sin perjuicio de la obligación de su uso en los lugares indicados precedentemente, se estima razonable recomendar la protección de nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar fuera de los expresamente indicados, para disminuir al máximo posible las transmisión del virus.
Que resulta importante tener presente que la el incumplimiento de las obligaciones que se establecen hacen pasible al infractor de la sanción prevista en la Ley 451, con la modificación establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/20, y su rectificatorio N° 3/20, que expresamente establece "PREVENCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. El/la que omita el cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de las enfermedades transmisibles o no proceda a la desinfección y/o destrucción de agentes transmisores, es sancionado/a con multa de quinientas (500) a tres mil setecientas (3.700) unidades fijas y/o clausura y/o inhabilitación";
Que, por otra parte, es necesario limitar la comercialización de barbijos N95, de modo tal que sólo puedan ser adquiridos por profesionales y personal del sistema de salud o por personas jurídicas que tengan por objeto la prestación de ese servicio, toda vez que, como se ha dicho, para el resultado que pretende obtenerse con aquellas medidas resulta suficiente la utilización de cualquier elemento que, actuando como un elemento de protección realizado con cualquier tipo de material incluso de manera casera o cualquier accesorio o vestimenta que cumpla tal fin, pero que cubra la boca, la nariz y el mentón;
Que, de tal modo, corresponde dictar el acto administrativo pertinente:
Que por Decreto N° 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.
Por lo expuesto y en uso de las facultades que les son propias,

EL MINISTRO DE SALUD, EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, EL VICEJEFE DE GOBIERNO Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN:

Artículo 1º.- Establécese el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Recomiéndase el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los expresamente establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3° La obligación establecida en el artículo 1° de la presente Resolución no exime del cumplimento de las restricciones impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencias 297/20 y sus prorrogas.
Artículo 4°.- Prohíbese la comercialización, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de barbijos N95 a cualquier persona que no acredite ser profesional o personal del servicio de salud y a las personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio.
Artículo 5°.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 15 de abril de 2020.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese y notifíquese a los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Giusti - Santilli p/p - Miguel**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 204/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 456/96 y el Expediente Electrónico Nº 5457263-GCABA-HGADS/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3°, del Decreto Nº 456/96, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;
Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, informa que la Dra. Néspolo, María Beatriz, CUIL. 27-17500108-0, presentó a partir del día 1 de enero de 2020, su renuncia a las 16 horas de labor, como Médica de Cabecera (Pediatría), correspondientes al Plan de Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Barrial N° 20;
Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de enero de 2020, la renuncia presentada por la Dra. Néspolo, María Beatriz, CUIL. 27-17500108-0, a 16 horas de labor, como Médica de Cabecera (Pediatría), correspondientes al Plan Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Barrial N° 20, en partida 4022.1107.MS.18.024, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, continúa revistando como Médica de Planta Consultor Principal (Pediatría), titular, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1100.MS.18.024, del citado Hospital.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 205/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: EL Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 6292, el Expediente Electrónico N° 19951851-GCABA-HOI-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por esta actuación tramita la presentación efectuada por la Dra. Graciela de Arzuaga, CUIL N° 27-16037761-0, mediante la cual solicita la percepción del complemento por área de urgencia, por su desempeño en el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" del Ministerio de Salud;
Que las constancias agregadas a estas actuaciones dan cuenta de la efectiva prestación de servicios de la interesada en el cargo citado;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, y Gestión Pública y Presupuesto, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado debida intervención;
Que teniendo que consideración que se regularizó el pago del suplemento por el año 2019, y la fecha de presentación de petición de la interesada (16/06/19), corresponde hacer lugar al pago del suplemento citado, por el período comprendido entre el 01/07/17 al 31/12/18, dado que las sumas reclamadas por este período no se encuentren prescriptas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2537, 2541 e inciso c del artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que le compete;
Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Reconózcanse, por el período comprendido entre el 01/07/17 al 31/12/18, el Suplemento "Área de Urgencia" (Código 051), a la agente Dra. De Arzuaga Graciela, CUIL N° 27-16037761-0, ID 1059727, Partida 4024.0020.MS.16.926, del Hospital de Odontología Infantil "Benito Quinquela Martín" del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El gasto que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en la partida jurisdicción 40, unidad ejecutora 426, programa 52, subprograma 26, actividad 4000, geográfico 7.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, con el fin que notifique la presente resolución a la interesada, conforme a las pautas establecidas en el Capítulo VI -"Notificaciones"- de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por el Decreto N° 1.510/97, consignando que no agota la vía administrativa, y que podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles (conf. arts. 107, 112 y ccs.), y a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, y Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 206/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N° 335-GCABA-HGNRG/19, y el Expediente Electrónico N° 27960720-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", mediante Disposición N° 335-GCABA-HGNRG/19, designó al Dr. Zubillaga Lucas Oscar, CUIL. 20-33115140-9, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neurocirugía), con 30 horas semanales de labor, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051);
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13, aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 335-GCABAHGNRG/19.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos

Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 207/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N° 523-GCABA-HGADS/19, y el Expediente Electrónico N° 22377577-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 523-GCABA-HGADS/19, designó al Dr. Arias Mauricio Gabriel, CUIL 20-29038845-8, como Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría), con 30 horas semanales, para los días domingos, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia“ (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médico Suplente (Psiquiatría), ambos cargos citado Hospital;
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 523-GCABAHGADS/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 208/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N° 204-GCABA-HIFJM/19, y el Expediente Electrónico N° 32089252-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 204-GCABA-HIFJM/19, designó a la Sra. Forni Silvia Liliana, CUIL. 27-18368119-8, como Profesional de Guardia Farmacéutica de Hospital Adjunto, con 30 horas semanales de labor, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), dejando el cargo de Farmacéutica de Planta de Hospital Adjunto, titular, ambos cargos de este Hospital.
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 204-GCABA-HIFJM/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 209/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, Disposición N°648-GCABA-HGAP/19, y el Expediente Electrónico N° 26942155- GCABA-DGAYDRH/19

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" mediante Disposición N°648-GCABAHGAP/19, designó al Dr. Pino Valdivieso, Fernando, CUIL 20-18896862-8, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales de labor, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico, Suplente, ambos cargos del citado Hospital;
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalidela referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°648-GCABA-HGAP/19.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 210/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N ° 5-MSGCyMMGC/13, Resolución N° 382-GCABA-SSAH/19, modificada por Resolución N° 35-GCABASSAH/20, y el Expediente Electrónico N° 25901529-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Subsecretaria de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 382-GCABA-SSAH/19, modificada por Resolución N° 35-GCABA-SSAH/20, designó a la Dra. Quipildor Analía Eugenia, CUIL 27-34066294-1, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Terapia Intensiva), para la División Asistencia Especial, con 30 horas semanales de labor, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", correspondiéndole percibir el suplemento por “Área de Urgencia“ (código 051) y el suplemento por “Función Critica“, cesando como Especialista en la Guardia Médica Suplente (Clínica Médica), en la Dirección General de Hospitales, ambos organismos dependientes de precitado Ministerio;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase, lo dispuesto por Resolución N° 382-GCABA-SSAH/19, modificada por Resolución N° 35-GCABA-SSAH/20.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Subsecretaria de atención Hospitalaria y al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 211/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N° 603-GCABA-HGACD/19, y el Expediente Electrónico N° 31760302-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 603-GCABA-HGACD/19, designó al Dr. Brocca Oscar Ariel, CUIL. 20-22772558-4, como Especialista en la Guardia Médico asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales de labor, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia“ (código 051), dejando el cargo de Profesional de Guardia Medico asistente, ambos del citado Hospital;
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 603-GCABAHGACD/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 212/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, Disposición N° 585-GCABA-HGAIP/19, y el Expediente Electrónico N° 25136637-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 585-GCABA-HGAIP/19, designó a la Dra. Bustamante Verónica Mariela, CUIL N° 27-26134109-9, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales de labor, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia“ (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), en carácter suplente, ambos cargos del citado Hospital;
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 585-GCABA-HGAIP/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su

conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 213/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N° 49-GCABA-CSMA/19, y el Expediente Electrónico N° 27772747-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Centro de Salud Mental Nº 3 "Dr. Arturo Ameghino", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 49-GCABA-CSMA/19, designó a la Licenciada. Dachevsky Maria Paula, CUIL. 27-27217926-9, como Psicóloga de Planta asistente, con 30 horas semanales de labor.
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 49-GCABA-CSMA/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Centro de Salud Mental Nº 3 "Dr. Arturo Ameghino", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 214/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N° 457-GCABA-HGARM/19, y el Expediente Electrónico N° 25843776-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Jose Maria Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 457-GCABA-HGARM/19, designó a la Sra. Koblecovsky Valeria Karina, CUIL. 27-28382307-0, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunta, con 30 horas semanales de labor, cesando como Farmacéutica de Guardia, suplente, ambos cargos del citado Hospital;
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 457-GCABAHGARM/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Jose Maria Ramos Mejia", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 215/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N° 506-GCABA-HGNPE/19, y el Expediente Electrónico N° 29964654-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Niños "Pedro De Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 506-GCABA-HGNPE/19, designó a la Licenciada. Bettini Florencia, CUIL 27-33955815-4, como Kinesióloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales de labor;
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 506-GCABAHGNPE/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Niños "Pedro De Elizalde", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 216/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Resolución N° 282-GCABA-SSAH/19, modificada por Resolución N° 465-GCABA-SSAH/19, y el Expediente Electrónico N° 23750435- GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Subsecretaria de Atención Hospitalaria, mediante Resolución N° 282-GCABA-SSAH/19, modificada por Resolución N° 465-GCABA-SSAH/19, designó al Dr. Nestasio, German Andrés, CUIL N° 20-32007117-9, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación , para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia del Ministerio de Salud, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051);
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.-Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 282-GCABA-SSAH/19, modificada por Resolución N° 465-GCABA-SSAH/19.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia", ambas del Ministerio de Salud, debiendo esta última practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

Disposición

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.° 58/DGCPUB/20

Buenos Aires, 27 de marzo de 2020

VISTO: el Contrato de Préstamo BID N° 4303/OC-AR, la Resolución Nº 166-GCABA-MHFGC/20, la Disposición Nº 12-GCABA-DGCPUB/20, el Expediente Electrónico Nº 39069143-GCABA-DGCPUB, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita una contratación de Servicios de Auditoría Externa del Programa de Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio irregular 2018-2019 y el ejercicio financiero 2020 en el marco del Contrato de Préstamo BID Nº 4303/OC-AR, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses diez mil (U$S 10.000);
Que la Resolución Nº 166-GCABA-MHFGC/20 designó a la Dirección General de Crédito Público como responsable del procedimiento que por allí se impulsa;
Que la presente contratación se rige por el método de Selección Basada en el Menor Costo, siguiendo los lineamientos detallados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), la Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financieros por el Banco Interamericano de Desarrollo (OP-273-6), el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa y la Solicitud de Propuesta Nº PIUISE-70-SBMC-CF;
Que el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó en forma expresa su no objeción a dicha solicitud de propuesta y proveyó la lista corta de firmas auditoras participantes;
Que la Disposición Nº 12-GCABA-DGCPUB/20 aprobó la integración de dicha lista, de conformidad a la solicitud de propuesta, y designó a los integrantes del comité de evaluación de ofertas para el proceso licitatorio;
Que con fecha 31 de enero de 2020 presentaron sus propuestas las firmas PWC (Price Waterhouse & Co. S.R.L.) y EY (Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L.), de acuerdo al acta de apertura de las Propuestas de Equipo de Auditoría, superando, ambas empresas, el puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente instancia, según consta en el IF-2020-07151940-GCABA-DGCPUB;
Que el acto de apertura de las Propuestas de Precio fue llevado a cabo el día 20 de febrero de 2020, y los precios ofrecidos corresponden al importe de pesos cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ($ 4.662.000) por la firma PWC (Price Waterhouse & Co. S.R.L.) y de pesos cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve ($ 5.945.419), por la firma EY (Pistrelli, Henry, Martín y Asociados S.R.L.);
Que el comité de evaluación se expidió advirtiendo un error aritmético en el monto total de la oferta de PWC (Price Waterhouse & Co. S.R.L.), y mediante IF-2020-08964899-GCABA-DGCPUB manifestó que ambas propuestas exceden el presupuesto disponible, recomendando, en consecuencia, desestimar las ofertas y dar por fracasado el procedimiento;
Que el Banco Interamericano de Desarrollo dio la no objeción al informe de evaluación de ofertas, como así también, para iniciar un nuevo proceso de selección para los

servicios de auditoria externa del préstamo BID Nº 4303/OC-AR, conforme surge del respectivo actuado;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en virtud de la Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 6.017);
Que en consecuencia resulta necesario emitir el presente acto administrativo con el objeto de desestimar las propuestas presentadas y declarar fracasado el procedimiento de Selección Basada en el Menor Costo.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución Nº 166-GCABA-MHFGC/20,

EL DIRECTOR GENERAL DE CREDITO PÚBLICO
DISPONE:

Artículo 1°.- Desestímense las propuestas presentadas por las firmas PWC (Price Waterhouse & Co. S.R.L.) y EY (Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L.) para la contratación de Servicios de Auditoría Externa del Programa de Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Contrato de Préstamo Nº 4303/OC-AR.
Artículo 2º.- Declárese fracasado el procedimiento de Selección Basada en el Menor Costo, dispuesto por la DI-2020-12-GCABA-DGCPUB, para la contratación de Servicios de Auditoría Externa del Programa de Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Contrato de Préstamo Nº 4303/OC-AR, de conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a las empresas mencionadas en el artículo 1º. **Rosenfeld**

DISPOSICIÓN N.° 309/DGCYC/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes N° 1.218 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, la Disposición N° 1.073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 33.088.639/GCABA-DGCYC/2.019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Alquiler de Grupos Electrógenos para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 168/19 como “una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio”;

Que por Resolución N° 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición N° 1.073/DGCyC/19, esta Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Informe N° IF-2020-04473876-GCABA-DGCYC este Órgano Rector fundamenta la elección del tipo y modalidad de la contratación;
Que se ha dado cumplimiento a la evaluación de factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia, que establece el artículo 45, Inciso 1° del Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, a través de la Providencia N° PV-2020-04473831-GCABA-DGCYC;
Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 8 del Decreto N° 127/14, la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención al respecto, procediendo a analizar los artículos del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el proceso licitario que nos ocupa, efectuando las consideraciones pertinentes de acuerdo a los términos de la Nota N° NO-2020-04516421-DGRP;
Que, asimismo, la Gerencia Operativa de Registros y la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros, dependientes de esta Dirección General, tomaron la intervención de su competencia en lo referente al Régimen de Penalidades y Sanciones y de Seguros, a través de las Notas N° NO-2020-07128853-GCABADGCYC y N° NO-2020-09940285-GCABA-DGCYC, respectivamente;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emitió Dictamen Jurídico identificado bajo Informe N° IF-2020-05655495-GCABA-PG que da cuenta de la intervención de su competencia en un todo de acuerdo con los términos del artículo 11 de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y por el Anexo V del Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-10694660-GCABA-DGCYC e IF-2020-10592249-GCABA-DGCYC), que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición que se visualizan en Buenos Aires Compras BAC.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 623-1698-LPU19 para el día 30 de abril de 2020 a las 14 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Alquiler de Grupos Electrógenos para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, por un monto estimado de hasta pesos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Siete Mil ($ 48.537.000,00.-), por cada empresa oferente.
Artículo 3°.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Srta. Vanesa Viviana Tkaczyszyn (D.N.I. N° 35.365.270), la Srta. Camila Aldana Cascú (D.N.I. N° 38.322.340), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. N° 26.047.271) y la Sra. Maria Laura Pellegrini (D.N.I. N° 32.144.409) en representación de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación a la fecha de apertura, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.° 315/DGCYC/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Resolución N° 965/MHGC/14, el Expediente Electrónico N° 2020-10322671-GCABA-DGTALSECA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 965/MHGC/14 se aprobó el nuevo procedimiento para la ratificación, autorización de constitución (alta), modificación o baja de las Unidades Operativas de Adquisiciones para las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en el Artículo Nº 3 de la norma bajo análisis se establece que cualquier propuesta de modificación, alta o baja de UOA y UE deberá informarse al Órgano Rector, quien deberá asimismo expedirse en forma expresa;
Que, por su parte, el Artículo 5º del acto administrativo referido supra, establece que esta Dirección General tendrá la facultad de autorizar la implementación de las Unidades Operativas de Adquisiciones cuya constitución soliciten las jurisdicciones y entidades competentes, como así también su ratificación, modificación o baja;
Que a mayor abundamiento, el mencionado artículo determina que esta Dirección General debe mantener actualizada la estructura de órganos del Sistema de Compras y Contrataciones y asimismo efectuará las comunicaciones pertinentes a fin del alta, baja o modificación de usuarios en los sistemas de aplicación;
Que oportunamente se efectuó el relevamiento de las Unidades Operativas de Adquisiciones que actúan o actuaran en el ámbito de las diferentes jurisdicciones;
Que, en virtud de tal relevamiento, se dictó la Disposición Nº 59/DGCYC/12 que aprobó la ratificación, baja o constitución de las Unidades Operativas de Adquisiciones de cada jurisdicción;

Que, en ese orden de ideas, a través del Expediente Electrónico citado en el visto, tramita el alta de las UOAs N° 10189-- UE 7212 - Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal Secretaría de Ambiente, N° 10190 - UE 7213 - Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible, N° 10191 - UE 7214 - Dirección General Áreas de Conservación, y N° 10192 - UE 7216 – Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible; todas dependientes de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Jefatura de Gobierno;
Que las UOAs, poseen la necesidad de adquirir bienes y contratar servicios para el correcto y eficiente desarrollo de sus objetivos, motivo por el cual, resulta menester la modificación en su ámbito, de la correspondiente Unidad Operativa de Adquisición;
Por ello, en mérito del pedido recibido, y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 3° y 5º de la Resolución Nº 965/MHGC/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1°.- Autorizase el alta de las siguientes Unidades Operativas de Adquisición:

Alta UOA N° 10189 - UE 7212 - Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal Secretaría de Ambiente,
Alta UOA N° 10190 - UE 7213 - Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible,
Alta UOA N° 10191 - UE 7214 - Dirección General Áreas de Conservación,
Alta UOA N° 10192 - UE 7216 - Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible,

Todas dependientes de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Jefatura de Gobierno.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal Secretaria de Ambiente, a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Tojo**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 39/HQ/20

Buenos Aires, 9 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2019- 31111535-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Disposición Nº 33/HQ/20 se llama a concurso para cubrir un (1) cargo de Médico de Planta Asistente (Terapia Intensiva),, dependiente de este Establecimiento Asistencial, con 30hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley Nº 6035;
Que, en virtud de establecido en el Anexo II, de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;, corresponde modificar los plazos de inscripción del llamado a Concurso.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
"DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"
DISPONE

Artículo 1°.- Modificase parcialmente el Artículo 2º de la Disposición N° 33/HQ/20, ampliando el plazo de inscripción el 04 de Mayo de 2020 y hasta 15 de Mayo de 2020.
Artículo 2°-. Ratificase en todos los demás términos la Disposición Nº 33/HQ/20
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.° 55/HNBM/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N° 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; la Res. Conj. N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N° 119-DGCYC-11, el EX-2020-08257492-GCABA-HNBM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2714/07) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud al Hospital Braulio A. Moyano.
Que, por la citada actuación tramita el proceso de compras para la Adquisición de Insumos para Dermatología con destino a la Unidad de Farmacia y/o Dermatología del hospital Dr. Braulio Moyano
Que, a tal fin se procedió a realizar el Llamado a Licitación Pública N° 422-0353-lpu20 bajo el Régimen de Compras y Contrataciones vigente, en los términos establecidos en el Art. N° 31ª primer párrafo, Art. Nª 32 y concordantes de la ley N° 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, para el día 17 de Abril de 2020 a las 8.00 hs.
Que, el mencionado llamado e Apertura resultó desierto de ofertas, por tal motivo y dado la necesidad del servicio de contar con los insumos solicitados, se procede a realizar un 2° Llamado para el día 17 de abril de 2020 a las 8hs.
Que, la presente Licitación Pública se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al amparo el Artículo 85 (Informatización de las Contrataciones) de la Ley de Compras y contrataciones N° 2095/06 modificado por Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017) y Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio vigente y futuro, mediante Solicitud de Gasto N° 422-2050-SG20.
Que, este proceso de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (E.E.) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N°9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11.
Que, por DI-2019-1073-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 85 de la ley N° 2095/06 su modificatoria ley 4764 (texto consolidado por según 6017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.
Que, se publica el Llamado de Apertura y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; en el Boletín Oficial del GCBA; en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad y en el portal Buenos Aires Compras BAC e invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y la UAPE; conteniendo el detalle de los insumos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos, económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.
Que por DI-2020-26-GCBA-DGSAM se encomendo la firma del despacho y todo asunto inherente a la Direccion del Hospital Dr. Braulio Moyano al Dr. Juan Carlos Basani, Subdirector Medico, por el lapso de duracion de la licencia autorizada a la Dra. Maria Norma Claudia Derito, Directora Medica del establecimiento, de acuerdo a el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, Decreto N° 2020-147-GCABA-AJG
Que, en virtud de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto 207/19, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas.
Por ello y en uso de las facultades conferida por el Anexo II del Decreto Reglamentario 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO
DISPONE:

Art. 1° - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Requisitos Mínimos de Participación, según documento SADE: PLIEG-2020-10887308-GCABA-HNBM.
Art. 2° - Llámese a Licitación Pública (2° Llamado) N° 422-0524.-lpu20 por resultar desierto de ofertas el proceso de compras Nª 422- 0353- lup20; para el día 17 de Abril de 2020 a las 08.00 Hs. bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Art. 85 de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según 6017) Decreto Nª 168/19 modicado por Decreto Nª 207/19, para la Adquisición de Insumos para Dermatología con destino a la Unidad de Farmacia y/o Dermatología del Hospital Dr. Braulio Moyano, al amparo de lo establecido en el Art. N° 31ª primer párrafo, Art. Nª 32 y concordantes de la ley N° 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; por un monto estimado de Pesos Setecientos Noventa Mil Ochenta ($790.080.-)
Art. 3°- Fijase el Pliego de Bases y Condiciones sin valor de acuerdo al Art. 88 pto.8 del Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/019
Art. 4°- Publíquese el Llamado de acuerdo a los Art. 99° y 100° de la Ley 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N° 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.
Art. 5 °- Comuníquese para su conocimiento y demás efectos. **Basani**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 131/HGNRG/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución Nº 596-MHGC/11, las Disposiciones Nº 302-DGCYC/13 y Nº 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10805547-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 596-MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que mediante Decreto Nº 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;
Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2° del Decreto N° 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);
Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;
Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita adquisición de Eltrombopag con destino al servicio de Hematologia de este establecimiento, por un monto estimado de pesos siete millones doscientos mil ($ 7.200.000,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-1845-SG20;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo Cláusulas Particulares (IF-2019-39712613-HGNRG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Medicamentos (PLIEG-2019--GCABA-09584763-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0519-LPU20 para el día 17 de abril de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 para la adquisición de Eltrombopag con destino al servicio de Hematologia de este establecimiento, para cubrir un período de seis (6) meses por un monto estimado de pesos siete millones doscientos mil ($ 7.200.000,00).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2020.
Artículo 4°:- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día en que se comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.
Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley Nº 2.095.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.° 134/HGNRG/20

Buenos Aires, 7 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, el Decreto Nº 566-GCABA/10, la Resolución Nº 596-MHGC/11, las Disposiciones Nº 302-DGCYC/13 y Nº 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico Nº 11010777/20-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 566-CGBA/10 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento para la recepción, ingreso y permanencia de bienes muebles de propiedad de terceros en establecimientos asistenciales dependientes de este gobierno;
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que mediante Decreto Nº 168-19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;
Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2° del Decreto N° 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);
Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;
Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de determinaciones de gases en sangre con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino a los servicios de Cirugía Cardiovascular, Anestesiología, Terapia Intensiva, Neonatología, y Hemodinamia de este establecimiento, por un monto estimado de pesos diez millones ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta ($ 10.188.760,00);
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 3) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que el mencionado establece que: “La contratación directa sólo será procedente en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 2095:... 3) Cuando una licitación o concurso haya resultado total o parcialmente desierto o fracasado";
Que en virtud de lo dicho precedentemente los insumos a adquirir han resultado anulados o desiertos en los procesos de compras N° 420-0380-LPU20, encuadrándose dentro de los parámetros del precitado inciso;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-2116-SG20;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo de Cláusulas Particulares (IF-2019-39712613-HGNRG) y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales (PLIEG-2020-11097528-GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0453-CDI20 para el día 20 de abril de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 3 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 para la adquisición de determinaciones de gases en sangre con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino a los servicios de Cirugía Cardiovascular, Anestesiología, Terapia Intensiva, Neonatología, y Hemodinamia de este establecimiento, a fin de cubrir un período de doce (12) meses por un monto estimado de pesos diez millones ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta ($ 10.188.760,00).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria de los ejercicios 2020 y 2021.
Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5°:- Publíquese el llamado en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley Nº 2.095.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.° 136/HGAP/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 09983567-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de Mobiliario Hospitalario (intercomunicadores, sillas tipo cajero etc) con fondos del Plan Sumar, solicitado para distintos servicios del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: ciento cincuenta y nueve mil trescientos seis - $ 159.306,00;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 425-772-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);
Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;
Que, la Resolución Nº 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-AJG/19,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébanse los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2020-10576248-GCABA-HGAP).
Articulo 2º.- Llámese a Licitación Publica BAC - Proceso de Compra Nº 425-0474-LPU20 para el día 16/04/2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de Mobiliario Hospitalario (intercomunicadores, sillas tipo cajero etc) con fondos del Plan Sumar, solicitado para distintos servicios del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: ciento cincuenta y nueve mil trescientos seis - $ 159.306,00.
Artículo 3°. -Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y

Condiciones será sin costo.
Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-AJG/19.
Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martin**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 140/HGAP/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 09624980-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante DI-2020-132-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra 425-0772-CME20 para el día 02/04/2020 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38°, de la Ley N° 2.095, para la adquisición de sistemas de transporte para muestras diagnósticas y sustancias infecciosas, solicitado por el Servicio de Hematología, del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna por la suma estimada de Pesos: veintiséis mil, $ 26.000,00;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-1929-SG20 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demandaría la presente;
Que, efectuada la apertura en el sistema B.A.C. , no se recibieron ofertas, por lo que procede declarar desierta la presente contratación;
Por ello, conforme Artículo 19º del Decreto 1510/1997 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el Artículo 13º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONE

Artículo 1º.- Declarar desierta la Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N°425-0772-CME20, cuya apertura se produjo el 02/04/2020 a las 10:00 hs.
Artículo 2º.- Desaféctese los fondos reservados en la Solicitud de Gasto 425-1929-SG20.
Artículo 3º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **San Martín**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.° 172/HBR/20

Buenos Aires, 7 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-11002525-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado al Proceso de Compra N° 431-0832-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el SERVICIO EXTERNO PARA RADIOTERAPIA 3D PARA MAMA- PACIENTE QUINTEROS PALMIRA, con destino al Servicio de Cobaltoterapia;
Que, la Solicitud de Gasto Nro. 431-2182-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;
Que, por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 1274/DGCYC/17;
Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”, Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo III del Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1°.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-11005129-GCABA-HBR).
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 431-0832-CME20, para el día 17 de abril de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el SERVICIO EXTERNO PARA RADIOTERAPIA 3D PARA MAMA - PACIENTE QUINTEROS PALMIRA, con destino al Servicio de Cobaltoterapia, por un monto aproximado de PESOS: DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 200.000,00).
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.
Artículo 4°.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5°.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 173/HBR/20

Buenos Aires, 7 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-04845429-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado del Proceso de Compra N° 431-0532-LPU20 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ELECTROMEDICINA, con destino al Servicio de Electromedicina; déjandose sin efecto los términos de la Licitación Pública N°431-0120-LPU20, por resultar Fracasada,
Que, la Solicitud de Gasto Nro. 431-8882-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;
Que, por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18° de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 1274/DGCYC/17;
Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”,
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1°.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-04834327-GCABA-HBR)
Articulo 2°-Dejase sin efecto la Licitacion Publica 431-0120-LPU20, por resultar fracasada.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Convóquese a un 2do llamado para la Licitación Pública N° 431-0532-LPU20, para el día 20 de abril de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ELECTROMEDICINA, con destino al Servicio de Electromedicina, por un monto aproximado de PESOS: NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 ($ 976.750,00).
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.
Artículo 5°.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 6°.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.
Artículo 7°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 176/DGABS/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto Nº 463-GCABA/19, las Resoluciones Nº 001-UPE-UOAC/08, Nº 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1073-DGCyC/19, y el Expediente Electrónico Nº 6.523.704/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública BAC Nº 401-0253-LPU20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) el Decreto Nº 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la Adquisición de Medicamentos para para Pacientes Oncológicos que son atendidos en los diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 102-GCABA-DGABS/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-0253-LPU20 para el día 21 de febrero de 2020 a las 13:00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas: SOLS S.A., ABP S.A., BAYER S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., DROGUERIA DIMEC S.R.L., PRISAL GROUP S.A., LABORATORIOS IMA S.A.I.C., REDIMER S.A., BIOPROFARMA BAGO S.A., LABORATORIO KEMEX S.A., MEDIFARM S.A., PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e I., REDFARM S.A., FARMATHEA S.A., EGLIS S.A. y EDUARDO MULLER;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 04 de marzo de 2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: BIOPROFARMA BAGO S.A. - Renglones N° 1, 17, 21, 24, 31 y 36, REDFARM S.A. - Renglón N° 2, PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e I. - Renglones N° 4, 6, 7, 12, 18, 19, 22 y 25, DROGUERIA DIMEC S.R.L. - Renglón N° 8 y 37, PRISAL GROUP S.A. - Renglones N° 9, 15, 20, 23, 28 y 33, MEDIFARM S.A. - Renglones N° 10, 16, 27, 29, 32 y 34, LABORATORIOS IMA S.A.I.C. - Renglón N° 14, LABORATORIO KEMEX S.A. - Renglón N° 26, NOVARTIS ARGENTINA S.A. - Renglón N° 30 y BAYER S.A. - Renglón N° 35, por ser Ofertas más Convenientes y/o Únicas Ofertas, en un todo de acuerdo con los términos de los Art. 110 y 111, de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) el Decreto Nº 168-GCABA/19 y Decreto modificatorio Nº 207-GCABA/19, resultando desiertos los Renglones N° 11 y 13;
Que se da de baja el Renglón N° 3 de acuerdo con lo informado en la Nota N° NO-2020-07083933-GCABA-DGCTFS;
Que se desestiman las Ofertas presentadas por las firmas ABP S.A. para el Renglón N° 1 y 36, EDUARDO MULLER para el Renglón N° 5, MEDIFARM S.A. para los Renglones 15 y 35 y PRISAL GROUP S.A. para el Renglón N° 35, de acuerdo a lo asesorado técnicamente, resultando en consecuencia fracasado el Renglón N° 5;
Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes en forma automática mediante BAC, y publicada en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) el Decreto Nº 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que por Decreto Nº 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;
Que por Resolución Nº 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353-GCABA/08;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19 modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 401-0253-LPU20 para la Adquisición de Medicamentos para para Pacientes Oncológicos que son atendidos en los diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Adjudicase a la firma BIOPROFARMA BAGO S.A. - Renglones N° 1, 17, 21, 24, 31 y 36 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 45/100 ($ 1.197.122,45), REDFARM S.A. - Renglón N° 2 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 74/100 ($ 179.849,74), PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e I. - Renglones N° 4, 6, 7, 12, 18, 19, 22 y 25 por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO CON 07/100 ($ 17.028.045,07), DROGUERIA DIMEC S.R.L. Renglón N° 8 y 37 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 78/100 ($ 41.952,78), PRISAL GROUP S.A. - Renglones N° 9, 15, 20, 23, 28 y 33 por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 78/100 ($ 6.934.572,78), MEDIFARM S.A. - Renglones N° 10, 16, 27, 29, 32 y 34 por la suma de PESOS SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 98/100 ($ 6.025.519,98), LABORATORIOS IMA S.A.I.C. - Renglón N° 14 por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 61.782.-), LABORATORIO KEMEX S.A. - Renglón N° 26 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 33/100 ($ 282.150,33), NOVARTIS ARGENTINA S.A. - Renglón N° 30 por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 2.347.380.-) y BAYER S.A. - Renglón N° 35 por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE CON 96/100 ($ 972.112,96), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 09/100 ($ 35.070.488,09)
Artículo 3º.- Declárense desiertos el Renglones N° 11 y 13.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 4º.- Dese de baja el Renglón N° 3, de acuerdo a Nota N° NO-2020-07083933-GCABA-DGCTFS.
Artículo 5º.- Declárase fracasado el Renglón N° 5, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Disposición.
Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 7º.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Costabel**

DISPOSICIÓN N.° 178/DGABS/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) el Decreto N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 01-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, Disposición N° 1073-DGCyC/19 y el Expediente Electrónico N° 6.102.636/GCABA-DGABS/2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Menor BAC N° 401-0322-CME20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) el Decreto N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la Adquisición de Insumos para Red de Medicina Transfusional dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición N° 83-GCABA-DGABS/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Contratación Menor BAC N° 401-0322-CME20 para el día 18 de febrero de 2020 a las 13:00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas: HEMOMEDICA S.R.L., QUIMICA EROVNE S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG., EGLIS S.A. y BIOQUIMICA S.R.L.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC, de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, se aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentadas por las empresas: HEMOMEDICA S.R.L. - Renglón N° 1 y NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. - Renglones N° 3, 4 y 5, por ser Ofertas más Conveniente y Únicas Ofertas, conforme los términos de los Art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, resultando desierto el Renglón N° 2;
Que se desestiman las Ofertas presentadas por las firmas BIOQÍMICA S.R.L para los Renglones N° 3, 4 y 5 y EGLIS S.A. para el Renglón N° 5, de acuerdo lo asesorado técnicamente;
Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;
Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 401-0322-CME20 para la Adquisición de Insumos para Red de Medicina Transfusional dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Adjudícase a las HEMOMEDICA S.R.L. - Renglón N° 1 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL ($ 204.000.-) y NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. - Renglones N° 3, 4 y 5 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA ($ 288.780.-), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA ($ 492.780.-).
Artículo 3°.- Declarase desierto el Renglón N° 2.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5°.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 6°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Costabel**

DISPOSICIÓN N.° 200/DGABS/20

Buenos Aires, 26 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, y el Expediente Electrónico N° 4.686.563/GCABA-DGABS/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0150-CDI20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 3) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para Adquisición de Tiras Reactivas para Determinación de Glucosa en Sangre con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición N° 89-GCABA-DGABS/20 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 401-0150-CDI20 para el día 17 de febrero de 2020 a las 14:00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. y ROFINA S.A.I.C.F.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado se aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la siguiente empresa: ROFINA S.A.I.C.F. - Renglón N° 1, por ser Oferta más Conveniente, conforme los términos del Art. 110 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19;
Que se desestima la Oferta presentada por la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. para el Renglón N° 1, de acuerdo a lo asesorado técnicamente;
Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;
Que por Decreto N° 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa BAC N° 401-0150-CDI20 para la Adquisición de Tiras Reactivas para Determinación de Glucosa en Sangre con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 3) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Adjudícase a la firma ROFINA S.A.I.C.F. - Renglón N° 1 por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 35.333.480.-).
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4°.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Costabel**

DISPOSICIÓN N.° 208/DGABS/20

Buenos Aires, 26 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, y el Expediente Electrónico N° 7.209.088/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública BAC N° 401-0298-LPU20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) el Decreto N° 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la Adquisición de Reactivos para el testeo de VIH en adultos y diagnóstico pediátrico con destino al Programa de Prevención y Atención de HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición N° 113-GCABA-DGABS/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-0298-LPU20 para el día 2 de marzo de 2020 a las 12:00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas: BIOARS S.A., TECNOLAB S.A., WM ARGENTINA S.A., BIOMÉRIEUX ARGENTINA S.A. y DROFAST S.R.L.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 18 de marzo de 2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: DROFAST S.R.L. - Renglones N° 1, 3 y 6, BIOMÉRIEUX ARGENTINA S.A. - Renglón N° 2 y WM ARGENTINA S.A. - Renglones N° 4 y 5, por ser Oferta más Conveniente y/o Únicas Ofertas, en un todo de acuerdo con los términos de los Art. 110 y 111, de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) el Decreto N° 168-GCABA/19 y Decreto modificatorio N° 207-GCABA/19;
Que se desestiman las Ofertas presentadas por las firmas BIOARS S.A. y TECNOLAB S.A., de acuerdo a lo asesorado técnicamente;
Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes en forma automática mediante BAC, y publicada en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) el Decreto N° 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;
Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19 modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 401-0298-LPU20 para la Adquisición de Reactivos para el testeo de VIH en adultos y diagnóstico pediátrico con destino al Programa de Prevención y Atención de HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2°.- Adjudicase a las firmas DROFAST S.R.L. - Renglones N° 1, 3 y 6 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL ($ 10.520.000.-), BIOMÉRIEUX ARGENTINA S.A. - Renglón N° 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS ($ 2.978.052.-) y WM ARGENTINA S.A. - Renglones N° 4 y 5 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 32/100 ($ 1.359.940,32), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 32/100 ($ 14.857.992,32).
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4°.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Costabel**

DISPOSICIÓN N.° 230/DGABS/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto Nº 463-GCABA/19, las Resoluciones Nº 001-UPE-UOAC/08, Nº 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico Nº 10.989.661/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0447-CDI20 para la Adquisición de Barbijos Tricapa con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada norma) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-260-APN-PTE debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo que regirá el presente llamado;
Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Decreto Nº 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;
Que por Resolución Nº 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353-GCABA/08.
Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo (PLIEG 2020-10997677-DGABS, IF 2020-10998108-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Barbijos Tricapa con destino a hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS cuarenta MILLONES ($ 40.000.000).

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa BAC Nº 401-0447-CDI20 para el día 13 de abril de 2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición.
Artículo 3º.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Nº 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19.
Artículo 5º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario Nº 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.° 231/DGABS/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto Nº 463-GCABA/19, las Resoluciones Nº 001-UPE-UOAC/08, Nº 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico Nº 10.999.375/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0450-CDI20 para la Adquisición de Barbijo Mascarilla de alta Eficiencia N95 con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada norma) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;
Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-260-APN-PTE debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo que regirá el presente llamado;
Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Decreto Nº 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;
Que por Resolución Nº 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353-GCABA/08.
Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo (PLIEG 2020-10999615-DGABS, IF 2020-10999915-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Barbijo Mascarilla de alta Eficiencia N95 con destino a hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 39.150.000).
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa BAC Nº 401-0450-CDI20 para el día 13 de abril de 2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Nº 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19.
Artículo 5º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario Nº 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.° 239/DGABS/20

Buenos Aires, 7 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto Nº 463-GCABA/19, las Resoluciones Nº 001-UPE-UOAC/08, Nº 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico Nº 11.089.707/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública BAC N° 401-0535-LPU20 para la Adquisición de Reactivos para la Red Diagnostica de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;
Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;
Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto Nº 1.353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593-GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;
Que por Resolución Nº 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos allevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353-GCBA/08.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2020-11090509-DGABS, IF 2020-11090618-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Reactivos para la Red Diagnostica de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 80/100 ($ 32.852.716,80).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-0535-LPU20 para el día 17 de abril de 2020 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Nº 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19.
Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario Nº 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.° 21/DGCOYP/20

Buenos Aires, 7 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes N° 2.095 y N° 3.399 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y Ley N° 6.292, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, N° 325/PEN/20 y N° 329/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20, los Decretos N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, N° 81/GCABA/20, N° 163/GCABA/20, la Resolución N° 45/SSABI/20, las Disposiciones N° 18/DGCOYP/20 y N° 19/DGCOYP/20, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, con sus respectivas funciones;
Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7 atribuye al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en su inciso 8 le otorga competencias para entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud del Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, mediante el cual fuera incorporada la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles a la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, corresponde a la Dirección General Concesiones y Permisos administrar los permisos de uso con fines de explotación comercial y controlar que cumplan con los objetivos fijados en los convenios, como así también entender en materia de concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, el referido Decreto indica que corresponde a la Dirección General de Planificación y Análisis de la Gestión de Activos emitir análisis técnicos para identificar y evaluar desequilibrios en la ecuación económico-financiera de las concesiones, permisos de uso comercial y ocupación de los bienes inmuebles administrados por la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece el marco regulatorio de las concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 3.399 (texto consolidado por Ley N° 6.017) regula el procedimiento para el otorgamiento de permisos de uso precario en inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la pandemia ha afirmado que el COVID-19 (Coronavirus) se está propagando aceleradamente de persona a persona;
Que, hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que, ante la evolución de la referida situación epidemiológica, por Decreto de

Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19;
Que, posteriormente, con el objetivo de proteger la salud pública, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren, según el caso, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;
Que, en consonancia con lo establecido en la norma aludida en el párrafo precedente, se dictó el Decreto N° 163/GCABA/20 por el cual se estableció el alcance de las excepciones para la circulación de personas dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, a su vez, entre otras cuestiones, se fijaron medidas de restricción de funcionamiento de determinadas actividades económicas para prevenir la propagación del virus referido;
Que, asimismo, la Resolución N° 45/SSABI/20 instruyó a las reparticiones que dependen de esa Subsecretaría a tomar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a lo establecido a nivel nacional y local para evitar la propagación del virus Covid-19;
Que, en el mismo sentido, la Resolución referida, instruyó a la Dirección General Concesiones y Permisos y a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos para que, en conjunto, adopten las medidas necesarias para el mantenimiento del equilibrio en la ecuación económico-financiera de las concesiones y permisos de uso comercial, ponderando a tal fin las alteraciones que pudieran producirse como consecuencia directa o indirecta de la pandemia;
Que mediante Disposición N° 18/DGCOYP/20 esta Dirección General dispuso la suspensión de la atención al público en dicha dependencia y áreas a su cargo hasta el día 31 de marzo del corriente, la cual se reanudaría el día 1° de abril de 2.020. Asimismo, declaró inhábiles los días 18 al 31 de marzo de 2.020, inclusive, sin que ello impida a la Administración dictar los actos que fueren menester para el normal desenvolvimiento de sus competencias, y estableció que podrían cursarse por correo electrónico las solicitudes que los administrados tuvieren que realizar ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Concesiones y Permisos;
Que, posteriormente, mediante Disposición N° 19/DGCOYP/20 se dispuso que a los concesionarios, permisionarios y/o tenedores que tuvieren vencimientos de pago de cánones que operaren entre el 18 y el 31 de marzo de 2.020, ambos inclusive, no se les aplicarían los intereses por mora establecidos en los contratos, ni el régimen de penalidades vigente referido a las sanciones que pudieren caberles por el pago extemporáneo respecto de dichos vencimientos, siempre que el mismo derive de las consecuencias directas y/o indirectas de la pandemia de COVID-19;
Que, asimismo, a través de la aludida Disposición se dispuso que una vez restablecidas las condiciones de funcionamiento de la Dirección General de Concesiones y Permisos que se vieran alteradas en virtud del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, el Decreto N° 163/GCABA/20 y demás normativa aplicable a la situación de emergencia, esta dependencia realizaría una evaluación para verificar el mantenimiento del equilibrio en la ecuación económico-financiera de los concesionarios, permisionarios y/o tenedores que así lo solicitaren, de conformidad con la Resolución N° 45/SSABI/20;

Que, a su vez, mediante la referida Disposición se estableció que los vencimientos de los cánones del mes de abril de 2.020 de aquellos concesionarios, permisionarios y/o tenedores que se vean alcanzados por las consecuencias directas y/o indirectas de la pandemia de COVID-19, estarán sujetos a las medidas que se establezcan a nivel nacional y local, respecto de la posibilidad de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio";
Que, además, la Disposición N° 19/DGCOYP/20 estableció que las medidas que a través de ella se adoptaran podrían ser prorrogadas, ampliadas y/o modificadas una vez transcurrido el plazo establecido en la Disposición N° 18/DGCOYP/20;
Que mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 se dispuso prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;
Que, por otra parte, el Banco Central de la República Argentina, con fecha 20 de marzo de 2.020 aprobó la Comunicación "A" 6942 por la cual se estableció que las entidades financieras y cambiarias no podrían abrir sus sucursales para atención al público desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2.020, inclusive. Asimismo, mediante Comunicación "A" 6949 se prorrogó dicha medida hasta el 12 de abril del corriente;
Que, asimismo, dentro de este contexto de aislamiento obligatorio en el cual muchas de las actividades que llevan a cabo los concesionarios, permisionarios y/o tenedores se han visto suspendidas o mermadas –ya sea por no haber sido declaradas como servicios esenciales en la emergencia, o bien porque siendo declaradas como tales no realizan su actividad normalmente-, se torna indispensable adoptar medidas para el mantenimiento del equilibrio en la ecuación económico-financiera de las concesiones y permisos de uso comercial existentes, ponderando a tal fin las alteraciones que pudieran producirse como consecuencia directa o indirecta de la pandemia, de conformidad con las instrucciones recibidas mediante la Resolución N° 45/SSABI/20;
Que por tales razones, frente a las vicisitudes que pudieran afectar a los concesionarios, permisionarios y/o tenedores al momento de irrogar el pago de los cánones o de las cuotas correspondientes a planes de pago por dicho concepto -tanto sea porque se prolongue la suspensión de la atención bancaria para realizar tales operaciones, o bien porque el cese o merma de su actividad afecte su ecuación económico-financiera-, deviene necesario suspender el cobro de los cánones y planes de pago vigentes hasta tanto finalice la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por otra parte, a través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 329/PEN/20, por el plazo de sesenta (60) días, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, como así también las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo;
Que dentro de los contratos que la Administración celebra con los concesionarios, permisionarios y/o tenedores se prevén cláusulas que refieren a la vinculación de estos con sus dependientes, por lo que se estima menester exigir como requisito para el establecimiento de eventuales planes de pago la observancia de los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 329/PEN/20;
Que por Decreto N° 81/GCABA/20, se efectuó la designación de la suscripta como titular de la Dirección General Concesiones y Permisos;
Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS
DISPONE:

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 1°.- Suspéndase el cobro de los cánones y de las cuotas de planes de pago vigentes por dicho concepto devengados desde el 18 de marzo de 2020 hasta tanto se extienda la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de todos los concesionarios, permisionarios y tenedores que hubieren sido afectados por las consecuencias directas o indirectas de la pandemia de COVID-19.
Artículo 2°.- Una vez finalizado el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la Dirección General de Concesiones y Permisos evaluará cada caso concreto y a solicitud de parte dispondrá las condiciones de pago que se habrán de aplicar a los conceptos comprendidos dentro del artículo 1° de la presente .
Artículo 3°.- A fin de implementar planes de facilidades de pago respecto de los cánones referidos en el artículo 1, resulta condición indispensable que el concesionario, permisionario y/o tenedor, haya mantenido inalterable su nómina de personal y haya dado total cumplimiento a las obligaciones derivadas de su condición de empleador, a partir del dictado del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 329/PEN/20.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los concesionarios, permisionarios y/o tenedores. **Squillaci**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 483/DGDCC/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos N° 93-GCBA/2020 y N° 147-GCABA/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2020 y el Expediente Electrónico N°2020-10057975-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 93-GCBA/2020 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural bajo la órbita de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que en este marco mediante el inciso a) del artículo 5° del Decreto N° 147-GCABA/20 se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, cuyas reparticiones no se encuentren exceptuadas por los artículos 1 y 3 de dicha medida, a fin de autorizar a sus agentes a prestar el servicio de forma remota, transitoriamente, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada;
Que por ello y a efectos de prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio del virus COVID-19 respecto a los agentes que prestan servicios en esta Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, resulta pertinente autorizar a prestar el servicio de forma remota, desde el día 18 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo (identificado bajo N° IF-2020-10064437-GCABA-DGDCC).
Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 147-GCABA/20,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase a prestar el servicio de forma remota, desde el día 18 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, a los agentes que prestan servicios en la la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, que se detallan en el Anexo que, bajo N° IF-2020-10064437-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Scillama**

ANEXO

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.° 484/DGDCC/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTO: la Ley Nacional N°27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20, los Decretos Nros. 140/20, 147/20, 93/20, y el Expediente Electrónico N° 10054825- GCABA-DGDCC/20, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 27.541, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y delegó en el Poder Ejecutivo nacional, las facultades comprendidas en la citada ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en el artículo 2°, hasta el 31 de diciembre de 2020;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que el Decreto N° 93-GCBA/2020 modificó, a partir del 10 de febrero de 2020, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural bajo la órbita de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;
Que el referido Decreto establece las facultades de la referida Gerencia Operativa, a cargo de coordinar e implementar todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria creado por Ley N° 3.014, el Régimen de la Concertación para la Actividad Teatral No Oficial creado por Ley N° 156, el Régimen de Participación Cultural creado por Ley N° 6.026, el Régimen de Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado por Ley N° 3.022, el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial creado por Ley N° 340, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires creado por el Decreto 1020/04 y su modificatorio y el Régimen de Concertación para la actividad Milongas no oficial creado por Ley Nº 5.735;
Que por Decreto N° 140-GCBA/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que por el Decreto N° 147/20 se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, cuyas reparticiones no sean de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19

(Coronavirus), para organizar el desempeño de las tareas de sus áreas, adoptando las medidas necesarias para que los trabajadores afectados presten servicios conforme el siguiente esquema: a. Autorizar a prestar el servicio de forma remota, transitoriamente, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada. b. Poner a los trabajadores a disposición de las áreas definidas como esenciales contempladas en los artículos 1° y 3° del presente con el objeto de desempeñar tareas compatibles con su perfil curricular e idoneidad. c. Modificar los horarios habituales de trabajo o lugar de prestación del servicio. d. Justificar las inasistencias de aquellos trabajadores que, por las características de sus tareas, no puedan realizar su trabajo con las modalidades previstas en los incisos a) y b) del presente artículo;
Que por ello y a efectos de prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), resulta pertinente disponer el cierre de la Mesa de Entradas de la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural perteneciente a esta Dirección General y establecer la prórroga de los plazos establecidos en la normativa que regula los Regímenes de Promoción Cultural a cargo de la referida Gerencia Operativa.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO
DISPONE:

Artículo 1º.- Establézcase el cierre de la Mesa de Entradas de la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural perteneciente a esta Dirección General hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive.
Artículo 2°.- Prorróganse hasta el día 15 de abril de 2020 inclusive, los plazos establecidos en la normativa que regula los Regímenes de Promoción Cultural a cargo de la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de esta Dirección General: a) Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria, creado por Ley N° 3.014; b) Régimen de la Concertación para la Actividad Teatral No Oficial, creado por Ley N° 156; c) Régimen de Promoción Cultural, creado mediante Ley N° 2.264; d) Régimen de Participación Cultural, creado por Ley N° 6.026; e) Régimen de Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por Ley N° 3.022; f) Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, creado por Ley N° 340; g) Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el Decreto N° 1020-GCABA/04 y su modificatorio; y, h) Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial, creado por Ley Nº 5.735.
Artículo 3°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su dictado.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Scillama**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

DISPOSICIÓN N.° 49/DGTALMDHYHGC/20

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto Consolidado en Ley N° 6017), el Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio 207/GCBA/2019, la Disposición Nº 1073/DGCYC/2019, la Disposición Nº 21-GCABA-DGTALMDHYHGC, la Resolución Nº 1380/MDHYDHGC/2019 y el Expediente Electrónico 2020-05362494-DGTALMDHYHGC,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Adquisición de Camas" con destino a la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores y a la Dirección General de Atención Inmediata de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);por un monto de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($ 8.832.000-);
Que, el Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio 207/GCBA/2019 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado en Ley N° 6017);
Que, por Disposición N° 1073/DGCYC/2019, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 21-GCABA-DGTALMDHYHGC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 7411-0169-LPU20 para el día 19 de Febrero de 2020 a las 12:30 horas;
Que mediante Resolución Nº 1380/MDHYDHGC/2019, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, con fecha 19 de febrero de 2020, se llevó a cabo el Acta de Apertura;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 13 (trece) ofertas de las siguientes firmas:RUBEN DANIEL SGARAMELLO, JUAN JOSE DEL VECCHIO, ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A., DECORSAN S.R.L., QUIRO-MED SACIF, ROYAL DOOR S.R.L., A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L., SILVANA GRACIELA CHARAF, MELENZANE S.A., PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A,RAUL E. MONACO S.A., EMA Servicios S.A. y STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L;
Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó a la firma QUIRO-MED SACIF el renglón Nº1 y a la firma ROYAL DOOR SRL el renglón Nº2 por ser las "ofertas más convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que la oferta de la firma RUBEN DANIEL SGARAMELLO ha sido desestimada por no cumplir lo solicitado por la CEO y no ajustase su oferta al Pliego de Especificaciones Técnicas.
Que la oferta de la firma JUAN JOSE DEL VECCHIO ha sido desestimada por no estar

inscripta en el RIUPP en la clase objeto de la licitación.
Que la oferta de la firma DECORSAN S.R.L ha sido desestimada por por no cumplir con el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que la oferta de la firma PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A ha sido desestimada por no estar inscripta en el RIUPP en la clase objeto de la licitación.
Que la oferta de la firma STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. ha sido desestimada por no estar inscripta en el RIUPP en la clase objeto de la licitación, y no presentar soporte físico de póliza de mantenimiento de oferta.
Que el referido Dictamen fue publicado en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna.
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria preventiva de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado en Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCBA/19 y su modificatorio 207/GCBA/2019,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA
Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Publica Nº 7411-0169-LPU20, realizada al amparo de la Ley Nº 2095, (TC Ley N° 6017), su Decreto reglamentario 168/2019 y su modificatorio 207/GCBA/2019, y adjudícase a la firma QUIRO-MED SACIF (CUIT: 20-30989790-1) el renglón Nº1 por un monto de Pesos Siete Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos Diecinueve con 84/100 ($7.728.819,84) y a la firma ROYAL DOOR SRL (CUIT: 20-16912459-1) el renglón Nº2 por un monto de Pesos de Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Ochocientos ($ 2.750.800,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020.-
Artículo 3.- Emítanse las respectivas órdenes de compra.-
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Comuníquese a todos los oferentes mediante el Portal BAC. Cumplido, archívese. **Ladoire**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 46/DGRC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCABA-AJG/19, la Ordenanza N°51.667/97, el Decreto 257/98 y el Expediente Electrónico N° 05944979/GCABA-DGRC/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, contemplando en su artículo 2° entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Gobierno;
Que, por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo dentro de este Ministerio de Gobierno a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;
Que por Ordenanza N° 51.667, se creó la cuenta especial denominada "Fondo Estímulo Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas", la que estará integrada con el 80% (ochenta por ciento) por los ingresos provenientes de la tasa establecida para la entrega de Libreta de Familia en el domicilio fijado por los contrayentes dentro de la jurisdicción en acto ceremonial;
Que por el Decreto N° 257/98, reglamentario de la mentada Ordenanza, estableció que la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas determinará la nómina de los agentes con derecho a la percepción del Fondo Estímulo;
Que por el expediente citado en el Visto, tramita el reconocimiento del Fondo Estímulo para los agentes de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente al mes de Enero de 2020;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se determina la nómina de los agentes con derecho a percibir el Fondo Estímulo Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente al mes de Enero del 2020, conforme el Anexo IF-2020-05955751-GCABA-DGRC.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE:

Artículo 1°. - Apruébese la nómina de los agentes de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que percibirán la liquidación del Fondo Estímulo correspondiente al mes de Enero del año 2020, conforme se detalla en el Anexo (IF-2020-05955751-GCABA-DGRC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de

Gobierno, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y posteriormente para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Invernizzi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 67/DGRC/20

Buenos Aires, 19 de febrero de 2020

VISTO: la Ordenanza N° 41.455, la Ley N° 471, la Resolución Nº 6/MMGC/15, el Expediente Electrónico N° 07195656-GCABA-DGRC-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de la citada Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado precedentemente, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15;

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia, a la agente Pitiot, Ana Laura (CUIL N°27-28482532-2) de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Anexo (IF N° 7212933-GCABA-DGRC-2020), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Otórguese como período de vigencia de la eximición, desde el 19 de Febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planeamiento y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Invernizzi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 80/DGRC/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCABA-AJG/19, la Ordenanza N°51.667/97, el Decreto 257/98 y el Expediente Electrónico N° 08865050/GCABA-DGRC/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, contemplando en su artículo 2° entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Gobierno;
Que, por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo dentro de este Ministerio de Gobierno a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;
Que por Ordenanza N° 51.667, se creó la cuenta especial denominada "Fondo Estímulo Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas", la que estará integrada con el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos provenientes de la tasa establecida para la entrega de Libreta de Familia en el domicilio fijado por los contrayentes dentro de la jurisdicción en acto ceremonial;
Que por el Decreto N° 257/98, reglamentario de la mentada Ordenanza, estableció que la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas determinará la nómina de los agentes con derecho a la percepción del Fondo Estímulo;
Que por el expediente citado en el Visto, tramita el reconocimiento del Fondo Estímulo para los agentes de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente al mes de Febrero de 2020;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se determina la nómina de los agentes con derecho a percibir el Fondo Estímulo Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente al mes de Febrero del 2020, conforme el Anexo IF-2020-08878139-GCABA-DGRC.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE:

Artículo 1°. - Aprobar la nómina de los agentes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que percibirán la liquidación del Fondo Estímulo correspondiente al mes de Febrero del año 2020, conforme se detalla en el Anexo (IF-2020-08878139-GCABA-DGRC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de

Gobierno, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y posteriormente para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Invernizzi**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 28/DGAHGAZ/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19, y su modificatorio Decreto 207/19 el Expediente N° 10371341-GCABA-HGAZ-2020, por la cual se tramita la Contratación Directa N° 441-0394-CDI20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de bolsas para muestras biológicas destinado al servicio de Laboratorio;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;
Que se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 441-0394-CDI20 para el día 02/04/2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19;
Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;
Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibió (1) oferta de la firma EGLIS S.A;
Que obra Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el acta de asesoramiento técnico en base a la cual se elabora la Recomendación de Ofertas, por la cual resulta preadjudicataria la firma: EGLIS S.A (Reng. 1);
Que por Resolución N° RESOL-2020-42-GCABA-SSASS se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente al Director Adjunto de Gestión Administrativa del Hospital Gral. de Agudos Dr. Ignacio Pirovano.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa N°441-0394-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095, (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona la adquisición de bolsas para muestras biológicas destinado al servicio de Laboratorio.
Artículo 2°.- Adjudícase a la firma: EGLIS S.A (Reng. 1) por la suma de pesos quince

mil ciento veinticinco con 00/100 ($ 15.125,00). Total de la adjudicación: Pesos quince mil ciento veinticinco con 00/100 ($ 15.125,00).
Artículo 3°.-Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.
Artículo 4°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Fakih - Sandovares**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 50/HGATA/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: El expte N° 28073056/MGEYA-HGATA/2018 Y

CONSIDERANDO:

Que por el Proceso de Compra 410-3047-CME18 se autorizó la contratación del servicio de correspondencia para la división de Despacho, emitiéndose en consecuencia la orden de compra N° 410-17353-OC18 a favor de la firma International Messenger Express S.A.;
Que de acuerdo a lo manifestado por el servicio de Despacho no se ha cumplimentado la orden de compra debido a que lo planificado difiere de la demanda real hospitalaria; por lo que corresponde rescindir en forma parcial el renglón N° 1 de la mencionada orden de compra a efectos de disponer del crédito que pueda ser utilizado en otras actuaciones en curso;
Que de acuerdo a lo manifestado tanto el proveedor como el servicio prestan conformidad para rescindir la mencionada orden de compra;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Articulos Nº 9 y 134 de la Ley Nº 2095; Ley Nº 4764 reglamentada mediante Decreto Nº 95/2014.

LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCIÓN
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR TEODORO ALVAREZ
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Rescíndase en forma parcial el renglon N° 1: 17 U de servicio de correspondencia carta certificada correspondiente a la orden de compra N° 410-17353-OC18 adjudicada a firma International Messenger Express S.A.; domiciliada en Bme Mitre 1612 de ésta ciudad autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS cuatro mil trescientos setenta y uno con treinta y ocho centavos ($ 4371;38) sin aplicación de penalidades.
Art. 2°.- Regístrese, pase a la División Compras y Contrataciones la que notificará a la firma citada en el Articulo 1° de los términos del presente acto administrativo (Conf. Cap. VI DNU N° 1510/97, ratificado mediante Resolución N° 41/LCBA/98).
Art. 3°.- Remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de su rescisión dentro del sistema BAC. **Goldman - Savere**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 66/HGNPE/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico Nº 08203826/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de bolsas para diálisis y cicladoras, para nefrología
Que, obra la Solicitud de Gasto 417-1269-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, por Disposición DISFC-2020-41-GCABA-HGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0531-CME20, para el día 10/03/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº2.095 (texto consolidado por Ley 6017);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 ofertas de la firma: Storing Insumos Médicos SRL.
Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Storing Insumos Médicos SRL (Reng 1 y 2).
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10:

LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0531-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de bolsas para diálisis y cicladoras, para nefrología ;a la empresa: Storing Insumos Médicos SRL (renglones : 1 y 2) por un monto de pesos: doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 ($ 288000,00) , ascendiendo así el total de la Contratación a doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 ($ 288000,00) según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria: Storing Insumos Médicos SRL
Renglón 1: cant 80 u $ 1398,00 total $ 111840,00
Renglón 2: cant 120 u $ 1266,00 total $ 151920,00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 77/HBR/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 Decreto Nº 207/19, y el Expediente Electrónico Nº EX -2019-33659678-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-1736-LPU19 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICION DE INSUMOS con destino a la Unidad de Terapia Intensiva, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;
Que, por DISFC-2019-295-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Licitación Pública N° 431-1736-LPU19 para el día 08/11/2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el articulo N° 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron doce (12) ofertas de las firmas: CONMIL S.R.L., ELECTROMEDIK S.A., DCD PRODUCTS S.R.L., ELECTROMED S.R.L., HM BIOMEDIC S.R.L., SILVANA GRACIELA CHARAF, DROGUERIA FARMATEC S.A., PROPATO HNOS. S.A.I.C., AMERICAN FIURE S.A., ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. y FEDIMED S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 19/03/2020 y su complementario, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: ELECTROMEDIK S.A. (Renglon Nº 12), DCD PRODUCTS S.R.L. (Renglones Nro. 2, 3 y 14), AMERICAN FIURE S.A. (Renglones Nro. 5 y 8), SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglón Nro. 16), ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. (Renglón Nro. 17), ELECTROMED S.R.L. (Renglones Nro. 18, 19, 20, 22 y 23), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19;
Que no se ha podido solictar rectificacion y/o ratificacion de precios, ya que el Registro Informatizado de Bienes y Servicios no brindara el servicio, por precaucion por el corona virus.
Que se deja sin efecto el renglon Nº:1 ya que la firma preadjudicada no ha cumplimentado con la presentacion del seguro de los equipos compresores en prestamo;
Que, según Memorando Nº 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, por Resolución Nº 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°- Apruébese la Licitación Pública Nº 431-1736-LPU19 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19, Decreto Nº 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE INSUMOS con destino a la Unidad de Terapia Intensiva, a favor de la firma: ELECTROMEDIK S.A. (Renglon Nro. 12), por un Importe de PESOS: VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 23.500,00), DCD PRODUCTS S.R.L. (Renglones Nro. 2, 3 y 14), por un Importe de PESOS: CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 05/100 ($ 56.530,05), AMERICAN FIURE S.A. (Renglones Nro. 5 y 8), por un Importe de PESOS: CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 ($ 122.602,00), SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglón Nro. 16), por un Importe de PESOS: NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 94.000,00), ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. (Renglón Nro. 17), por un Importe de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 44.000,00) y ELECTROMED S.R.L. (Renglones Nro. 18, 19, 20, 22 y 23), por un Importe de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 250.554,00).
La erogación del gasto asciende a un Importe Total de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 05/100 ($ 591.186,05).
Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.
Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 78/HGNPE/20

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

VISTO: el Expediente Nº 08203826/HGNPE/2020 -417-0531-CME20 y;

CONSIDERANDO:

Que, en la DISFC-2020-66-GCABA-HGNPE, por un error involuntario, en el Artículo 1º del Dispone , se lee : ..“ Storing Insumos Médicos SRL (renglones 1y 2) por un monto de pesos : doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 ($ 288000,00), ascendiendo así el total de la Contratación a doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 ($ 288000,00) " “ debiendo leerse : “ Storing Insumos Médicos SRL (renglones: 1y 2) por un monto de pesos: doscientos sesenta y tres mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 263760,00), ascendiendo así el total de la Contratación a doscientos sesenta y tres mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 263760,00).
Por ello, en consecuencia corresponde sanear y confirmar dicho acto concordadamente con lo dispuesto por el artículo 19 inc b) del Decreto Nº 1510/GCBA/97 (B:O: Nº 310);

LA DIRECTORA ADJUNTO
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE“
CONJUNTAMENTE CON LAGERENTA OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1º.- Sanéase y confírmase el Artículo 1 del Dispone, de la DISFC-2020-66-GCABA-HGNPE, donde deberá leerse. ..“ Storing Insumos Médicos SRL (renglones: 1y 2) por un monto de pesos: doscientos sesenta y tres mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 263760,00), ascendiendo así el total de la Contratación a doscientos sesenta y tres mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 263760,00).“
Artículo 2º.- Remítase a la División Compras y Contrataciones a sus efectos. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 80/HGAPP/20

Buenos Aires, 2 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 10003685-GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la reparación de MONITOR MULTIPARAMETRICO con destino al servicio de UTI perteneciente al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 28° inciso 5) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;
Que, obra certificación presenta por CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. que acredita ser representante exclusivo de MINDRAY;
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-2074-SG20;
Que, mediante Disposición N° DI-2020-124-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-10009451- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 426-0369-CDI20 para el día 27/03/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó 1 (UNA) oferta de la firma: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.
Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (renglón 1) por la suma de pesos SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($64.856,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.
Que, se encuentra en uso de licencia médica el Director del Establecimiento; quedando a cargo de la Dirección el Subdirector Médico, mediante Disposición N° DI-2020-35-GCABA-DGHOSP;
Por ello y en uso de las competencias establecidas,

EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA N° 426-0369-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 5) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la reparación de MONITOR MULTIPARAMETRICO a la empresa: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (renglón 1) por la suma de PESOS: SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($64.856,00), con destino al servicio de UTI ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($64.856,00) obrantes en Anexo I (IF- 2020-10592369- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 3°- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.
Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web https://adminboletinoficial.gcba.gob.ar/ y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Pereyra - Efron**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 81/HGAT/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 6894460/2020 y la Ley 2095 (texto consolidado

por Ley N° 6017), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 326/17 (BOCBA N° 5202), Decreto 287/18 de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 468.912,00 (pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos doce),
Que por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014 se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;
Que mediante Disposición 2020-34-GCABA-HGAT, Proceso de Compra N° 438-0388-CME20, para el día 28 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su modificatoria N° 4764 (BOCBA 4313), Decreto Reglamentario 326/17 para la BARIO SULFATO con destino a Diagnóstico por Imágenes ,
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de : ARCANO SA , ALPHA MEDICAL GROUP SRL , RODOLFO EDUARDO FRISARE S A Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma : ARCANO SA para los renglones 1-2 por un importe de $ $388.000,00 (pesos trescientos ochenta y ocho mil) Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), se procede al dictado del presente Acto Administrativo,
Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,
Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.
Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-DGAYDRH, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatorio Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (B.O.C.B.A N° 5202),

EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E TORNU
DISPONEN

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 388/20, proceso de compra 438-0388-CME20, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Decreto 287/18, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.
Artículo 2°-Adjudíquese la BARIO SULFATO con destino a Diagnóstico por Imágenes a favor de la firma ARCANO SA para los renglones 1-2 por un importe de $388.000,00 (pesos trescientos ochenta y ocho mil). Ascendiendo el importe total de la misma a $ $388.000,00 (pesos trescientos ochenta y ocho mil).
Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia y ejercicios futuros.
Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.
Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017, Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Combale**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 82/HGAT/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 6448302/20 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 326/17 (BOCBA N° 5202), Decreto 287/18 de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 179.880,00 (pesos ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta)
Que por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014 se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;
Que mediante Disposición 2020-32-GCABA-HGAT, Proceso de Compra N° 438-359-CME20, para el día 03 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su modificatoria N° 4764 (BOCBA 4313), Decreto Reglamentario 326/17 para la adquisición de XILOL-ALCOHOL con destino al Servicio de Anatomía Patológica y Citología ,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de RAUL JORGE LEON POGGI, ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA SRL ,RAUL ANGEL LALANNE Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de las firmas : RAUL ANGEL LALANNE para el renglón 1 por un importe de $ 36.600,00 (pesos treinta y seis mil seiscientos) ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA SRL para el renglón 2 por un importe de 30.300,00 (pesos treinta mil trescientos) Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), se procede al dictado del presente Acto Administrativo,
Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,
Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.
Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-DGAYDRH, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatorio Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (B.O.C.B.A N° 5202),

EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E TORNU
DISPONEN

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 359/20, proceso de compra 438-0359-CME20, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Decreto 287/18, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.
Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de XILOL- ALCOHOL con destino al Servicio de Anatomía Patológica y Citología a favor de las firmas: RAUL ANGEL LALANNE para el renglón 1 por un importe de $ 36.600,00 (pesos treinta y seis mil seiscientos), ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA SRL para el renglón 2 por un importe de 30.300,00 (pesos treinta mil trescientos Ascendiendo el importe total de la misma a $ 66.900,00 (pesos sesenta y seis mil novecientos)
Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia
Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.
Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017, Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Combale**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 83/HGAT/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 7613606/20 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 326/17 (BOCBA N° 5202), Decreto 287/18 de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 14.148,00 (pesos catorce mil ciento cuarenta y ocho)
Que por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014 se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;
Que mediante Disposición 2020-39-GCABA-HGAT, Proceso de Compra N° 438-479-CME20, para el día 05 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su modificatoria N° 4764 (BOCBA 4313), Decreto Reglamentario 326/17 para la la adquisición de ACENOCUMAROL con destino a División Farmacia ,
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de ALPHA MEDICAL GROUP SRL Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma : ALPHA MEDICAL GROUP SRL para el renglón 1 por un importe de $ 20.412,00 (pesos veinte mil cuatrocientos doce) Art. 109 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), se procede al dictado del presente Acto Administrativo,
Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,
Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.
Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-DGAYDRH, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y

Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatorio Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (B.O.C.B.A N° 5202),

EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E TORNU DISPONEN

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 479/20, proceso de compra 438-0479-CME20, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Decreto 287/18, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.
Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de ACENOCUMAROL con destino a División Farmacia a favor de la firma: ALPHA MEDICAL GROUP SRL para el renglón 1 por un importe de $ 20.412,00 (pesos veinte mil cuatrocientos doce) Ascendiendo el importe total de la misma a $ 20.412,00 (pesos veinte mil cuatrocientos doce)
Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia
Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.
Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017, Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Combale**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 84/HGAT/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 6467127/20 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 326/17 (BOCBA N° 5202), Decreto 287/18 de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 299.470,00 (pesos doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta)
Que por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014 se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición 2020-37-GCABA-HGAT, Proceso de Compra N° 438-0364-CME20, para el día 03 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su modificatoria N° 4764 (BOCBA 4313), Decreto Reglamentario 326/17 para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino a la División Farmacia.
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizada la oferta de DROGUERIA LIBERTAD SA , Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma : DROGUERIA LIBERTAD SA para los renglones 1-3-4 por un importe de $165.310,00 (pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos diez) Art. 109 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), se procede al dictado del presente Acto Administrativo,
Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,
Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.
Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-DGAYDRH, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatorio Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (B.O.C.B.A N° 5202),

EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E TORNU
DISPONEN

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 364-20, proceso de compra 438-0364-CME20, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Decreto 287/18, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.
Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de MEDICAMENTOS con destino a la División Farmacia a favor de la firma DROGUERIA LIBERTAD SA para los renglones 1-3-4 por un importe de $165.310,00 (pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos diez) Ascendiendo el importe total de la misma a $165.310,00 (pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos diez)
Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia
Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017, Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Combale**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 87/HGAPP/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 10387832 GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición BOLSAS PARA OBITOS con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-2133-SG20;
Que, mediante Disposición N° DI-2020-133-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-10392732- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR N° 426-0764-CME20 para el día 02/04/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);
Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó 3 (TRES) ofertas de las siguientes firmas: JUAN ERNESTO IBARRA, RAUL JORGE LEON POGGI, PAPELERA EP SRL
Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor JUAN ERNESTO IBARRA (Renglón 1) por la suma de pesos SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($67.000,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.
Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la CONTRATACION MENOR N° 426-0764-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de BOLSAS PARA OBITOS a favor de JUAN ERNESTO IBARRA (Renglón 1) por la suma de pesos SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($67.000,00) con destino al servicio de MORGUE de este hospital, ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($67.000,00), obrantes en Anexo I (IF- 2020-11003254.- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 3°- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.
Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web https://adminboletinoficial.gcba.gob.ar/ y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Pereyra - Efron**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 93/HGAP/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 10092169-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de Bolsa para transporte de muestras biológicas, con destino a Servicio Laboratorio del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017);
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2069-SG20;
Que mediante DI-2020-126-GCABA-HGAP, se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-0727-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 01/04/2020 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: MEDI SISTEM S.R.L. y EGLIS S.A.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: EGLIS S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos treinta mil doscientos cincuenta - $ 30.250,00.-, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA" DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0727-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38°, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Bolsa para transporte de muestras biológicas, con destino a Servicio Laboratorio, y adjudicase a la firma: EGLIS S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: treinta mil doscientos cincuenta - $ 30.250,00, según el siguiente detalle:
Renglón N° 1, 5.000 unid., precio unitario $ 6,05, total: $ 30.250,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 145/HGACA/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020-07238595-GCABA-HGACA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 412-0303-LPU20, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos N° 168-GCABA/19 y N° 207-GCABA/19 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y reglamentación, para la “ADQUISICION DE INSUMOS (ambo para cirugía, etc) con destino a Planta Quirúrgica de este Establecimiento Asistencial”;

Que por Disposición N° DI-2020-121-GCABA-HGACA (DI-2020-07504732-GCABA-HGACA, Orden N° 6) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-07497273-GCABA-HGACA, Orden N° 4) y se llamó a la citada Licitación Pública mediante el Sistema BAC, para el día 20 de marzo de 2020 a las 08:00 horas por un monto estimado de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 37.654.304,40) IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente según Solicitud de Gasto N° 412-1121-SG20 (IF-2020-07520552-GCABA-HGACA, Orden N° 8);
Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras; de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su reglamentación, y se enviaron las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;
Que, asimismo, los pliegos de aplicación fueron publicados en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el día 20 de marzo de 2020 a las 08:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuestas las firmas: ULTRALINE S.A., STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., BIO PROTEC SRL, y PROPATO HNOS. S.A.I.C.; habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente (IF-2020-10093020-GCABA-HGACA, Orden N° 12), en cumplimiento de la normativa vigente;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2020-10093036-GCABA-HGACA Orden N° 17) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: ULTRALINE S.A. (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), por resultar económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación y en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2020-10276390-GCABAHGACA, Orden N° 49);
Que en base a lo manifestado por el área técnica, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, al amparo de lo establecido en el artículo 110 - Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se propicia la adjudicación de la licitación conforme el siguiente detalle:
ULTRALINE S.A. (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) por un importe de PESOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($40081846,00);
Que, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($40081846,00);
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021;
Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a las empresas oferentes mediante el Sistema BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (IF-2020-10699799-GCABAHGACA Orden N° 57), en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IF-2020-10769155-GCABA-HGACA Orden N° 58); y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;
Que, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el presente procedimiento;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 412-0303-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos N° 168-GCABA/19 y N° 207-GCABA/19 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y reglamentación.
Artículo 2°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 412-0303-LPU20, para la "ADQUISICION DE INSUMOS (ambo para cirugía, etc) con destino a Planta Quirúrgica de este Establecimiento Asistencial", conforme el siguiente detalle:
ULTRALINE S.A. (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) por un importe de PESOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($40081846,00);
Artículo 3°.- El monto total de compra asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($40081846,00), cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021 (Solicitud de Gasto 412-1121-SG20).
Artículo 4° - Elevase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, para su conocimiento y demás efectos, pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial para proceder a la emisión de la Orden de Compra. **Hernández - Rodríguez Mormandi**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 96/OAyF/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

VISTO: El TEA A-01-00024122-5-/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Baterías para UPS de Centro de Cómputos”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 85/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 06/2020 de etapa única que tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para los equipos UPS existentes en los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución, con un presupuesto oficial de cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares estadounidenses (US$57.445,00) IVA incluido (v. Adjunto 8298/20).
Que asimismo, por Resolución OAyF N° 85/2020 se estableció el 16 de marzo del corriente a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas y el 30 de marzo de 2020 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas en el marco de la Licitación Pública N° 6/2020.
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al miembro permanente para asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Director de Informática y Tecnología como responsable técnico en el marco de la Licitación Pública Nº 06/2020. A su vez, puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la Licitación en cuestión (v. Adjunto 9551/20).
Que se dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio y se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (v. Adjunto 9551/20).
Que sin perjuicio de ello, en virtud del contexto mundial a raíz del coronavirus y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y considerando la proximidad de la fecha de apertura de la contratación de marras, la Dirección General de Compras y Contrataciones sugirió la postergación del acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 06/2020 para el 30 de abril de 2020 (v. Memo 4071/20). A su turno, informó que al día de la fecha ninguna empresa había retirado los Pliegos necesarios para participar en dicha contratación.

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ Nº 9598/2020. Allí, tras realizar una reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente, destacó que "(…) para dar publicidad adecuada a la nueva fecha, deberán efectuarse las publicaciones de rigor, con la antelación que la normativa vigente exige" y concluyó: "En virtud de los antecedentes reseñados, y análisis jurídico efectuado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que resulta jurídicamente viable lo sugerido por la Dirección General de Compras y Contrataciones, quedando a cargo de la Oficina de Administración y Financiera decidir al respecto. En caso afirmativo, deberá cumplirse con la publicidad mencionada en la última parte del párrafo anterior".

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera resulta pertinente poner de resalto que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se declaró la emergencia pública sanitaria en el ámbito nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que exige la adopción de medidas tendientes a evitar y/o reducir la propagación del COVID-19 en nuestro territorio.

Que los acontecimientos excepcionales de naturaleza epidemiológica que comprometen la salud pública del país imponen restricciones a la movilidad de las personas y al uso del transporte público con el objetivo de evitar la propagación del coronavirus.

Que en razón de lo antedicho, es ostensible que resultaría imprudente no atender la sugerencia de postergación de la fecha de apertura pública de ofertas de la Licitación Pública N° 6/2020, máxime si se toma en consideración que ningún oferente adquirió los pliegos de la licitación que aquí nos ocupan por lo que no se verían afectados derechos subjetivos de terceros.

Que en punto a la normativa aplicable al caso, la ley 4764 modificó parcialmente la Ley 2095 e incluyó dentro del artículo 13 referido a la formalidad de la actuaciones, el inciso b) que incorpora "La suspensión o postergación de la fecha de apertura de ofertas" como uno de los casos en que debe dictarse acto administrativo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a su vez la Resolución CM N° 1/2014 determina que corresponde a esta dependencia suscribir los actos administrativos que suspendan o modifiquen la fecha de apertura de ofertas contrataciones cuyo presupuesto oficial no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra, como en el caso que nos ocupa.

Que en consecuencia, en línea con lo propiciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a los acontecimientos excepcionales de naturaleza epidemiológica que comprometen la salud pública del país, corresponderá postergar la fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas en el marco de la Licitación Pública Nº 06/2020 para el 30 de abril de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, pudiéndose realizar consultas hasta las 12:00 horas del 23 de abril de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. En particular deberá comunicar la postergación de las fechas que se dispondrá en este acto a todas las firmas previamente invitadas, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, debiendo dejar constancia en el expediente de marras de la totalidad de las comunicaciones efectuadas.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Postérguese la fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas en el marco de la Licitación Pública Nº 06//2020 para el 30 de abril de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, pudiéndose realizar consultas hasta las 12:00 horas del 23 de abril de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.
Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. En particular deberá comunicar la postergación de las fechas que se dispuso en este acto a todas las firmas previamente invitadas, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, debiendo dejar constancia en el expediente de marras de la totalidad de las comunicaciones efectuadas.
Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Montenegro**

RESOLUCION N.º 113/OAyF/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: El TEA A-01-00006242-8/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratacion de Seguros”

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el 10 de abril del corriente vencerán las coberturas de los seguros vigentes cuya contratación fuera formalizada por las Órdenes de Compra N° 1278, 1279 y 1280 (v. Notas N° 2712/2019, 2789/2019 y 2794/2019 y Adjunto 38332/2019).
Que entonces, esta Oficina de Administracion dio intervención a las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Obras y Servicios Generales como áreas técnicas competentes y a las tres ramas y a la Comision Conjunta de Administracion del Ministerio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que confirmaran si tenían voluntad de participar en una nueva contratación de seguros y en tal caso remitieran la información en relación a los bines a asegurar (v. Memos 14811/19, 14813/19 y Adjuntos 39537/19, 39538/19, 39539/19, 39543/19, 40160/19, 40161/19, 40421/19 y 40423/19).

Que entonces, la Dirección General de Informática y Tecnología brindó los detalles del equipamiento a asegurar que fue complementada por la Direccion General de Programacion y Administracion Contable respecto a los montos asegurables (v. Adjunto 40821/19, Nota2F 2906/19, Nota2F 134/20, Nota 409/20, Nota 412/20, Nota 3305/19 y Prov. 179/20).
Que a su turno, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad remitió el detalle de los bienes obejeto de la presente contratación con los valores actualizados correspondiente a superficie de cristales, de edificios y contenido y flota automotor de este Consejo de la Magistratura (v. Adjuntos 47200/19, 5012/20 y Nota2F 3404/19).
Que por su parte, el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informó que su participación en la presente contratación solo se limitaría a la contratación de la cobertura de seguros para los edificios sitos en Lavalle 369, Hipolito Yrigoyen 932, Av. de Mayo 654 y Beruti que comparte con este Consejo de la Magistratura y en la parte proporcional a la ocupacion que posee (v. Adjunto 41343/19). En tanto, el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestó su voluntad de participar en la contratación propiciada y remitió la información relevante (v. Adjunto 47365/19).
Que posteriormente, la Secretaria General de la Comision Conjunta de Administracion remitió el listado de los automóviles, motocicletas, equipamientos y edificios a incluir en la presente contratación (v. Adjuntos 47489/19 y 49983/19).
Que asi las cosas y atento la proximidad de la fecha del vencimiento de la Licitacion Publica N° 05/2019 (10 de abril de 2020), la Presidencia de la Comision de Administración, Gestión y Modernización Judicial solicitó a la Direccion General de Compras y Contrataciones impulse con carácter urgente la presente contratacion bajo la modalidad de contratación interadministrativa (v. Memo 3811/2020).
Que en línea con lo requerido por la Presidencia de la Comision de Administracion, Gestion y Modernizacion Judicial y en virtud de la urgencia que resulta palmaria, la Dirección General de Compras y Contrataciones imprimió a los actuados el tramite previsto en el inciso 11 del artículo 28 de la ley 2095, su modificatoria ley 4764 y la reglamentaria Resolucion CM 01/2014 (v. Adjunto 10065/20).
Que seguidamente, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó una Invitación a Cotizar en la Contratacion Directa N° 21/2020 que referida a la contratación de Seguros de la Flota Automotor y de Motocicletas, Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo y de Incendio, Robo y Daños de equipos informáticos para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el
Ministerio Público de la Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de doce (12.-) meses (v. Adjuntos 10077/2020, 10133/20, 10134/20, 10135/2020, 10135/20 y 10137/20).

Que en particular la contratación comprende un único renglón para el seguro integral para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que contempla el Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Rengon 1.1): el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para el equipamiento del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. descripto en el Anexo I (Renglón 1.2); el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para el equipamiento del Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A. descripto en el Anexo II (Renglón 1.3); el Seguro de Vehículo Automotor Flota para las unidades apuntadas en el Anexo III (Renglón 1.4); el Seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva de los distintos edificios (Renglon 1.5); el Seguro contra Riesgo de Cristales de los distintos edificios (Renglón 1.6), el Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 1.7); el Seguro de Responsabilidad Civil, Incendio y Robo/Hurto para los Autoelevadores (Renglón 1.8); la Cobertura de seguro para el equipamiento electrónico e informático contenido en los vehículos detallados en el Anexo IV (Renglón 1.9) y el Seguro para las motocicletas detalladas en el Anexo V (Renglón 1.10) (v. Adjuntos 10077/20, 10133/20, 10134/20, 10135/20, 10136/20 y 10137/20).

Que cabe resaltar que en el Punto B de la Invitacion a Cotizar -Plazo de Cobertura- se estipula: “Las coberturas de todos los seguros tendrán vigencia por el plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos y comenzarán al vencimiento de las pólizas vigentes al momento de la adjudicación o en la fecha que se comunique en la respectiva Orden de Compra. A título informativo se comunica que la fecha de vencimiento de los seguros actualmente vigentes es el 10 de abril de 2020” (v. Adjunto 10077/20).

Que asimismo, cabe poner de resalto que el punto D de la Invitacion a Cotizar reza que “Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando en números y en letras: D.1 Precio Total de cada subrenglón, en el caso del Renglón 1.7. D.2 Precio Total de cada renglón. D.3 Precio Total de la propuesta económica. Para los renglones 1.1, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.10 los oferentes podrán cotizar las pólizas con franquicia deducible o descubierto obligatorio. Para los renglones 1.2, 1.3, 1.4, 1.8 y 1.9 no se admitirán cotizaciones con franquicia deducible o descubierto obligatorio. No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas. No se admitirán cotizaciones por parte del renglón o subrenglones” y en lo ateniente a la forma de Adjudicacion el Punto E estipula que “La adjudicación de la presente contratación recaerá een forma integral por la totalidad del renglón” (v. Adjunto 10077/20).

Que seguidamente la Unidad Operativa de Adquisiciones, remitió la Invitacion a Cotizar en la Contratacion Directa N° 21/2020 a Provincia Seguros S.A., empresa de cuyo capital mayoritario pertenece al Grupo Provincia-Banco de la Provincia de Buenos Aires juntocon la participación accionaria de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Junto con la Invitación a Cotizar se remitió el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Presidencia N° 554/2014 v. (Adjuntos 10139/20 y 10141/20). A su vez, se agregó la consulta del estado registral en el BAC -Sistema de Compras Públicas- de la firma en cuestión donde consta el estado “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de sus apoderados y de los socios miembros y/o miembros del directorio (v. Adjunto 10274/20).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la la oferta de Provincia Seguros S.A. donde surge que el monto total de la contratación asciende a la suma de diez millones setecientos mil doscientos veinticinco pesos ($10.700.225,00) IVA incluido (v. Adjuntos 10139/20, 10143/20, 10144/20, 10145/20, 10146/20, 10147/20, 10148/20, 10149/20, 10151/20, 10152/20, 10250/20 y 10269/20).
Que por otro lado, la Dirección General de Factor Humano informó acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de Provincia Seguros S.A. mediante servicio web de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de la consulta efectuada surge que no tiene deuda (v. Adjunto 10284/20). Asimismo, la Direccion General de Compras y Contrataciones incorporó la Declaracion Jurada de Aptitud para Contratar, la Constancia de Inscripcion en el Registro de Entidades de Seguros emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nacion y la documentación estaturaria y societaria requerida y el informe establecido en la Resolucion CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 10263/20, 10264/20, 10265/20, 10266/20, 10268/20, 10270/20, 10282/20 y 10283/20).
Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones estableció el Criterio de Presupuesto y Afectación en función de la propuesta económica presentada por Provincia Seguros S.A. (v. Adjunto 10275/20). En tal sentido, solicitó al Ministerio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la remisión de la afectación preventiva de las partidas presupuestarias necesarias para participar en la contratación, con las respectivas constancias (v. Adjunto 10281/20).
Que atento la proximidad del vencimiento de la totalidad de las coberturas de los seguros en cuestión, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó preventivamente y de manera provisoria el monto total de la presente contratación, hasta tanto se remitan las respectivas constancias por parte de los Ministerios Público Fiscal y Tutelar y la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 10278/20).
Que a su turno, la Direccion General de Compras y Contrataciones dio intervención a las dependencias técnicas para que se expidieran respecto de la oferta presentda por Provincia Seguros S.A. Al respecto, la Direccion General de Informatica y Tecnología prestó su total conformidad en relación a los subrenglones 1.2, 1.3 y 1.9 en tanto que la Direccion General de Obras y Servicios Generales realizó una evaluación técnica y formuló ciertas observaciones respecto a los subrenglones 1.1, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.7.1. (v. Memo 4085/20 y Adjuntos 9712/20, 9714/20, 9715/20, 9716/20, 9717/20, 9718/20, 9719/20, 9719/20 y 9721/20, Nota2F 982/20 y Memo 4089/20 y Adjuntos 9731/20 9732/20, 9733/2020, 9734/20, 9735/20, 9736/20, 9737/20, 9738/20, 9739/20 y Nota2F 1051/20).
Que en virtud de lo observado por la Direccion General de Obras y Servicios Generales, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró una Invitación a Cotizar Complementaria en relación al Renglon 1.1., 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.7.1 y la remitió a Provincia Seguros S.A. (v. Adjuntos 12431/20, 12432/20, 12442/20 y 12449/20).
Que entonces la firma Provincia Seguros S.A. presentó una propuesta económica integral por la suma de trece millones de pesos ($13.000.000,00) IVA incluido (v. Adjuntos 12811/20, 12812/20, 12813/20, 12814/20 y 12815/20).
Que consultada que fuera en su condición de área de asistencia técnica, la Direccion General de Obras y Servicios Generales prestó la conformidad de rigor a la nueva propuesta económica presentada por Provincia Seguros S.A. (v. Nota2F 1125/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones estableció un nuevo Criterio de Afectación Presupuestaria en función a la nueva propuesta económica presentada por Provincia Seguros que asciende a la suma total de trece millones de pesos ($13.000.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 12122/20). Cabe apuntar que del monto en cuesion seis millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos con 16/100 ($6.789.965,16) corresponden al Consejo de la Magistratura, cuatro millones doscientos dieciséis mil doscientos ochenta y un pesos con 52/100 ($4.216.281,52) atañen al Ministerio Público Fiscal, un millón dos mil doscientos cuarenta y seis pesos con 19/100 ($1.002.246,19) incumben al Ministerio Público Tutelar y novecientos noventa y un mil quinientos siete pesos con pesos con 13/100 ($991.507,13) conciernen a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 13122/20).
Que en cumplimiento de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva complementaria por el monto total de la contratación (v. Adjunto 13181/20) y la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó al Ministerio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la remisión de las partidas presupuestarias en razón de los nuevos criterios de afectación (v. Adjunto 13190/20).
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 9626/2020. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, enfatizó que “(…) la situación planteada es hoy apremiante por el inminente vencimiento de la contratación anterior, pudiendo el órgano decisor, fundando adecuadamente la resolución, proceder a realizar la presente contratación directa (…)” y en consecuencia concluyó: “En virtud de los antecedentes resenados, y en virtud del análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Direccion General de Asuntos Juridicos, que en base a lo expresado en el presente dictamen, puede continuarse con el tramite de estas actuaciones”.
Que en este estado llegan los actuados a conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera.
Que así pues, atento el estado en que llegaron a conocimiento de esta Oficina de Administración y la proximidad del vencimiento de los seguros actualmente vigentes, con especial consideración de la expresa solicitud de la Presidencia de la Comision de Administracion, Gestion y Modernizacion Judicial, visto el encuadre en consonancia efectuado por la Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la normativa prevista en el inciso 11 del articulo 28 de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes, analizados los informes técnicos de las áreas competentes y el dictámen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratacion Directa N° 21/2020 que tiene por objeto la contratación de Seguros de la Flota Automotor y de Motocicletas, Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo y de Incendio, Robo y Daños de equipos informáticos para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de doce (12.-) meses.
Que a su vez, analizada la oferta presentada por Provincia Seguros S.A., corresponderá adjudicar la Contratacion Directa N° 21/2020 a Provincia Seguros S.A. por un monto total de trece millones de pesos ($13.000.000,00) IVA incluido, conforme la Invitacion a Cotizar obrante en los Documentos Adjuntos 10077/20, 10133/20, 10134/20, 10135/2020, 10136/20, 10137/20 y 12431/20 y la oferta incorporada en los Documentos Adjuntos 12811/20, 12812/20, 12813/20, 12814/20 y 12815/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma adjudicataria, a las tres ramas del Ministerio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comision Conjunta de Admistracion del Ministerio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratacion Directa N° 21/2020 que tiene por objeto la contratación de Seguros de la Flota Automotor y de Motocicletas, Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo y de Incendio, Robo y Daños de equipos informáticos para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de doce (12.-) meses.
Artículo 2º: Adjudiquese la Contratacion Directa N° 21/2020 a Provincia Seguros S.A. por un monto total de trece millones de pesos ($13.000.000,00) IVA incluido, conforme la Invitacion a Cotizar obrante en los Documentos Adjuntos 10077/20, 10133/20, 10134/20, 10135/2020, 10136/20, 10137/20 y 12431/20 y la oferta incorporada en los Documentos Adjuntos 12811/20, 12812/20, 12813/20, 12814/20 y 12815/20.
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma adjudicataria, a las tres ramas del Ministerio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comision Conjunta de Admistracion del Ministerio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Secretaría de la Comisión de Administracion, Gestion y Modernizacion Judicial, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Montenegro**

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Trimestrales

Trimestral

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

Trimestre N.° 1/2020.

Listado de las personas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos, según Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IF-2020-11048197-GCABA-DGTALPG).

ANEXO

Carina Noemí Rodríguez
Directora
Dirección General Técnica Administrativa y Legal

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición Nº 7-GCABA-HOI/20

E.E. Nº 1.254.745-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Guardia Día con especialidad en odontopediatría, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Jefe de Unidad del Servicio de Guardia.
Profesión: Odontólogo.
Especialidad: Odontopediatría.
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín".
Lugar de inscripción: Av. Don Pedro de Mendoza 1795 3º Oficina de RRHH, C.A.B.A.
Fecha de apertura: 13/04/2020.
Cierre de la inscripción: 22/04/2020.
Horario de la inscripción: Lunes a Viernes de 09:00 a 11:30 hs y de 13:00 a 14:30 hs.

Información general consultar en la página web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina del Jurado:
Títulares:
1. CONSOLE, Nélida Elisa (HMO).
2. FERRARY, Teresita (IRPS).
3. ESPECHE, Lía Alicia (HOI).

Suplentes:
1. TEPLIZKY, Leandro Ezequiel (HBR).
2. MARTINEZ, Graciela (HOI).
3. SOLTZ, Gustavo Pablo (HMO).

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Gabriela Scagnet

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Directora

Inicia: 1-4-2020 Vence: 22-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

Llamado a concurso Cerrado General - Disposición N° 49-GCABA-HBNM/20

E.E. N° 37.522792-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social de planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: Asistente Social de planta
Profesión y especialidad: Trabajo Social / Servicio Social
Unidad Organizativa de destino: Hospital B. Moyano
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570, Hall Central
Fecha de apertura: 27 de abril de 2020
Cierre de la inscripción: 08 de mayo de 2020
Horario de Inscripción: 09-13 Hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Lic. Vita María Mercedes -Hospital José T. Borda
2.- Lic. Tórtora María Emilia - Hospital B. Moyano
3.- Lic. Raineri Verónica Lorena - Hospital Pirovano

Suplente:
1.- Lic. Aboitiz Juliana Mabel - Hospital Lagleyze
2.- Lic. Nicolini Segovia Mónica Patricia - Hospital B. Moyano
3.- Lic. Vilarnovo Adriana Paula - Hospital Talleres Protegidos

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Juan Basani
Subdirector

Inicia: 1-4-2020 Vence: 13-4-2020

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 66-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 6.356.205-GCABA-DGAYDRH/20, E.E. N° 17.362.099-GCABA-DGAYDRH/17, E.E. N° 26.677.474-GCABA-DGAYDRH/18, E.E. N° 12.068.575-GCABA-DGAYDRH/17 y E.E. N° 12.041.640-GCABA-DGAYDRH/17
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de cinco (5) cargos de Especialistas en la Guardia Clínica Médica, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CINCO (5) CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS CLINICA MEDICA:
Profesión: Médico
Especialidad: Clínica Médica
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 25/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 67-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 6.449.071-GCABA-DGAYDRH/20, E.E. N° 21.891.969-GCABA-DGAYDRH/19, E.E. N° 26.432.542-GCABA-DGAYDRH/19, E.E. N° 27.993.056-GCABA-DGAYDRH/19, E.E. N° 29.449.487-GCABA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 35.714.575-GCBA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de seis (6) cargos de Profesionales de Guardia Médicos, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

SEIS (6) CARGOS DE PROFESIONALES DE GUARDIA MEDICOS:
Profesión: Médico
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 25/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 72-GCABA-HGARM/20

E.E. Nº 6.162.988 - GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta especialista en Pediatría, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentacion de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019

Tipo: Médico BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Profesión: Pediatría
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.
Fecha de Apertura: 13/04/2020
Cierre de Inscripción: 24/04/2020
Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nómina de jurado:
1. Dra. Sosa Claudia Elizabeth Jefe Unidad Especialidad: Pediatría(HGNPE)
2. Dra. Saggio María T. Del C Jefe Dto Especialidad:Pediatría (HGAM)
3. Dra. Barreiro Sandra M. Jefe Unidad Especialidad:Pediatría(HGAVS)

Suplentes:
1. Dra. Molise María Claudia Jefe Unidad Especialidad: Pediatría (HGNRG)
2. Dra. Ballarino Diego L. Jefe Unidad Especialidad:Pediatría (HGNRG)
3. Dr. Marini Eduardo L Jefe Unidad Especialidad:Pediatría (HGARM)

Información General Consultar Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 8-4-2020 Vence: 24-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 73-GCABA-HGARM/20

E.E. Nº 6.486.665- GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Pediatría, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019

Profesión: Médico
Especialidad: Pediatría
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.
Fecha de Apertura: 13/04/2020

Cierre de Inscripción: 24/04/2020
Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:
1. Dra. Semisa Alejandra E. Jefe División Espec: Pediatría (HGAIP)
2. Dra. Saggio M. T del C. Jefe Depto Espec: Pediatría (HGARM)
3. Dra. García Tuñon P. Jefe Sección Espec:Gastroenterología (HGAZ)

Suplentes:
1. Dra. Bruno Sandra G. Jefe Sección Espec: Pediatría (HOI)
2. Dra. Petralli Nora M Jefe División Espec: Pediatría (HGARM)
3. Dra. Africano Viviana L Jefe Unidad Espec: Pediatría (HGAP)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.
Información General Consultar Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 8-4-2020 Vence: 24-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 74-GCABA-HGARM/20

E.E. Nº 28.793.032- GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta especialista en Gastroenterología, con 30hs. de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019

Profesión: Médico
Especialidad: Gastroenterología
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.
Fecha de Apertura: 13/04/2020
Cierre de Inscripción: 24/04/2020
Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:
1. Dra. Pignataro Susana B Jefe Unidad Espec:Gastroenterología (HGAP)

2. Dra. Ghiraldo Ana Lia Jefe Sección Espec:Gastroenterología (HGARM)
3. Dra. Fiorini Alcira B Jefe Departamento Espec:Gastroenterología (HBU)

Suplentes:
1. Dr. Marini Eduardo J. Jefe Unidad Espec:Gastroenterología (HGARM)
2. Dr. Loza Miguel Angel Jefe Sección Espec:Gastroenterología (HGAT)
3. Dra. Niveloni Sonia I Jefe Sección Espec:Gastroenterología (HBU)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.
Información General Consultar Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 8-4-2020 Vence: 24-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 75-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 6.165.771-GCBA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Cirugía General, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO CIRUGIA GENERAL:
Profesión: Médico
Especialidad: Cirugía General
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 25/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 76-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 18.459.206-MGEYA-DGAYDRH/15
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Médico Diagnóstico por Imágenes, con orientación pediátrica, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE PROFESIONAL DE GUARDIA MEDICO DIAGNOSTICO POR IMÁGENES CON ORIENTACION PEDIATRICA:
Profesión: Médico
Especialidad: Diagnóstico por Imágenes con orientación pediátrica
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 25/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 77-GCABA-HGAPP/20

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

E.E. N° 15.743.702-GCABA-DGAYDRH/17 y E.E. N° 34.408.554-GCBA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Ortopedia y Traumatologia, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

DOS (2) CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA:
Profesión: Médico
Especialidad: Ortopedia y Traumatología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 25/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 78-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 4.400.348-GCABA-DGAYDRH/20, E.E. N° 4.263.553-CGABA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 26.585.854-GCBA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de tres (3) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Anestesiología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

TRES (3) CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS ANESTESIOLOGIA:
Profesión: Médico
Especialidad: Anestesiología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 25/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 79-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 22.509.602-GCABA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 36.778.408-GCBA-DGAYDRH/19 El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Otorrinolaringología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

DOS (2) CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS OTORRINOLARINGOLOGIA:
Profesión: Médico
Especialidad: Otorrinolaringología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 25/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 81-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 13.575.667-GCBA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Bioquímico, con orientación en Microbiología, para día Sábado, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE PROFESIONAL DE GUARDIA BIOQUIMICO, CON ORIENTACION MICROBIOLOGIA, PARA DIA SABADOS:
Profesión: Bioquímico
Orientación: Microbiología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 25/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 89-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 31.157.912-GCBA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 31.207.753-GCBA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Pediatría, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

2 CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS PEDIATRIA:
Profesión: Médico
Especialidad: Pediatría
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- PISERA, ZULMA (HTAL PIÑERO)
2.- SPAGNUOLO GENTILE, ANGELA LEONOR (HTAL GUTIERREZ)
3.- VAINSTEIN, EDUARDO OSCAR (HTAL GUTIERREZ)
4.- BASADONI, HEBE DIANA (HTAL PIÑERO)

Suplentes:
1.- CARABELLO, NOEMI (HTAL ALVAREZ)
2.- CORIN, MARCELA VIVIANA (HTAL PIÑERO)
3.- GARCIA TUÑON, PATRICIA (HTAL ZUBIZARRETA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 90-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 28.482.526-GCBA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Obstétrica, para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE PROFESIONAL DE PLANTA OBSTETRICA PARA AREA PROGRAMATICA:
Profesión: Obstétrica
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- SALADDINO, GLADYS NORMA (HTAL PIÑERO)
2.- TABOADA, SILVIA DOMINGA (HTAL ALVAREZ)
3.- VILAR, MARGARITA ISABEL (HTAL SARDA)

Suplentes:
1.- NEGRI, CLAUDIA VIVIANA (HTAL RAMOS MEJIA)
2.- GOANO, CLAUDIA MONICA (HTAL PIÑERO)
3.- LEMA, CLAUDIA ALEJANDRA (HTAL FERNANDEZ)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 91-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 36.937.298-GCBA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Ortopedia y Traumatología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA:
Profesión: Médico
Especialidad: Ortopedia y Traumatología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- SUAREZ, RAUL ALBERTO (HTAL PIÑERO)
2.- LICCIARDI, ROBERTO GABRIEL (HTAL ALVAREZ)
3.- CREVACUORE, MAXIMO (HTAL DURAND)

Suplentes:
1.- COMANDO, DANIEL (HTAL FERNANDEZ)
2.- PIERSANTI, JUAN CARLOS (HTAL PIÑERO)
3.- BALANDA, JUAN MIGUEL (HTAL ZUBIZARRETA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 92-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 37.758.471-GCBA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Kinesiólogo, para Neonatología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE PROFESIONAL DE GUARDIA KINESIOLOGO PARA NEONATOLOGIA:
Profesión: Kinesiólogo
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- GROSMAN, EVA AIDA (HTAL PIÑERO)
2.- MUZIO, ELIZABETH (HTAL SANTOJANNI)
3.- GALLELLI, MONICA GRACIELA (HTAL SANTOJANNI)

Suplentes:
1.- PERLINGIERI, MABEL ADRIANA (HTAL ZUBIZARRETA)
2.- SALADDINO, GLADYS NORMA (HTAL PIÑERO)
3.- FREIHEIT, MARCELA (HTAL ELIZALDE)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 94-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 38.110.823-GCBA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Kinesiólogo de Planta para Area programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE KINESIOLOGO DE PLANTA PARA AREA PROGRAMATICA:
Profesión: kinesiólogo
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- GROSMAN, EVA AIDA (HTAL PIÑERO)
2.- TAGLIORETTI CELIDE, LIRIA (HTAL FERNANDEZ)
3.- SALZBERG, SANDRA EDITH (HTAL DURAND)

Suplentes:
1.- GAGLIARDI, GUILLERMO PATRICIO (HTAL ROCCA)
2.- PENSA, LILIANA NORMA (HTAL PIÑERO)
3.- RISOLI, EDUARDO HECTOR (HTAL TORNU)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 95-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 37.606.420-GCBA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Odontólogo de Planta para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE ODONTOLOGO DE PLANTA PARA AREA PROGRAMATICA:
Profesión: Trabajador Social
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- SUSTAITA, MARIA GABRIELA (HTAL PIÑERO)
2.- FERNANDEZ, MARCELO GABRIEL (HTAL ELIZALDE)
3.- LINIADO, ALEJANDRO (HTAL UDAONDO)

Suplentes:
1.- MARKIEWICZ, JORGE RUBEN (HTAL PENNA)
2.- GRIMBERG, CLAUDIO (HTAL PIÑERO)
3.- OJEDA, MATILDE HAYDEE (HTAL ARGERICH)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 96-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 2.608.768-GCBA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador Social de Planta para Servicio Social, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE TRABAJADOR SOCIAL DE PLANTA PARA SERVICIO SOCIAL:
Profesión: Trabajador Social
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- CASTIGLIA LAURA NORA (HTAL PIÑERO)
2.- SASTRE, SUSANA MARGARITA (HTAL ARGERICH)
3.- GARBARINI, LUIS MATIAS (HTAL ARGERICH)

Suplentes:
1.-GAMBINA, GRACIELA VERONICA (HTAL ARGERICH)
2.- FERNANDEZ VECCHIO, MARIA LAURA (HTAL PIÑERO)
3.- CAPELLINO, MARIA ANGELICA (HTAL RAMOS MEJIA)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 97-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 31.147.099-GCBA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador Social de Planta para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE TRABAJADOR SOCIAL DE PLANTA PARA AREA PROGRAMATICA:
Profesión: Trabajador Social
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- CASTIGLIA LAURA NORA (HTAL PIÑERO)
2.- SASTRE, SUSANA MARGARITA (HTAL ARGERICH)
3.- GARBARINI, LUIS MATIAS (HTAL ARGERICH)

Suplentes:
1.-GAMBINA, GRACIELA VERONICA (HTAL ARGERICH)
2.- FERNANDEZ VECCHIO, MARIA LAURA (HTAL PIÑERO)
3.- CAPELLINO, MARIA ANGELICA (HTAL RAMOS MEJIA)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 98-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 35.245.907-GCBA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 36.602.476-GCBA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas Pediatría, para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

2 CARGOS DE MEDICOS DE PLANTA ESPECIALISTAS PEDIATRIA PARA AREA PROGRAMATICA:
Profesión: Médico
Especialidad: Pediatría
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- PISERA, ZULMA NOEMI (HTAL PIÑERO)
2.- FERRERO, FERNANDO CLAUDIO (HTAL ELIZALDE)
3.- CARDAMONE, MARIA HERMINIA (HTAL ZUBIZARRETA)

Suplentes:
1.-VARAS, MARIA DE LOS ANGELES (HTAL ALVAREZ)
2.- DUQUE PULIDO, MYRIAM (HTAL PIÑERO)
3.- PEREZ, ELVIRA OLGA (HTAL ARGERICH)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 99-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 28.088.742-GCBA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Psiquiatría, para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA PSIQUIATRIA PARA AREA PROGRAMATICA:
Profesión: Médico
Especialidad: Psiquiatría
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- DOBON, JUAN ERNESTO (HTAL PIÑERO)
2.- PALLARES, MARIA CRISTINA (HTAL ALVEAR)
3.- BENENTI, ERNESTO JORGE (HTAL MOYANO)

Suplentes:
1.-FILIPPLLI, MABEL DIANA (HTAL MOYANO)
2.- KNOPOFF, EDGARDO (HTAL PIÑERO)
3.- ALCALA, HUGO OMAR (HTAL MOYANO)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 104-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 26.315.568-MGEYA-DGAYDRH/18, E.E. N° 11.958.503-MGEYA-DGAYDRH/17, E.E. N° 12.033.300-MGEYA-DGAYDRH/17, E.E. N° 11.977.297-MGEYA-DGAYDRH/17, E.E. N° 12.719.614-MGEYA-DGAYDRH/17
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de cinco (5) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Cardiología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

5 CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS CARDIOLOGIA:
Profesión: Médico
Especialidad: Cardiología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- LABONIA, VICENTE CAYETANO (HTAL PIÑERO)
2.- RUBIO, EDGARDO MAURICIO (HTAL DURAND)
3.- STRUMINGER, MARCELO (HTAL SANTOJANNI)

Suplentes:
1.- GILI, MONICA MABEL (HTAL FERRER)
2.- POLAR, AMANDA ANA MARIA (HTAL PIÑERO)
3.- DIAZ TRIGO, ALFONSO SALVADOR (HTAL PENNA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 105-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 1.024.720-MGEYA-DGAYDRH/17
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (Cardiología, Clínica Médica, Emergentología, Terapia Intensiva) para Terapia Intermedia, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO (CARDIOLOGIA, CLINICA MEDICA, EMERGENTOLOGIA, TERAPIA INTENSIVA) PARA TERAPIA INTERMEDIA:
Profesión: Médico
Especialidad: Cardiología, Clínica Médica, Emergentología, Terapia Intensiva
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 17/04/2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- CASTRO, ROMINA (HTAL PIÑERO)
2.- IZUS, MARIANO MARIO (HTAL DURAND)
3.- FIORANELLI, ALBERTO JORGE (HTAL DURAND)

Suplentes:
1.- RIAL, SILVIA BEATRIZ (HTAL QUEMADOS)
2.- VERDE, GABRIEL ALEJANDRO (HTAL PIÑERO)
3.- POLISZUK, JULIETO CARLA (HTAL FERNANDEZ)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 20-3-2020 Vence: 17-4-2020

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Prórroga - Licitación Pública N° 17/SIGAF/2020

E.E. Nº 4.374.608-GCABA-DGIT/2020
Proceso 17/SIGAF/2020 Clase: LICITACION PUBLICA
Objeto de la contratación: Calzada Corredor Av. Paseo Colón - Almirante Brown
Postérguese la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública de Obra Mayor N° 17/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación de la obra "CALZADA CORREDOR AV. PASEO COLÓN - ALMIRANTE BROWN" que fuera oportunamente fijada para el día 06 de abril del 2020 a las 13:00 horas.
Consulta y retiro de pliegos:
https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/402
Valor del pliego: GRATUITO
Presentación de las ofertas: AV. MARTIN GARCIA 346 5°PISO
Fecha de apertura prorrogada: 06/05/2020 13:00HS
Norma Autorizante: RESOL-2020-352-GCABA-MJGGC

Felipe Miguel
Jefe De Gabinete De Ministros

Inicia: 1-4-2020 Vence: 23-4-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Alquiler de Grupos Electrógenos - Licitación Pública Nº 623-1698-LPU19

E.E. Nº 33.088.639/GCABA-DGCYC/2019
Llámase a Licitación Pública Nº 623-1698-LPU19, referente al Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Alquiler de Grupos Electrógenos para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, a realizarse el día 30 de abril de 2020 a las 14 horas.
Autorizante: DI-2020-309-DGCYC
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 8-4-2020 Vence: 13-4-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE. M. PENNA"

Adquisicion de mobiliario hospitalario - Licitación Pública BAC N° 425-0474-LPU20

EX2020-09983567-GCABA-HGAP
Llámese a Licitación Pública BAC N° 425-0474-LPU20, cuya apertura se realizará el día 16/4/2020, a las 11 hs., para la adquisición de mobiliario hospitalario (intercomunicadores, silla tipo cajero etc).
Autorizante: DI-2020-136-GCABA-HGAP
Repartición destinataria: Hosp. Gral. de Agudos Dr. José M. Penna.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martin
Director a/c

Stella Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Adquisición de Suturas - Licitación Pública N° 418-0490-LPU20

Expediente N° 10278375/GCABA/HGAJAF/2020
Llámese a Licitación Pública N° 418-0490-LPU20 cuya apertura se realizará el día 17/4/2020 a las 7 hs., para la adquisición de Suturas para el Serv. de Quirófano Central.
Autorizante: Disposición N° 339/HGAJAF/20
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura.
Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Ignacio J. Previgliano
Director General o Director, Subdirector

Stella M. Nocetti

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 16-4-2020 Vence: 16-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Adquisición de reactivos de Endocrinología

EX-2020-10445061-GCABA-HGARM
Llámese a Licitación Pública Nº BAC N° 430-0499-LPU20, cuya apertura se realizara el día 15/4/2020 a las 11 hs., para la adquisición de reactivos de Endocrinología
Autorizante: DISFC-2020- 70 -GCABA/HGARM
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Endocrinologia de este Hospital.
Valor del pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo A. Pandullo
Director

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Adquisición de insumos para Quirófano Central - Licitación Pública BAC N° 430-0503-LPU20

Expediente Nº 10477388/2020/HGARM
Llámese a Licitación Pública BAC N° 430-0503-LPU20, cuya apertura se realizará el día 17/4/2020 a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Quirófano Central.
Autorizante: Disposición Nº 72/HGARM/20.
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino al Servicio de Quirófano Central
Valor del pliego: sin valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo A. Pandullo
Director

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND.

Adquisición de sensor de flujo - Licitacion Publica BAC N°416-0506-LPU20

EX-2020-10580963-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitacion Publica BAC N°416-0506-LPU20, cuya apertura se realizará el 15/4/2020 a las 10 hs., para el servicio de UTI Pediátrica - Dra. Analía Fernández, para la adquisición de sensor de flujo, etc. - Licitación Pública - Pedido 35514- abastecimiento 6 meses -
Autorizante: DI-2020-145-GCABA-HGACD.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de UTI Pediátrica - Dra. Analía Fernández
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla
Director Médico

Inicia: 7-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Adquisición de Eltrombopag - Licitación Pública Nº 420-0519-LPU20

EX-2020-10805547-GCABA-HGNRG
Llámese a Licitación Pública Nº 420-0519-LPU20 cuya apertura se realizará el día 17/4/2020, a las 10 hs., para la adquisición de Eltrombopag
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Hematologia
Autorizante: DI-2020-131-HGNRG
Valor del pliego: Sin Valor.
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND.

Adquisición de tarjeta p/sensibilidad - Licitacion Publica BAC N° 416-0522-LPU20

EX-2020-10876443-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitacion Publica BAC N° 416-0522-LPU20, cuya apertura se realizará el 17/4/2020 a las 10 hs., para el servicio de Laboratorio - Dr. Claudio Aranda, para la adquisición de tarjeta p/sensibilidad, etc. - Licitacion Publica -Pedido 35660- abastecimiento 12 meses.
Autorizante: DI-2020-149-GCABA-HGACD.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Laboratorio - Dr. Claudio Aranda
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla
Director Médico

Inicia: 13-4-2020 Vence: 15-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND.

Adquisicion de citomegalovirus - Licitacion Publica BAC N° 416-0523-LPU20

EX-2020-10883363-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitacion Publica BAC N° 416-0523-LPU20, cuya apertura se realizará el 17/4/2020 a las 11 hs., para el Servicio de Laboratorio - Dr. Claudio Aranda, para la adquisicion de citomegalovirus, etc. - Licitacion Publica -Pedido 35677- abastecimiento 12 meses.
Autorizante: DI-2020-148-GCABA-HGACD.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Laboratorio - Dr. Claudio Aranda
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla
Director Médico

Inicia: 13-4-2020 Vence: 15-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de Insumos - Licitación Pública Nº 431-0532-LPU20

EX-2020-04845429-GCABA-HBR
Llámese a Licitación Pública Nº 431-0532-LPU20, cuya apertura se realizará el día 20/4/2020, a las 10 hs., que trata la adquisición de insumos para Electromedicina.
Norma Aprobatoria: DI-2020-173-GCABA-HBR
Monto Aproximado: pesos seiscientos mil con 00/100 ($ 976.750,00).
Encuadre Legal: Artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.
Destinataria: Servicio de Electromedicina.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Adquisición de Reactivos - Licitación Pública Nº 401-0535-LPU20

Expediente Nº 11.089.707/GCABA-DGABS/20
Llámase a Licitación Pública Nº 401-0535-LPU20, cuya apertura se realizará el día 17/4/2020, a las 12 hs., para la Adquisición de Reactivos
Autorizante: Disposición Nº 239/DGABS/2020
Repartición destinataria: Red Diagnostica de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.
Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Santiago A. Costabel
Director General

Inicia: 8-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - Licitacion Pública Nº 401-1480-LPU19

EX-2019-29299145-GCABA-DGADCYP
Licitacion Pública Nº 401-1480-LPU19
Rubro comercial: Cables Eléctricos y Equipos para Generación y Distribución de Electricidad
Objeto de la contratación: "Provisión, Instalación y puesta en Marcha de Equipos UPS para uso Médico para efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas del día 09 de abril de 2020, el IF-2020-08639212-GCABA-DGRFISS que lo integra, y que obra como anexo del mismo en el Sistema Buenos Aires Compras - BAC
Ofertas desestimadas:
Interconnect S.A. - CUIT N° 33688256149 (Leandro Alem 449, CABA.)
Renglones: 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1.
Powerge S.A - CUIT N° 30-71018010-1 (Corrientes 1312, CABA.)
Renglones: 1.1, 3.1, 5.1.
Orden de merito
Elintec SA CUIT N° 30-71422762-5 (Alvarado 2364, CABA.)
Renglón: 2.1. Orden de mérito: 2
Renglón: 4.1. Orden de mérito: 2
Renglón: 6.1 Orden de mérito: 2
Firmas preadjudicadas:
Elintec S.A. - CUIT N° 30-71422762-5
Renglón 1.1 - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 10.454.896.- Precio Total: $ 10.454.896.-
Renglón 3.1 - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 8.032.963.- Precio Total: $ 8.032.963.-
Renglón 5.1 - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 8.032.963.- Precio Total: $ 8.032.963.-
Powerge S.A. - CUIT N° 30-71018010-1
Renglón 2.1 - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 6.467.276,35.- Precio Total: $ 6.467.276,35.-
Renglón 4.1 - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 6.921.389,35.- Precio Total: $ 6.921.389,35.-
Renglón 6.1- Cantidad: 2 - Precio Unitario: $ 310.531,56.- Precio Total: $ 621.063,12.-
Monto total preadjudicado: pesos cuarenta millones quinientos treinta mil quinientos cincuenta con ochenta y dos centavos ($ 40.530.550,82.-)
Fundamento de la adjudicación: Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).
Lugar de exhibición del Acta: En el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
www.buenosaires.gob.ar/areas/economiayfinanzas/contrataciones/consultas.

Vencimiento de período de impugnación: 16/4/2020

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN SANTOJANNI”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 434-1963-LPU19

Expediente 39330417/GCABA-HGADS/2019
Dictamen de Evaluación Nº 1963/2019
División: Laboratorio Reactivos
Objeto de la Contratación: Adquisición Reactivos de Laboratorio (serología infectosa).
Fundamentación:
Se preadjudican las firmas TECNOLAB S.A. (renglones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24 y 28) POR SER ÚNICA OFERTA Y AJUSTARSE A LO SOLICITADO SEGÚN ART.111 Y EL (RENGLÓN 26), POR SER LA OFERTA MÁS CONVENIENTE Y AJUSTARSE A LO SOLICITADO SEGÚN ART. 110. CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. (RENGLON 21) POR SER LA OFERTA MÁS CONVENIENTE Y AJUSTARSE A LO SOLICITADO SEGÚN ART. 110 Y (RENGLONES 22 Y 23) POR SER ÚNICA OFERTA Y AJUSTARSE A LO SOLICITADO SEGÚN ART.111 Y MONTEBIO S.R.L. (RENGLÓN 25 Y 27) POR SER ÚNICA OFERTA Y AJUSTARSE A LO SOLICITADO SEGÚN ART.111 de la Ley 2095/06 (texto consolidado Ley 6017).-
Proveedor:

TECNOLAB S.A.
Renglón: 01 - Cantidad: 300 unidades - Precio unitario: $ 534,18 - Precio Total: $ 160.254,00.-
Renglón: 02 - Cantidad:11.000 unidades- Precio unitario: $ 314,88 - Precio Total: $ 3.463.680,00.-
Renglón: 03 - Cantidad: 2.800unidades - Precio unitario: $ 406,34 - Precio Total: $1.137.752,00.-
Renglón: 04 - Cantidad: 11.000unidades - Precio unitario: $ 259,73 - Precio Total: $ 2.857.030,00.-
Renglón: 05 - Cantidad: 8.000unidades - Precio unitario: $ 630,75 - Precio Total: $ 5.046.000,00.-
Renglón: 06 - Cantidad: 500 unidades - Precio unitario: $ 894,51 - Precio Total: $ 447.255,00-
Renglón: 07 - Cantidad: 300 unidades - Precio unitario: $ 492,95 - Precio Total: $ 147.885,00.-
Renglón: 08 - Cantidad: 500unidades - Precio unitario: $ 368,40 - Precio Total: $ 184.200,00.-
Renglón: 09 - Cantidad: 300unidades - Precio unitario: $ 685,39 - Precio Total: $ 205.617,00.-
Renglón: 10 - Cantidad: 800 unidades - Precio unitario: $ 381,50 - Precio Total: $ 305.200,00.-
Renglón: 11 - Cantidad: 4.000 unidades - Precio unitario: $ 649,74 - Precio Total: $ 2.598.960,00-
Renglón: 12 - Cantidad: 400 unidades - Precio unitario: $ 813,45 - Precio Total: $ 325.380,00.-
Renglón: 13 - Cantidad: 200unidades - Precio unitario: $ 469,37 - Precio Total: $ 93.874,00.-
Renglón: 14 - Cantidad: 200unidades - Precio unitario: $ 531,22 - Precio Total: $ 106.244,00.-
Renglón: 15 - Cantidad: 300 unidades - Precio unitario: $ 836,22 - Precio Total: $ 250.866,00.-
Renglón: 16 - Cantidad: 8.200unidades - Precio unitario: $ 325,32 - Precio Total: $ 2.667.624,00.-

Renglón: 17 - Cantidad: 3.200 unidades - Precio unitario: $ 430,21 - Precio Total: $ 1.376.672,00.-
Renglón: 18 - Cantidad: 600 unidades - Precio unitario: $ 437,13 - Precio Total: $ 262.278,00.-
Renglón: 19 - Cantidad: 600unidades - Precio unitario: $ 437,13 - Precio Total: $ 262.278,00.-
Renglón: 20 - Cantidad: 600unidades - Precio unitario: $ 437,13 - Precio Total: $ 262.278,00.-
Renglón: 24 - Cantidad: 2.000 unidades- Precio unitario: $ 298,74 - Precio Total: $ 597.480,00.-
Renglón: 26 - Cantidad:12.000unidades - Precio unitario: $ 166,93 - Precio Total: $ 2.003.160,00.-
Renglón: 28 - Cantidad: 200 unidades - Precio unitario: $ 338,83 - Precio Total: $ 67.766,00.-

CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L.
Renglón: 21 - Cantidad: 200 unidades - Precio unitario: $ 795,00- Precio Total: $ 159.000,00.-
Renglón: 22 - Cantidad: 1unidades - Precio unitario: $ 490,00- Precio Total: $ 490,00.-
Renglón: 23 - Cantidad: 1 unidades - Precio unitario: $ 576,00- Precio Total: $ 576,00.-

MONTEBIO S.R.L.
Renglón: 25 - Cantidad: 1 unidades - Precio unitario: $ 28.422,90- Precio Total: $ 28.422,90.-
Renglón: 27 - Cantidad: 60unidades - Precio unitario: $ 19.819,80- Precio Total: $1.189.188,00.-

Vencimiento de las ofertas: 16/06/2020.
Monto total preadjudicado: $ 26.207.409,90.

Federico Charabora
Director Médico

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC 427-0188-LPU20

E.E.N° 5604181-MGEYA-HGAIP-2020
Fecha de apertura: 19/02/2020 a las 13:00 horas.
Rubro: Adquisición de insumos varios para Laboratorio

Química Erovne S.A.
R 1 Cant. 12.000 Unidades Pcio. Unit. $ 52,00 $ 624.000,00

Bioquímica S.R.L.
R 2 Cant. 6.000 Unidades Pcio. Unit. $ 13,00 $ 78.000,00
R 8 Cant. 1.500 Unidades Pcio. Unit. $ 10,40 $ 15.600,00
R 17 Cant. 60.000 Unidades Pcio. Unit. $ 4,60 $ 276.000,00

Diego Hernán Juan
R 3 Cant. 3.000 Unidades Pcio. Unit. $ 8,00 $ 24.000,00
R 4 Cant. 5.000 Unidades Pcio. Unit. $ 9,02 $ 45.100,00

Laboratorios Gaudium S.R.L.

R 6 Cant. 15.000 Unidades Pcio. Unit. $ 1,45 $ 21.750,00

Montebio S.R.L.
R 7 opc.2 Cant 50 Cajas Pcio. Unit. $ 471,90 $ 23.595,00

GBO Argentina S.A.
R 9 Cant. 300 Unidades Pcio. Unit. $ 19,70 $ 5.910,00
R 13 Cant. 3.000 Unidades Pcio. Unit. $ 4,48 $ 13.440,00

Química Córdoba S.A.
R 10 Cant. 5 Unidades Pcio. Unit. $ 127,54 $ 637,70
R 11 Cant. 25 Unidades Pcio. Unit. $ 375,82 $ 9.395,50

Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.
R 14 Cant. 6 Unidades Pcio. Unit. $ 1.125,00 $ 6.750,00
R 18 Cant. 6 Unidades Pcio. Unit. $ 562,00 $ 3.372,00
R 19 opc.2 Cant. 5 Unidades Pcio. Unit. $ 1.625,00 $ 8.125,00

Medi Sistem S.R.L.
R 16 Cant. 150 Unidades Pcio. Unit. $ 451,00 $ 67.650,00

Monto Total: $ 1.223.325,20 (pesos un millón doscientos veintitrés mil trescientos veinticinco con 20/100).

Encuadre legal: Art. 108 de la Ley N° 2.095, Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Dto. 207/AJG/2019.
Vencimiento validez de la oferta: 23/04/2020.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Ofertas Desestimadas Técnicamente:
Nipro Medical Corporation Suc. Arg S.R.L.: Renglones N° 1 y 8
Montebio S.R.L.: Renglón N° 7 (Alternativa 1)
Bioquímica S.R.L.: Renglón N° 17 (Alternativa 2)
Se desestima Renglón N° 5 para ampliar especificaciones técnicas.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 13/04/2020.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar Varela - Dr. Marcelo Bernardo Newman

José Antonio Cuba
Director Médico

Marcelo Darío Fakih
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 13-4-202020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 401-0189-LPU20

E.E. N° 5.604.641/GCABA-DGABS/2020
Licitación Pública BAC Nº 401-0189-LPU20
Acta de Preadjudicación BAC Nº 401-0189-LPU20
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Anfotericina. -
Firmas preadjudicadas:
Alpha Medical Group S.R.L.
Renglón 1.1 Cantidad 2792 U - Precio Unitario $ 312,40 - Total $ 872.220,80
Redimer S.A.
Renglón 2.1 Cantidad 3815 U - Precio Unitario $ 11.490,00 - Total $ 43.834.350,00
Suizo Argentina S.A.
Renglón 3.1 Cantidad 2318U - Precio Unitario $ 14.100,00 - Total $ 32.683.800,00
Precio total de la Preadjudicación: Setenta y siete millones trescientos noventa mil trescientos setenta con 80/100 ($ 77.390.370,80).-
Encuadre legal: Art. 110, de la Ley 2095, (Texto consolidado de la ley 6.017) y su reglamentación. -
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente y/o la única oferta, conforme los términos de los Art. 110° y 111, de la Ley 2095, (Texto consolidado Ley 6017) y su reglamentación. -
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Carlos Pellegrini 313 6to. Piso, 1 día a partir del 9 de abril, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar
Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3(tres) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. -

Santiago A. Costabel
Director General

Carlos F. Servente
Gerente Operativo de Adquisiciones

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Adjudicación - Licitación Pública N° 445-0233-LPU20

Expediente Nº 6169553/GCABA/IZLP/2020.
Licitación Pública N° 445-0233-LPU20
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Medios de Cultivo para Bacteriologia.
Firma adjudicada:
Laboratorios Britania S.A.

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	4 Unidades	$ 2300,00	$ 9.200,00
2	60 Unidades	$ 230,00	$ 13.800,00
4	1 Unidades	$ 3050,00	$ 3050,00
5	5 Unidades	$ 1200,00	$ 6000,00
6	4 Unidades	$ 1200,00	$ 4.800,00
10	1 Unidades	$ 370,00	$ 370,00
11	1 Unidades	$ 1600,00	$ 1600,00
		Total	$ 38.820,00

Química Erovne SA

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	1 Unidades	$ 11.400,00	$ 11.400,00
		Total	$ 11.400,00

Total de la presente preadjudicacion: pesos cincuenta mil doscientos veinte ($ 50.220,00)
Fundamento de la adjudicación: Art 110 Ley 2095 (Texto Consolidado ley 6017).
Vencimiento validez de oferta: 23/4/2020
Lugar de exhibición del acta: Pág. Web GCBA y Portal BAC

Oscar E. Lencinas
Director

Estela J. C. Chmiel
Subgerente Operativo Gestion Administrativa
Economica y Financiera

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VELEZ SARSFIELD”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 440-0333-LPU20

E.E. Nº 2020-07794267-GCABA-HGAVS
Licitación Pública BAC Nº 440-0333-LPU20
Rubro comercial: material descartable (tubos)
Objeto de la contratación: repuestos accesorios útiles menores - Equipos para Laboratorio Bioquímica S.R.L.; Becton Dickinson Argentina S.R.L.; Laboratorios Gaudium S.R.L.; Ernesto Van Rossum y compañía S.R.L., Tecnon S.R.L., Química Córdoba S.A., Raúl Jorge León Poggi y Química Erovne S.A. Bioquimica SRL
Firmas preadjudicadas:
Bioquimica SRL
1.1 3 Unid ARS 16316,00 ARS 48948,00
2.1 16000 Unid ARS 11,50 ARS 184000,00
3.1 7000 Unid ARS 28,00 ARS 196000,00
7.1 1 Unid ARS 58900,00 ARS 58900,00

23.1 1 Unid ARS 45300 ARS 45300,00
Becton Dickinson Argentina SRL
4.1 38000 Unid ARS 8,70 ARS 330600,00
11.1 10000 Unid ARS 15,50 ARS 155000,00
Laboratorios Gaudium S.R.L.
5.1 16000 Unid ARS 9,05 ARS 144800,00
Ernesto Van Rossum y Compañia S.R.L.
6.1 10000 Unid ARS 1,49 ARS 14900,00
14.1 16000 Unid ARS 10,90 ARS 174400,00
19.1 10000 Unid ARS 1,72 ARS 17200,00
20.1 4 Unid ARS 1310,00 ARS 5240,00
21.1 40 Unid ARS 1286,00 ARS 51440,00
22.1 4 Unid ARS 1390,00 ARS 5560,00
Tecnon S.R.L.
8.1 3000 Unid ARS 9,89 ARS 29670,00
13.1 6000 Unid ARS 9,89 ARS 59340,00
15.1 6000 Unid ARS 9,89 ARS 59340,00
17.1 5000 Unid ARS 10,49 ARS 52450,00
18.1 3500 Unid ARS 10,49 ARS 36715,00
Quimica Cordoba S.A.
9.1 4000 Unid ARS 3,18 ARS 12720,00
24.1 6000 Unid ARS 1,19 ARS 7140,00
Raul Jorge Leon Poggi
10.1 20000 Unid ARS 0,89 ARS 17800,00
Quimica Erovne S.A.
12.1 10000 Unid ARS 49,00 ARS 490000,00
16.1 2000 Unid ARS 21,00 ARS 42000,00
Total Preadjudicación Final: Dos millones doscientos treinta y nueve milcuatrocientos sesenta y tres con 00/100 ($ 2.239.463,00.-)
Ofertas Descartadas:
Diego Hernan Juan
Se descarta oferta por no adjuntar DD JJ LEY 16463 solicitada Becton Dickinson Argentina SRL
6.1 se descarta por no ofrecer lo solicitado.
Renglón:
Eglis S.A.
1.1 se descarta por ofrecer volumen final 1,5 ML
Renglones:
2.1 se descarta por ofrecer volumen final 2 ml
3.1 se descarta por ofrecer volumen final 1,5 ml
8.1 se descarta por no cumplir con la medida solicitada
13.1 se descarta por ofrecer volumen final 1,0 ml
15.1 se descarta por no adaptarse al autoanalizador
17.1 se descarta por no adaptarse al autoanalizador
20.1 se descarta por ofrecer insumo de 100 pocillos
Laboratorios Gaudium S.R.L.
5.2 no se ajusta por no corresponder al cronograma de entrega
Renglones:
6.2 no se ajusta por no corresponder al cronograma de entrega
21.1 se descarta por no ofrecer de polipropileno
21.2 no se ajusta por no corresponder al cronograma de entrega
GBO Argentina S.A.
24.1 se descarta por ofrecer de 0 a 300 ul

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Renglón:
Nipro Medical Corp S.R.L.
2.1 se descarta por ofrecer 3.8%
Renglones
4.1 se descarta por ofrecer 3 ml
5.1 se descarta por ofrecer tubo esteril
8.1 se descarta por no cumplir con la medida solicitada, no se adapta al autoanalizador en uso en el laboratorio
11.1 se descarta por ofrecer tapa roja
12.1 se descarta por poseer conexion de aguja a rosca y no seadapta descartador no es bioseguro ademas posee ZN para balancearlos IONES
14.1 se descarta por ofrecer frasco esteril
15.1 se descarta por no adaptarse al autoanalizador
16.1 se descarta porque ofrece fluoruro de NA y EDTA 3K y se solicita oxalato de K Y Fluoruro de NA
17.1 se descarta por no adaptarse al autoanalizador
18.1 se descarta por no adaptarse al autoanalizador
Tecnon S.R.L.
2.1 se descarta por ofrecer volumen final de 2,5 ml no ofrece tecnica al vacio
Renglones
4.1 se descarta por ofrecer EDTA 3K y POR no ofrecer tecnica al vacio
Ernesto Van Rossum y Compañia S.R.L.
6.2 se descarta por ofrecer PS
Renglones
Raul Jorge Leon Poggi
Renglones
1.1 SE descarta por ofrecer volumen final 1ml
3.1 se descarta por no adaptarse a la estandarizacion del metodo de trabajo en nuestro laboratorio
6.1 se descarta por ofrecer volumen final de 2.5 ml
8.1 se descarta por no ofrecer la medida solicitada
13.1 se descarta por ofrecer volumen de 1 ml y no se adapta a las medidas
15.1 se descarta por no ofrecer la medida solicitada
18.1 se descarta por no ofrecer la medida solicitada
21.1 se descarta por ofrecer metalica, sin cobertura plastica
24. se descarta por ofrecer de 5 a 200 ul
Quimica Cordoba S.A.
Renglones
20.1 se descarta por ofrecer insumo de 100 pocillos
22. se descarta por ofrecer de 50 tubos
Bioquimica S.R.L.
Renglones
11.1 no se ajusta por ofrecer tapa dorada
20.1 se descarta por ofrecer insumo de 81 pocillos
24.1 se descarta por ofrecer de 0 a 300ul
Encuadre legal:
Oferta más conveniente según art. 110 la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG
Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24.
Unica oferta según art. 111 La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABAAJG

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Renglones 7,9 y 23.
Realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas en la presente licitacion publica, esta comisión evaluadora concluye que las mismas dieron cumplimiento a los requisitos tanto técnicos como administrativos y económicos requeridos en los pliegos.
Fundamento de la preadjudicación:
Lugar de exhibición del acta: Boletín Oficial
Vencimiento de período de impugnación: 15/4/2020

Virginia Lombardo
Subdirector Medico

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Preadjudicacion - Licitación Pública N° 445-0344-LPU20

Expediente Nº 07903208/GCABA/IZLP/2020.
Licitación Pública N° 445-0344-LPU20
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Reactivos, Laboratorios.
Firmas preadjudicadas
Ernesto Van Rossum y Compañía SRL

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1 unidad	$ 558,00	$ 558,00
5	1400 unidad	$ 112,90	$ 158.060,00
6	500 unidad	$ 195,20	$ 97.600,00
		Total	$ 256.218,00

son pesos: doscientos cincuenta y seis mil doscientos dieciocho ($ 256.218,00).
Biosystems SA

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	4 unidad	$ 47.499,64	$ 189.998,56
		Total	$ 189.998,56

son pesos: ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con cincuenta y seis centavos ($ 189.998,56).
Cromoion SRL

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
14	7 unidad	$ 20.005,00	$ 140.035,00
		Total	$ 140.035,00

son pesos: ciento cuarenta mil treinta y cinco ($ 145.035,00)
Genbiotech SRL.

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7	10 unidad	$ 2.200,00	$ 22.000,00
8	2 unidad	$ 8.800,00	$ 17.600,00

9	218 unidad	$ 32,00	$ 6.976.00
15	1 unidad	$ 24.500,00	$ 24.500,00
		Total	$ 71.076,00

son pesos: setenta y un mil setenta y seis ($ 71.076,00)

Tecnolab SA.

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	1 unidad	$ 134.889,23	$ 134.889,23
10	1 unidad	$ 19.779,17	$ 19.779,17
		Total	$ 154.668,40

son pesos: ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con cuarenta centavos ($ 154.668,40)

Biocientifica SA.

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11	2 unidad	$ 4.039,00	$ 8.078,00
		Total	$ 8.078,00

son pesos: ocho mil setenta y ocho ($ 8.078,00)

Biodiagnostico SA.

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
12	2 unidad	$ 75.360	$ 150.720,00
13	5 unidad	$ 28.800,00	$ 144.000,00
			Total: $ 294.720,00

son pesos: doscientos noventa y cuatro mil setecientos veinte ($ 294.720,00)

Invitrogen Argentina SA.

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
16	1 unidad	$ 12.790,91	$ 12.790,91
17	1 unidad	$ 184.062,78	$ 184.062,78
			Total: $ 196.853,69

son pesos: ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y nueve centavos. ($196.853,69)

Total de la presente adjudicación: pesos un millon trescientos once mil seiscientos cuarenta y siete con sesenta y cinco centavos ($ 1.311.647,65).

Se desestiman:

Renglón 1: Montebio SRL por precio elevado.

Renglón 2: Ernesto Van Rossum y compañía SRL por asesoramiento técnico.

Renglón 4: Genbiotech SRL e Invitrogen Argentina SA según asesoramiento técnico.

Renglones 5 y 6: Biosystems SA, Invitrogen Argentina SA y Tecnolab SA por precio elevado.

Renglón 7: Tecnolab SA por precio elevado.

Renglón 10: Invitrogen Argentina SA por precio elevado

Renglón 15: Tecnolab SA por asesoramiento técnico.

Fundamento de la preadjudicación: Arts110 y 111 Ley 2095 (Texto Consolidado ley 6017).

Vencimiento validez de oferta: 17/4/2020

Lugar de exhibición del acta: Pág. Web GCBA y Portal BAC

Oscar E. Lencinas
Director

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VELEZ SARSFIELD”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 440-0409-LPU20

E.E. Nº 2020-09175185-GCABA-HGAVS
Licitación Pública BAC Nº 440-0409-LPU20
Rubro comercial: Bacteriología Placas Preparadas y KPC
Objeto de la contratación: reactivos y sustancias para diagnostico in vitro
Firmas preadjudicadas:

Alfredo Alberto Gutierrez

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1.1	300,00 UNIDAD	ARS 90,00	ARS 27000,00
2.1	500 00 UNIDAD	ARS 90,00	ARS 45000,00
4.1	200 00 UNIDAD	ARS 130,00	ARS 26000,00
5.1	4000,00 UNIDAD	ARS 92,50	ARS 370000,00
6.1	3000,00 UNIDAD	ARS 90,00	ARS 270000,00
9.1	12000,00 UNIDAD	ARS 92,50	ARS 1110000,00
10.1	3000, 00 UNIDAD	ARS 90,00	ARS 270.000,00

Química Erovne SA.

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
3.1	6000, 00 UNIDAD	ARS 155	ARS 930000,00
7.1	240, 00 UNIDAD	ARS 177	ARS 42480,00
8.1	800, 00 UNIDAD	ARS 255	ARS 204000,00
14.1	480,00 UNIDAD	ARS 368	ARS 176640,00
15.1	240,00 UNIDAD	ARS 368	ARS 88320,00

Laboratorios Britania SA.

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
11.1	400, 00 UNIDAD	ARS 170	ARS 68000,00

Total preadjudicación final: Tres millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 ($ 3.627.440,00.-)
Ofertas desestimadas:
Renglón: 1.1 Laboratorios Britania SA
Renglón: 1.1 Quimica Erovne S.A.
Renglón: 2.1 Laboratorios Britania SA
Renglón: 2.1 Quimica Erovne S.A.
Renglón: 4.1 Laboratorios Britania SA
Renglón: 4.1 Quimica Erovne S.A.
Renglón: 5.1 Quimica Erovne S.A.
Renglón: 5.1 Laboratorios Britania SA
Renglón: 6.1 Quimica Erovne S.A.
Renglón: 9.1 Quimica Erovne S.A.
Renglón: 9.1 Laboratorios Britania SA
Renglón: 10.1 Quimica Erovne S.A.
Renglón: 10.1 Laboratorios Britania SA
Renglón: 11.1 Quimica Erovne S.A.
Renglón: 14.1 Bioartis S.R.L.
Renglón: 15.1 Bioartis S.R.L.
Ofertas Descartadas:

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Renglón: 3.1 Laboratorios Britania SA Se descarta porque no permite realizar tipificación y antibiograma por el método automatizado en uso en nuestro laboratorio.
Renglones Desiertos:
Renglón: 12 y 13
Encuadre legal:
Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 14 y 15 oferta más conveniente según Art. 110 la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio decreto 2019-207-GCABA-AJG Renglones: N° 7 y 8 Única Oferta Según art. 111 la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio decreto-2019-207-GCABA-AJG
Fundamento de la preadjudicación:
Realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas en la presente licitacion pública, esta comisión evaluadora concluye que las mismas dieron cumplimiento a los requisitos tanto técnicos como administrativos y económicos requeridos en los pliegos.
Lugar de exhibición del acta: Boletín Oficial
Vencimiento de período de impugnación: 16/4/2020

Virginia Lombardo
Subdirector Medico

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 414-0410-LPU20

E.E.Nº 09180818-GCABA-HMOMC-2020
Licitación Pública BAC Nº 414-0410-LPU20
Clase: etapa única
Rubro Comercial: Salud.-
Objeto de la contratación: Adquisición de Laringoscopios.-
Firma preadjudicada:
Conmil S.R.L.
Renglón 1 - cantidad: 2 Precio Unitario: $ 46.195,60 Precio Total: $ 92.391,20
Total Proveedor: $ 92.391,20
Total preadjudicado: pesos noventa y dos mil trescientos noventa y uno con 20/100 ($ 92.391,20).-
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario 168-GCABA/19.-
Lugar de exhibición del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas: En el Portal de Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3 (tres) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - Licitación Publica N° 422-0196-LPU20

EX-2020-05693527-GCABA-HNBM
Licitación Pública N° 422-0196-LPU20
Rubro: Salud
Descripción: Adquisición del Servicio de mantenimiento procesadora de imágenes
DISFC-2020-12-GCABA-HNBM
Clase: etapa única.
Firma adjudicada
José Luis Morena
Renglón 1 - cantidad: 12 Unidades. PU $4.290.-. PT: $ 51.480.-
Total adjudicado: Cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta. ($ 51.480.-)
Encuadre legal: Art. 110, Ley 2095/, (texto consolidado según Ley Nº 6017), modificado por Ley 4764 Decreto reglamentario168/19 modificado por Decreto 207/19.

Juan C. Basani
Subdirector Medico

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Adjudicación - Licitación Pública BAC N°426-0428-LPU20

EX-2020-09307764-MGEYA-HGAPP
Licitación Pública BAC N°426-0428-LPU20
Objeto: Adquisición de determinación de gases en sangre con aparatologia en préstamo.
Encuadre Legal: (Arts. 31, 32 y 110)
Acto administrativo: DISFC-2020-90-HGAPP
Firma Adjudicataria:

B.G Analizadores S.A. (CUIT N° 30-67610028-4)
Monto adjudicado: pesos: dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta ($ 2.995.350).-
Monto total adjudicado pesos: dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta ($ 2.995.350).

Daniel M. Rivero
Director

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Adjudicación - Licitación Pública BAC N°426-0428-LPU20

EX-2020-09307764-MGEYA-HGAPP
Licitación Pública BAC N°426-0428-LPU20
Objeto: Adquisición de determinación de gases en sangre con aparatologia en préstamo.
Encuadre Legal: (Arts. 31, 32 y 110)
Acto administrativo: DISFC-2020-90-HGAPP
Firma Adjudicataria:
B.G Analizadores S.A. (CUIT N° 30-67610028-4)
Monto adjudicado: pesos: dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta ($ 2.995.350).-
Monto total adjudicado pesos: dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta ($ 2.995.350).

Daniel M. Rivero
Director

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Circular Aclaratoria con Consulta N° 2 - Licitación Pública Nº 401-0439-LPU20

Expediente Nº 9.469.786/GCABA-DGABS/20
Licitación Pública Nº 401-0439-LPU20
Circular Aclaratoria N° 2
Objeto: Adquisición de Insumos Odontológicos
De acuerdo con lo previsto en el Art. 88, inc. 11) de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), Decreto 168-GCABA/19 y modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, se expide la presente Circular Aclaratoria con Consulta:

Consulta 1: por favor definir si hay que llevar muestra o no, dado la situación que está viviendo el país por el covid-19 y las autorización en nuestro caso no están dando debido que no son insumo de necesidad y urgencia. Quedo a la espera de respuestas.
Respuesta 1
Si al momento de llevarse a cabo la apertura de ofertas, se encuentra vigente el DECNU 2020-297-APN-PTE y sus modificatorios sobre el aislamiento social, preventivo y obligatorio; se deberá presentar folletos ilustrativos. De la misma manera, las muestras serán solicitadas con posterioridad por el Asesor Técnico.

Santiago A. Costabel
Director General

Inicia: 13-4-2020 Vence: 14-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN SANTOJANNI”

Rectificación de la Preadjudicación - Licitación Pública Nº 434-1436-LPU19

Expediente 28159451/GCABA-HGADS/2019

Dictamen de evaluación Nº 1436/2019
División: Unida Coronaria
Fundamentación: se preadjudica basándose en la ley 2095 (texto consolidado ley 6017) los renglones 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 por ser oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado, ART 110. y el renglón 16 ser única oferta y ajustarse a lo solicitado. art.111. renglón 25 resulto desierto y renglones 02 y 14 resultaron desestimados por no haber ofertas validas
Proveedor:

FV ENDOVASCULART S.R.L
Renglón: 01 - Cantidad: 100 unidad - Precio unitario: $ 5040,00.- - Precio Total: $ 540.000,00.-
Renglón: 10 - Cantidad: 50 unidad - Precio unitario: $ 5.900,00.- - Precio Total: $ 295.000,00.-
Renglón: 11 - Cantidad: 50 unidad - Precio unitario: $ 5.900,00 - Precio Total: $ 295.000,00.-
Renglón: 12 - Cantidad: 20 unidad - Precio unitario: $ 14.500,00 - Precio Total: $ 290.000,00.-
Renglón: 13 - Cantidad: 20 unidad - Precio unitario: $ 14.500,00 - Precio Total: $ 290.000,00.-
Renglón: 17 - Cantidad: 150 unidad - Precio unitario: $ 1.350,00 - Precio Total: $ 202.500,00.-
Renglón: 18 - Cantidad: 100 unidad - Precio unitario: $ 1.350,00 - Precio Total: $ 135.000,00.-
Renglón: 19 - Cantidad: 50 unidad - Precio unitario: $ 1.350,00 - Precio Total: $ 67.500,00.-
Renglón: 20 - Cantidad: 10 unidad - Precio unitario: $ 1.350,00 - Precio Total: $ 13.500,00-
Renglón: 21- Cantidad: 50 unidad - Precio unitario: $ 1.350,00 - Precio Total: $ 13.500,00.-
Renglón: 22 - Cantidad: 50 unidad - Precio unitario: $ 1.350,00 - Precio Total: $ 202.500,00.-
Renglón: 23 - Cantidad: 100 unidad - Precio unitario: $ 1.350,00 - Precio Total: $ 135.000,00.-
Renglón: 27 - Cantidad: 20 unidad - Precio unitario: $ 6.950,00 - Precio Total: $ 139.000,00.-

PROVEEDOR: UNIFARMA S.A.
Renglón: 04 - Cantidad: 150 unidad - Precio unitario: $ 3.180,00.- Precio Total: $ 477.000,00.-
Renglón: 06 - Cantidad: 100 unidad - Precio unitario: $ 1630,00.- Precio Total: $ 163.500,00.-
Renglón: 16 - Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: $ 240.000,00.- Precio Total:$ 240.000,00.-
Renglón: 24- Cantidad: 50 unidad - Precio unitario: $ 1.790,00 - Precio Total: $ 89.500,00.-

PROVEEDOR: DEBENE S.A.
Renglón: 07 - Cantidad: 20 unidad - Precio unitario: $ 127.050,00.- - Precio Total: $ 2.541.000,00.-
Renglón: 08 - Cantidad: 10 unidad - Precio unitario: $ 11.405,00.- Precio Total: $ 114.950,00.-
Renglón: 09 - Cantidad: 10 unidad - Precio unitario: $ 11.495,00.- Precio Total: $ 114.950,00.-
Renglón: 31 - Cantidad: 40 unidad - Precio unitario: $ 7744,00 - Precio Total: $ 309.760,00.-
Renglón: 32 - Cantidad: 40 unidad - Precio unitario: $ 7744,00 - Precio Total: $ 309.760,00.-
Renglón: 33 - Cantidad: 40 unidad - Precio unitario: $ 7744,00 - Precio Total: $ 309.760,00.-

PROVEEDOR: TECNOLOGY S.R.L
Renglón: 03 - Cantidad: 50 unidad - Precio unitario: $ 6.650,00.- - Precio Total: $ 332.500 ,00.-

PROVEEDOR: MTG GROUP S.R.L
Renglón: 15 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: $ 1.260,00.- - precio total: $ 126.000,00.-

PROVEEDOR: MICROMEDICAL ARGENTINA S.R.L
Renglón: 05 - Cantidad: 50 unidad - Precio unitario: $ 1.390,00.- - Precio Total: $ 69.500,00.-
Renglón: 26 - Cantidad: 20 unidad - Precio unitario: $ 4.780,00 - Precio Total: $ 95.600,00.-
Renglón: 28 - Cantidad: 20 unidad - Precio unitario: $ 4.780,00 - Precio Total: $ 95.600,00.-
Renglón: 29 - Cantidad: 20 unidad - Precio unitario: $ 4.780,00 - Precio Total: $ 95.600,00.-

Vencimiento de las ofertas: 29/04/2020
Monto total preadjudicado: $ 9.421.220,00

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 439-0132-CDI20

EX-2020-05902177-GCABA-HBU
Contratación Directa N° 439-0132-CDI20 - Art. 28° Inc.1 Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017)
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta de Pre adjudicación: Portal BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Insumos para Endoscopia I
Firma preadjudicada:
Barraca Acher Argentina S.R.L.
Renglón 1 - Cantidad: 180 U. Precio unitario: $ 28.370,00 Precio total: $ 5.106.600,00
Total pre adjudicado: pesos cinco millones ciento seis mil seiscientos ($ 5.106.600,00)
Fundamento de la preadjudicación:
Se preadjudica de acuerdo a los Art.110 "Oferta Conveniente" de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley 6017).
Observaciones: Realizado el análisis formal y técnico de la oferta presentada para la Contratación Directa N°439-0132-CDI20, esta comisión evaluadora junto con el asesoramiento Técnico del Jefe de Unidad Endoscopia de este Hospital, concluye que la Oferta preadjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos solicitados en el pliego de Bases y Condiciones.
Se descartan las ofertas de las firmas Corpo Medica S.A., Promedon S.A.,
Sijemedic S.R.L. y Roken Cross S.R.L. de acuerdo al informe técnico emitido por el Jefe Unidad Endoscopia.
Vencimiento validez de oferta: 8/4/2020, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.
TE: 4306-7797 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Adm.
Económico Financiera

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Preadjudicación - Contratación Directa Nº 434-0239-CDI20

Expediente N° 29151667/GCABA/HGADS/2020
Contratación Directa Nº 434-0239-CDI20
Dictamen de Evaluación Nº 239/2020
Servicio: Quirofano
Objeto de la Contratación: Adquisición del Servicio de recarga de Gas Medicinal, Dióxido de Carbono y Aire Comprimido.
Fundamentación: Se preadjudica la oferta de la firma Gases Comprimidos S.A. por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado según artículo 111 de la Ley 2095/06 (texto consolidado Ley 6017) y encontrarse dentro de los precios de referencia.
Proveedor:
Gases Comprimidos S.A.
Renglón: 1- cantidad: 500 unidad - precio unitario: $ 760,00.- - precio total: $ 380.000,00.-
Renglón: 2- cantidad: 48 unidad - precio unitario: $ 390,00.- - precio total: $ 18.720,00.-
Vencimiento de las ofertas: 11/6/2020
Monto total preadjudicado: $ 398.720,00.-
Consultas: PORTAL BAC- https://www.buenosairescompras.gov.ar/
Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras

Gabriel Carqueijeda Roman
Subdirector Medico

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicacion - Contratación Menor N° 439-0373-CME20

EX-2020-06700060-GCABA-HBU
Contratación Menor N° 439-0373-CME20 - Art. 38 Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017)
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación: Portal BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Suministros para Odontología.
Firmas preadjudicadas:
Visup- Farm S.R.L.
Renglón 1 - Cantidad: 24 U. Precio unitario: $ 90,00 Precio total: $ 2.160,00
Renglón 2 - Cantidad: 24 U. Precio unitario: $ 90,00 Precio total: $ 2.160,00

Renglón 3 - Cantidad: 24 U Precio unitario: $ 90,00 Precio total: $ 2.160,00
Renglón 4 - Cantidad: 24 U Precio unitario: $ 90,00 Precio total: $ 2.160,00
Renglón 5 - Cantidad: 24 U Precio unitario: $ 90,00 Precio total: $ 2.160,00
Renglón 6 - Cantidad: 24 U Precio unitario: $ 90,00 Precio total: $ 2.160,00
Renglón 7 - Cantidad: 24 U Precio unitario: $ 90,00 Precio total: $ 2.160,00
Renglón 8 - Cantidad: 24 U Precio unitario: $ 90,00 Precio total: $ 2.160,00
Renglón 9 - Cantidad: 24 U Precio unitario: $ 90,00 Precio total: $ 2.160,00
Renglón 10 - Cantidad: 24 U Precio unitario: $ 90,00 Precio total: $ 2.160,00
Renglón 11 - Cantidad: 24 U Precio unitario: $ 90,00 Precio total: $ 2.160,00
Renglón 13 - Cantidad: 300 U. Precio unitario: $ 9,10 Precio total: $ 2.730,00
Renglón 15 - Cantidad: 2 U. Precio unitario: $ 3.020,15 Precio total: $ 6.040,30
Renglón 17 - Cantidad: 2 U. Precio unitario: $ 213,50 Precio total: $ 427,00
Renglón 19 - Cantidad: 15 U. Precio unitario: $ 100,70 Precio total: $ 1.510,50

Cirugía Argentina S.A

Renglón 18 - Cantidad: 72 U. Precio unitario: $ 162,00 Precio total: $ 11.664,00

Total preadjudicado: pesos cuarenta y seis mil ciento treinta y uno con ochenta centavos ($ 46.131,80)

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica de acuerdo a los Art.110 "Oferta Conveniente" y Art.111 "Única Oferta" de la Ley Nº 2.095/2006 (Texto consolidado Ley 6017).

Observaciones: Realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas para la Contratación Menor N° 439-0373-CME20, esta comisión evaluadora junto con el asesoramiento técnico del jefe Unidad de Odontología de este Hospital, concluye que las Ofertas preadjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos solicitados en el pliego de Bases y Condiciones.

Renglones Desiertos: 12, 14, 16, 20 y 21.

Vencimiento validez de oferta: 17/4/2020, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

TE: 4306-7797 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Adm.
Económico Financiera

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - Contratación Directa N° 2226/SIGAF/2020

E.E. N° 11.042.117/GCABA-DGADCYP/2020

Contratación Directa N° 2226/SIGAF/2020, Art. 28 inc. 8 Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) - Emergencia Sanitaria.

Rubro comercial: Comunicaciones

Objeto de la contratación: “Provisión e instalación de treinta y ocho (38) intercomunicadores aptos para intemperie, con destino a las Unidades Febriles de Urgencia instaladas en distintos Hospitales del Ministerio de Salud”.
Acto Administrativo de Adjudicación: Disposición N° 62-GCABA-DGADCYP/20 de fecha 9 de abril de 2020.
Adjudicataria:
Software By Design S.A. (CUIT Nº 30-71190824-9)
Renglón 1 - Cantidad: 38 - Precio Unitario: $ 40.780.- Precio total: $ 1.549.640.-.
Total adjudicado: $ 1.549.640.-
Monto total adjudicado: pesos un millón quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta ($1.549.640.-)
Fundamento de la adjudicación: Articulo 110 Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6017).

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Circular Aclaratoria sin Consulta - Contratación Directa BAC Nº 439-0428-CDI20

EX - 2020-1023434 -GCABA-HBU
Contratación Directa BAC Nº 439-0428-CDI20 Ley 2095 Art 28, inc. 1 apertura se realizará el día 17 de abril de 2020 a las 13 hs., adquisición equipos y descartables para Hemoterapia"
Circular Aclaratoria Sin Consulta
Motivo: En referencia a los Renglones 1, 2 y 3 del proceso de compra 439-0428-CDI20 se aclara que los mismos deben ser aptos técnica de Quimioluminiscencia.
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Publicación de Circular en sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 7/4/2020.
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) - FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Adquisición de cable paciente - Cardiologia - Contratación Menor BAC N° 430-0786-CME20

EX-2020-10565507-GCABA-HGARM
Llámese a Contratación Menor BAC N° 430-0786-CME20, cuya apertura se realizara el día 15/4/2020 a las 11 hs., para la adquisición de cable paciente - Cardiología
Autorizante: Disposición Nº 75/HGARM/20
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Cardiología de este Hospital
Valor del pliego: Sin Valor
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo A. Pandullo
Director

Inicia: 13-4-2020 Vence: 14-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Adquisición de Sueros - Contratación Menor BAC N° 430-0807-CME20

Expediente Nº 05243661/2020/HGARM
Llámese a Contratación Menor BAC N° 430-0807-CME20, cuya apertura se realizará el día 22/4/2020 a las 10 hs., Adquisición de Sueros - Laboratorio de Hematologia
Autorizante: Disposición Nº 73/HGARM/20
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos “José María Ramos Mejia”, con destino alServicio de Laboratorio De Hematología
Valor del pliego: Sin Valor
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo A. Pandullo
Director

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Adquisición de Corset Plástico - Contratación Menor BAC N° 430-0821-CME20

EX-2020-10861376- -GCABA-HGARM
Llámese a Contratación Menor BAC N° 430-0821-CME20, cuya apertura se realizara el día 21/4/2020 a las 11 hs., para la adquisición de Corset Plástico - pcte. Martinez Cabrera, Mateo - Neurocirugia
Autorizante: Disposición Nº 74/HGARM/20
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Neurocirugia de este Hospital
Valor del pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo A. Pandullo
Director

Inicia: 13-4-2020 Vence: 14-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Servicio Externo para Radioterapia 3D - Contratación Menor Nº 431-0832-CME20

EE Nº 2020-11002525-GCABA-HBR
Llámese a Contratación Menor Nº 431-0832-CME20, cuya apertura se realizará el día 17/4/2020, a las 11 hs., que trata el Servicio Externo para Radioterapia 3D - Paciente Quinteros Palmira.
Norma Aprobatoria: DI-2020-172-GCABA-HBR
Monto Aproximado: pesos doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00).
Encuadre Legal: Artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.
Destinataria: Servicio de Cobaltoterapia.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de accesorios equipamiento médico - Contratación Menor BAC N° 412-0855-CME20

E.E. N° 2020-11117802-GCABA-HGACA
Llámase a la Contratación Menor BAC N° 412-0855-CME20, cuya apertura se realizará el día 17/4/2020, a las 9 hs., para la adquisición de accesorios equipamiento médico (Sensor para Oximetria, etc.) para la División Bioingeniería/Anestesia de este Establecimiento Asistencial".
Autorizante: DI-2020-193-GCABA-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratacion Menor N° 412-0563-CME20

Expediente N° 2020-08458018-MGEYA-HGACA
Contratacion Menor N° 412-0563-CME20
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: provisión de insumos (detergente enzimatico etc).
Adox SA
Renglón: 1 - cantidad: 480 - precio unitario: $ 480,37 - precio total: $ 230.577,60
E V Rossum
Renglón: 2 - cantidad: 72 - precio unitario: $ 413,00 - precio total: $ 29.736,00
Total preadjudicado: pesos doscientos sesenta mil trescientos trece con sesenta centavos ($ 260.313,60)
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Lic.Lilia Vazquez y Dr Eduardo Napoli
Vencimiento validez de oferta: 12/5/2020
Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC Nº 430-0571-CME20

Expediente Nº 08548809-MEGEYA/HGARM20
Contratación Menor BAC Nº 430-0571-CME20
Fecha de apertura: 20/3/2020
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la Contratación: instrumental y descartables - endocrinología
Firmas preadjudicadas:
Raul Jorge Leon Poggi
Renglón: 1 3000 UN Precio unitario $ 13,96 Precio Total $ 41.880,00
Renglón: 2 3000 UN Precio unitario $ 6,99 Precio Total $ 20.970,00
Renglón: 8 2 UN Precio unitario $ 18.999,00 Precio Total $ 37.998,00
GBO Argentina S.A.
Renglón: 5 2 UN Precio unitario $ 980,00 Precio Total $ 1.960,00
Quimica Cordoba S.A.
Renglón: 3 6000 UN Precio unitario $ 7,93 Precio Total $ 47.580,00
Renglón: 4 1 UN Precio unitario $ 4.307,26 Precio Total $ 4.307,26
Renglón: 6 1 UN Precio unitario $ 34.639,88 Precio Total $ 34.639,88
Renglón: 7 2 UN Precio unitario $ 553,24 Precio Total $ 1.106,48
Renglón: 9 1 UN Precio unitario $ 4.312,79 Precio Total $ 4.312,79
Legal: Ley 2095 art. 110
Total Preadjudicado: pesos ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con cuarenta y un centavos ($ 194.754,41)

Hugo A. Pandullo
Director

Inicia: 13-4-2020 Vence: 13-4-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Servicio de mantenimiento, desobstrucción y limpieza de redes cloacales y pluviales del Barrio Padre Carlos Mugica - Licitación Pública N° 7450-0455-LPU20

E.E. N° 09752153/GCABA-SECISYU/2020
Llámese a Licitación Pública N° 7450-0455-LPU20 para el servicio de mantenimiento, desobstrucción y limpieza de redes cloacales y pluviales del Barrio Padre Carlos Mugica", por un plazo de doce (12) meses bajo la modalidad de orden de compra abierta conforme Art. 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por su similar N°207/GCABA/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos sesenta y nueve millones seiscientos trece mil seiscientos ochenta y siete con 44/100 ($ 69.613.687,44).
Autorizante: Resolución N° 37-GCABA-SSIVCG/ 2020
Repartición Destinataria: Secretaria de Integración Social y Urbana.
Adquisición y consulta de Pliegos: mediante Portal Buenos Aires Compras, bajo referencia del citado proceso de compra (www.buenosairescompras.gob.ar).
Valor del pliego: Gratuito
Fecha de apertura: 23 de abril de 2020
Lugar y hora de apertura: 12 horas. Las ofertas podrán ser cargadas hasta dicho horario en el Portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Plazo de prestación del servicio: doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del servicio.

Juan I. Salari
Subsecretario

Inicia: 13-4-2020 Vence: 14-4-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 56/19

EX-2019-2019-29653977-GCABA-IVC.
Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2020-74-GCABA-IVC

Se prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre
Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.
Nueva Fecha de Apertura: Viernes 3 de Julio de 2020 a las 11 hs.
Desde: Jueves 2 de abril de 2020 al Lunes 04 de mayo de 2020.
Nuevo Presupuesto Oficial: $ 945.124.864,77.

Claudia Mundo
Gerente General

Inicia: 2-4-2020 Vence: 4-5-2020

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - Adquisición de Baterías de UPS para Centro de Cómputos - Licitación Pública Nº 6/20

Resolución N° 96/OAyF/20
Expediente CM -TEA N° A-01-00024122-5/2019
Objeto: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para los equipos UPS existentes en los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar, hasta las 12:00 horas del 23 de abril de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.
Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 01/2014.
Presentación de las Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 30 de abril de 2020, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.
Fecha y Lugar de Apertura: 30 de abril de 2020, a las 12:00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º de esta Ciudad.

Gabirel Robirosa
Director General

Inicia: 13-4-2020 Vence: 14-4-2020

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 11.050.908-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de HEGUI DORA BEATRIZ** (DNI: 3.008.538), los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", sito en Cerviño 3356, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 8-4-2020 Vence: 13-4-2020

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA – VILLA CARLOS PAZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 8.779.414/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: "QUAINO RUBÉN AMANCIO – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN"
Causa Nº: 133425

El Juez de primera Instancia 1era Nominación de la ciudad de Villa Carlos Paz, en estos autos caratulados "QUAINO RUBEN AMANCIO - MEDIDAS PREPARARTORIAS PARA USUCAPION", EXPTE N° 133425 da inicio al proceso de Usucapión del inmueble que se detalla como lote 8 de la manzana 42, Matrícula 918.978 ubicado en la Localidad de Cuesta Blanca el que se tramitará como juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los titulares domicilies LINNEY ROBERTO JUAN - MC DONALD DE LINNEY CATALINA MARGARITA para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, Notifíquese a los mismos mediante cedula de ley a los domicilios que surgen de los informes glosados en autos. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a cuyo fin publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el boletín oficial y diario de elección de la parte actora (Acordado 29 Serie "B" del 11/ 12/2001) debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real el inmueble objeto de usucapión). Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes: Jorge Bertolino, María Cecilia Barrera, Juan Carlos Ispani, Maria Elvira Ispani y Sebastián Acera, y Cítese a la Provincia de Córdoba y a la Comuna de Cuesta Blanca. Líbrense edictos para ser fijados en dicha comuna, donde deberán ser exhibidos por un plazo de 30 días siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva. Colóquese en lugar visible de inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo del actor, a cuyo fin ofíciese al Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese. Firmado: Dra. Paula Peláez de Ruiz Moreno -Secretaria. Dr. Andrés Olcese- Juez. 29 de Noviembre de 2010.

Fernanda Giordano de Meyer
Secretaria

Inicia: 18-3-2020 Vence: 15-4-2020

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.339.397/GCABA-DGCCON/20

Se avisa que **Orion Aceros Industriales S.A.** CUIT 30-64169592-7 representado por su apoderado Gregorio Parrajon con DNI 32.437.241 CUIT 20324372416 con domicilio en Ortiz de Ocampo 2545, 1° piso, departamento “A” (CABA) transfiere la habilitación del local sito en Sáenz Av. 1477 / 1481 - Vedia, Agustín De 3820 Entrepiso, PB, Piso 1, Piso 2 (CABA) bajo Expediente 75706/1996 otorgada por Disposición N° 572/DGVH/2000 de fecha 07/03/2000 a **Prestigio S.A.** CUIT 30-57742861-8 representado por su apoderado Luis Alberto Martinez con DNI 13.020.149 CUIT 20130201491 con domicilio en Bombero Eduardo Celiz 853 - Villa Tesei - Hurlinggham (Buenos Aires). Habilitado bajo los rubros: 502150 corte, doblado, estampado y perforado de metales. Batido en frio. Remachado. 502160 fabr. de clavos y prod. de buloneria. Fabricación de resortes. 550900 Depósitos de artículos de hierro y acero. Alambres.
Observaciones: se deja constancia que la consulta a la Dirección General De Planeamiento e Interpretación Urbanística fue realizada respecto a la zonificación de la calle Agustín de Vedia, según se desprende de fs. 31, correspondiendo la misma a un distrito I. Los rubros 502160, 550900 y el rubro 502150 ha sido consultado al C.P.U. según informe nro.: 1.347/CPU/99, obrante en el Expte.: 75.706/96.

Solicitante: Orion Aceros Industriales S.A.

Inicia: 6-4-2020 Vence: 14-4-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.792.401/GCABA-DGCCON/20

Se comunica que **Schütz, Nicole**, con DNI.38.826.409. Transfiere a la Sociedad denominada **Dias Soleados SAS**, CUIT: 30-716658453; integrada por Administradores titulares designados: Nicole Schütz, DNI. 38.826.409; María Eugenia Galdurralde, DNI. 38.526.526 y Isabella Auxiliadora Intriago Álvarez, DNI. 95.597.732, con domicilio en Juana Manuela Gorriti Nº 1915, PB, CABA. Local a transferir ubicado en Juana Manuela Gorriti Nº 1915, piso: PB. Habilitado por rubro: (700520) escuela infantil. Por nomenclador actual: (3.1.6) escuela infantil gestión privada. Surge de Expediente antecedente: Nº 33970168/2020, otorgada por Disposición Nº DI-2020-298-GCBA-DGHP en fecha 03/01/2020. Superficie Habilitada (127,93) m2. Libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitante: Nicole Schütz

Inicia: 6-4-2020 Vence: 14-4-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.825.422/GCABA-DGCCON/20

House Hotelería S.A. CUIT 30-70777030-5 cede y transfiere a **Unión Argentina De Trabajadores Rurales Y Estibadores (UATRE)** CUIT 30-53306223-3, su habilitación por transferencia Nº 8576932/2015, otorgada en idénticos términos que la habilitación original otorgada por Expediente reconstituido Nº 72231/1995; para funcionar en carácter de (700.110) hotel sin servicio de comidas, ubicado en la calle Estados Unidos 2923 - 2937, PB, Piso 1 y Piso 2, con una superficie de 700.96 m2.
Observaciones: Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por Expediente reconstituido Nº 72231/1995. Capacidad máxima treinta y seis (36) habitaciones y setenta y dos (72) pasajeros.

Solicitante: House Hotelería S.A.

Inicia: 6-4-2020 Vence: 14-4-2020

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:
Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Sofía Rolleri
Federico Centurión

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2020-5846-GCABA-DGCCON

Buenos Aires, Lunes 13 de Abril de 2020

Referencia: Boletín Oficial 13-4-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 304 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.13 12:38:43 -03'00'

GLENDA ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.13 12:38:45 -03'00'